



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de octubre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE SEGUNDA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2019, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES QUE REALIZAN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE UN CONDOMINIO, Y SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL LOTE 1 MANZANA 2, EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUES DEL NEVADO II”, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, MÉXICO

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL EDICTO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019, SECCIÓN PRIMERA.

AVISOS JUDICIALES: 4916, 4908, 4921, 4913, 4911, 4781, 1868-A1, 4650, 4651, 1875-A1, 4639, 4634, 4761, 4748, 4782, 1921-A1, 4649, 4795, 4804, 853-B1, 852-B1, 854-B1, 4804, 4763, 4909, 4912, 4915, 4906, 4969, 4961, 4962, 4964, 4979, 4970, 4972, 4973, 4974, 4975, 4976, 4977, 4978, 4971, 4980, 4986, 4987, 4988, 4989, 875-B1, 876-B1, 877-B1 y 4989-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4845, 4924, 4963, 873-B1, 4801, 4789, 4790, 4791, 4792, 4793, 1932-A1, 848-B1, 850-B1, 849-B1, 4967, 4968, 1986-A1, 1987-A1, 1988-A1, 870-B1, 871-B1, 1989-A1, 869-B1, 868-B1, 4985, 4984, 4983, 4982, 4981, 872-B1, 4837, 4910, 864-B1, 865-B1, 866-B1, 4965, 4966, 4960, 1983-A1, 1984-A1, 1985-A1, 1990-A1, 874-B1 y 4988-BIS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados

Procedimiento: Expedición de Constancia de Acreditación de Servicio Social a Estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco

AGOSTO DE 2019

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

| | |
|---|-----------------------|
| PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO | Edición: Segunda |
| | Fecha: Agosto de 2019 |
| | Código: 205T12203 |
| | Página: |

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| Presentación | |
| Objetivo general | |
| Identificación e interacción de procesos (mapa de procesos de alto nivel) | |
| Relación del proceso y procedimiento | |
| Descripción del procedimiento | |
| <ul style="list-style-type: none"> Expedición de Constancia de Acreditación de Servicio Social a Estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco | 205T12203 |
| Simbología | |
| Registro de ediciones | |
| Distribución | |
| Validación | |

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

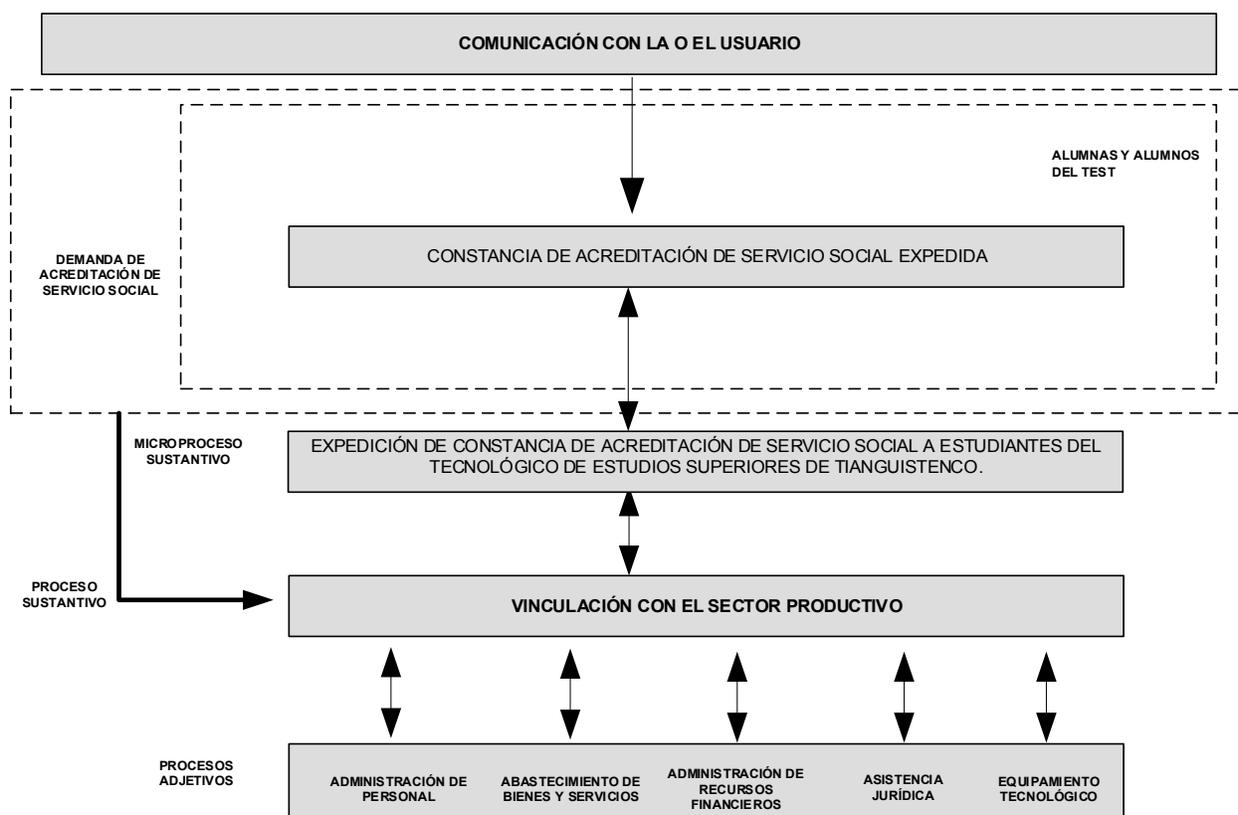
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, en materia de expedición de Constancia de Acreditación de Servicio Social, así mismo pretende dar a conocer la estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de la Expedición de Constancia de Acreditación de Servicio Social que proporciona el Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DEL PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO
Proceso:

- **Vinculación con el Sector Productivo:** De la solicitud de espacio para Servicio Social a la Inserción al Campo Laboral del estudiantado.

Procedimiento:

- Expedición de Constancia de Acreditación de Servicio Social a Estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| | |
|---|-----------------------|
| PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO | Edición: Segunda |
| | Fecha: Agosto de 2019 |
| | Código: 205T12203 |
| | Página: |

PROCEDIMIENTO:

Expedición de Constancia de Acreditación de Servicio Social a Estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco.

OBJETIVO

Acreditar el cumplimiento de Servicio Social a las y los estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, mediante la expedición de la Constancia correspondiente.

ALCANCE

Aplica a las alumnas y los alumnos que cumplan con más del 50% de créditos de las carreras, del TEST que solicitan la acreditación del Servicio Social, así como a las dependencias, públicas, privadas y sociales en las que se desarrolle el Servicio Social y al personal que opera y emite la constancia que acredita el Servicio Social.

REFERENCIAS

- Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 7º, capítulo VII, del Servicio Social de estudiantes y profesionistas, artículo 55. Diario Oficial de la Federación 19 de enero de 2018.
- Reglamento del Servicio Social Capítulo Primero, artículos 2, 6, Capítulo Tercero, artículo 10, Capítulo Tercero artículo 14, Capítulo Quinto, artículos 16, 18, Capítulo Séptimo, artículo 23. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". 05 de octubre del 2009.
- Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, artículo 19, primera fracción. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de Junio de 2017.
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 205T12200, Subdirección de Vinculación, 205T12203, Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de septiembre de 2017.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados es la unidad administrativa responsable de expedir las Constancias de Acreditación de Servicio Social a las y los estudiantes.

Las Jefaturas de División deberán:

- Informar al estudiante la realización de las pláticas de Servicio Social.

El Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados deberá:

- Realizar pláticas informativas de forma presencial con las y los estudiantes de quinto semestre, los cuales son candidatos a realizar Servicio Social.
- Orientar y dar seguimiento a las y los estudiantes desde que inician hasta que concluyan Servicio Social.
- Poner al alcance de forma electrónica los formatos: Solicitud de Servicio Social con código TEST/D-VI-PO-002-01, Carta Compromiso de Servicio Social con código TEST/D-VI-PO-002-02, Carta de Presentación de

Servicio Social con código TEST/D-VI-PO-002-03, Formato de Evaluación de Servicio Social con código TEST/D-VI-PO-002-04, Plan de trabajo del Servicio Social con código TEST/D-VI-PO-002-05, Requisitos para la Acreditación de Servicio Social con código TEST/D-VI-PO-002-06, Solicitud Registro Autorización, Anexo Técnico, Formato para Informe Trimestral, Informe Global Y Constancias de Acreditación de Servicio Social.

- Resguardar la información contenida de los expedientes.

Las y los estudiantes deberán:

- Ser responsables de la información proporcionada al Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados, respecto a los datos de contacto personales y de la empresa o dependencia.
- Entregar de forma puntual la documentación requerida, de acuerdo a su fecha de inicio.
- Acudir a su Servicio Social en los días y horarios establecidos.
- Identificar requisitos de la vacante con la finalidad de postularse, y si es el caso, establecer contacto directo.
- Cumplir con los requisitos para iniciar Servicio Social.
- Culminar su servicio social en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años.

DEFINICIONES

ACREDITACIÓN DE SERVICIO SOCIAL: Documento que comprueba el termino de Servicio Social.

PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL: Actividad temporal obligatoria que realizan las alumnas y alumnos como uno de los requisitos para la obtención del título profesional.

DSSRPySE: Siglas que Identifican el Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

TEST: Siglas con las que se identifica al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

INSUMOS

- Calendarización de pláticas informativas de Servicio Social.

RESULTADOS

- Constancia de Acreditación de Servicio Social emitida por el Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la expedición de título profesional.
- Procedimiento inherente a la expedición de Constancia de liberación de Residencia Profesional.

POLÍTICAS

- Por ningún motivo se reclutarán de manera personal a los Prestantes de Servicio Social (ya sea por parte de docentes, de Jefaturas de Oficina o Departamento, e incluso Subdirecciones); la única instancia que reclutará y autorizará la prestación del Servicio Social será la Jefatura de Departamento de Servicio, Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados.
- La Jefatura del Departamento de Servicio, Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados deberá asegurarse del cumplimiento, por parte de la o del estudiante de la documentación requerida por parte del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, para la acreditación del Servicio Social.
- Será requisito para recibir Constancia de Acreditación de Servicio Social que la o el estudiante entregue todos los formatos, enlistados en el formato: requisitos para la acreditación de Servicio Social con código: TEST/D-VI-PO-002-06
- Las alumnas y los alumnos del TEST podrán realizar Servicio Social a partir del Sexto Semestre y que cuenten con más del 50% de créditos.
- Las alumnas y los alumnos del TEST deberán realizar Servicio Social en un tiempo mínimo de 6 meses y no mayor a 2 años.
- El Departamento de Vinculación deberá generar y entregar al Departamento de SSRPySE cartera de vacantes actualizada para Servicio Social.
- Para solicitar Carta Presentación de código TEST/D-VI-PO-002-03, será necesario que el alumnado entregue la siguiente información: Nombre completo de la persona que se va a dirigir la Carta Presentación, Grado académico, puesto o cargo que desempeña dentro de la empresa o dependencia y nombre de la empresa o dependencia.

- El o la estudiante deberá entregar dos reportes trimestrales (cada tres meses) y tres Formatos para Evaluación de Servicio Social TEST/D-VI-PO-002-04.

DESARROLLO

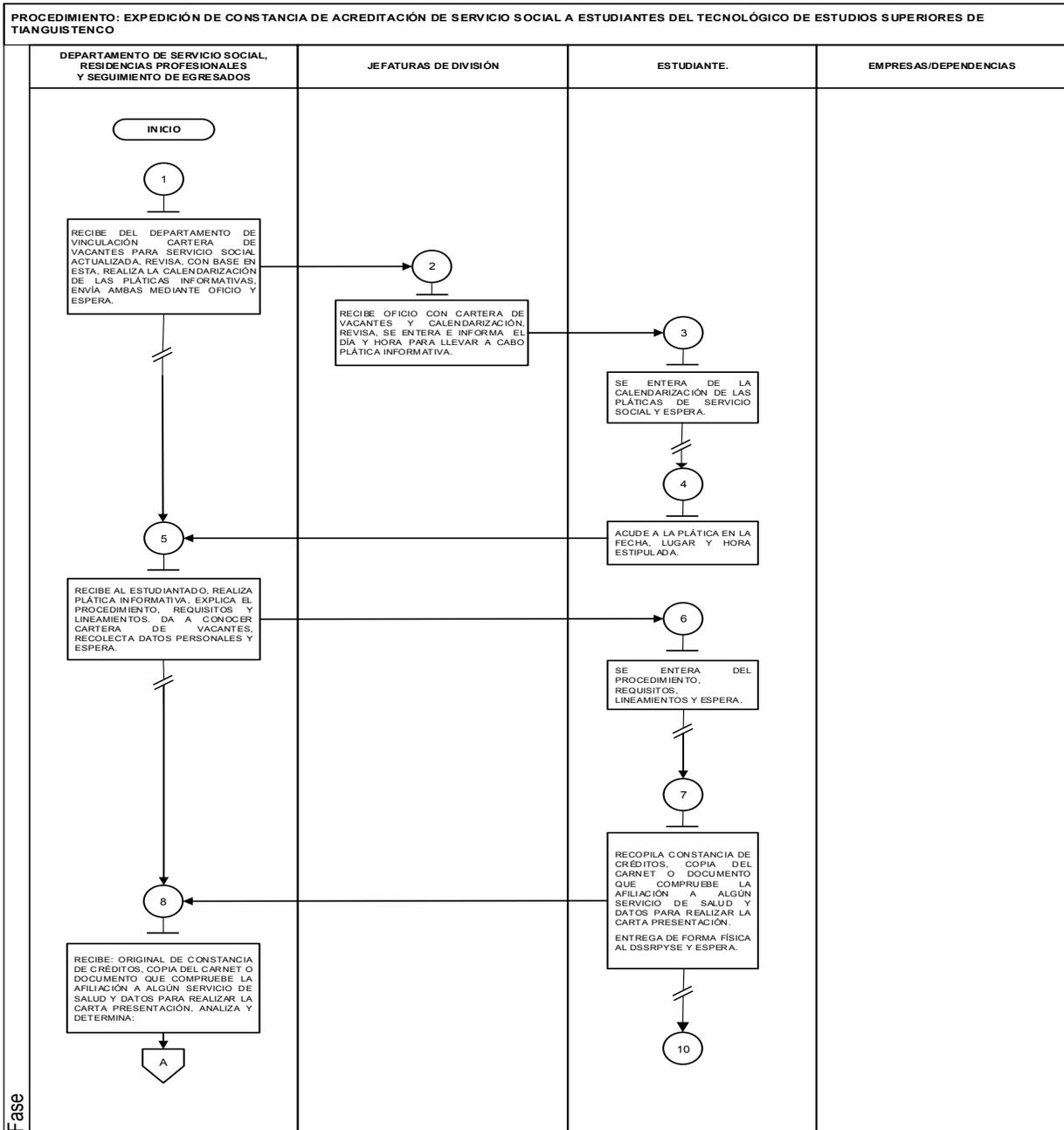
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|---|--|
| 1. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | Recibe del Departamento de Vinculación de forma física la cartera de vacantes para servicio social actualizada, acusa la recepción de la misma, revisa y, con base en esta, realiza la calendarización de las pláticas informativas, obtiene copias y las envía mediante oficio original a las Jefaturas de División. Archiva copia del oficio previo acuse de recibido, con calendarización y cartera de vacantes para servicio social y espera. |
| 2. | Jefaturas de División | Recibe oficio y copia de la cartera de vacantes para servicio social y calendarización de pláticas, firma acuse de recibido y regresa, revisa, se entera e informa a sus estudiantes el día y hora para llevar a cabo plática informativa. Archiva oficio, copias de la cartera de vacantes y calendarización. |
| 3. | Estudiante | Se entera de la calendarización de las pláticas de Servicio Social y espera fecha de plática |
| 4. | Estudiante | En la fecha, lugar y hora, acude a la plática estipulada con el personal del DSSRPySE. |
| 5. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | En la fecha establecida recibe al estudiantado, realiza plática informativa, con base en la calendarización, explica el procedimiento, requisitos y lineamientos. Da a conocer la cartera de vacantes, recolecta datos personales de la comunidad estudiantil interesada en realizar Servicio Social (nombre completo y firma) en la lista de asistencia de código TEST/D-AD-PO-004-07 y espera la documentación de las interesadas y los interesados. |
| 6. | Estudiante | Se entera del procedimiento, requisitos, lineamientos y se retira. |
| 7. | Estudiante | Recopila original de constancia de créditos, copia del carnet o documento que compruebe la afiliación a algún Servicio de Salud y datos para realizar la carta presentación Entrega de forma física al DSSRPySE, obtiene acuse de recepción de los mismos. y espera Carta Presentación. |
| 8. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | Recibe original de constancia de créditos, copia del carnet o documento que compruebe la afiliación a algún Servicio de Salud y datos para realizar la carta presentación, revisa, analiza y determina: ¿Son correctos los documentos y la información? |
| 9. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | No son correctos los documentos o la información: Solicita al o a la estudiante la corrección de los documentos y/o información y regresa los documentos. |
| 10. | Estudiante | Recibe documentación, se entera de los errores, realiza las modificaciones y entrega al DSSRPySE. Se conecta con la operación No. 8. |
| 11. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | Son correctos los documentos y la información: Acusa de recibido en copia y devuelve, elabora expediente del estudiante y agrega formato: Requisitos para la Acreditación de Servicio Social con código TEST/D-VI-PO-002-06 y registra la entrega de los documentos. Elabora Carta Presentación con formato TEST/D-VI-PO-002-03, entrega de forma física en original, obtiene acuse de recibido en la copia y archiva en expediente. |
| 12. | Estudiante | Recibe en original y copia Carta Presentación con código TES/D-VI-PO-002-03, revisa analiza y cuestiona: ¿Es correcta la Carta Presentación? |
| 13. | Estudiante | No es correcta la Carta Presentación: Informa los errores al DSSRPySE, devuelve la Carta Presentación y solicita la corrección de la misma. |
| 14. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | Se entera de los errores, recibe Carta Presentación, revisa, corrige y entrega a la o al estudiante. Se conecta con la operación No.12. |

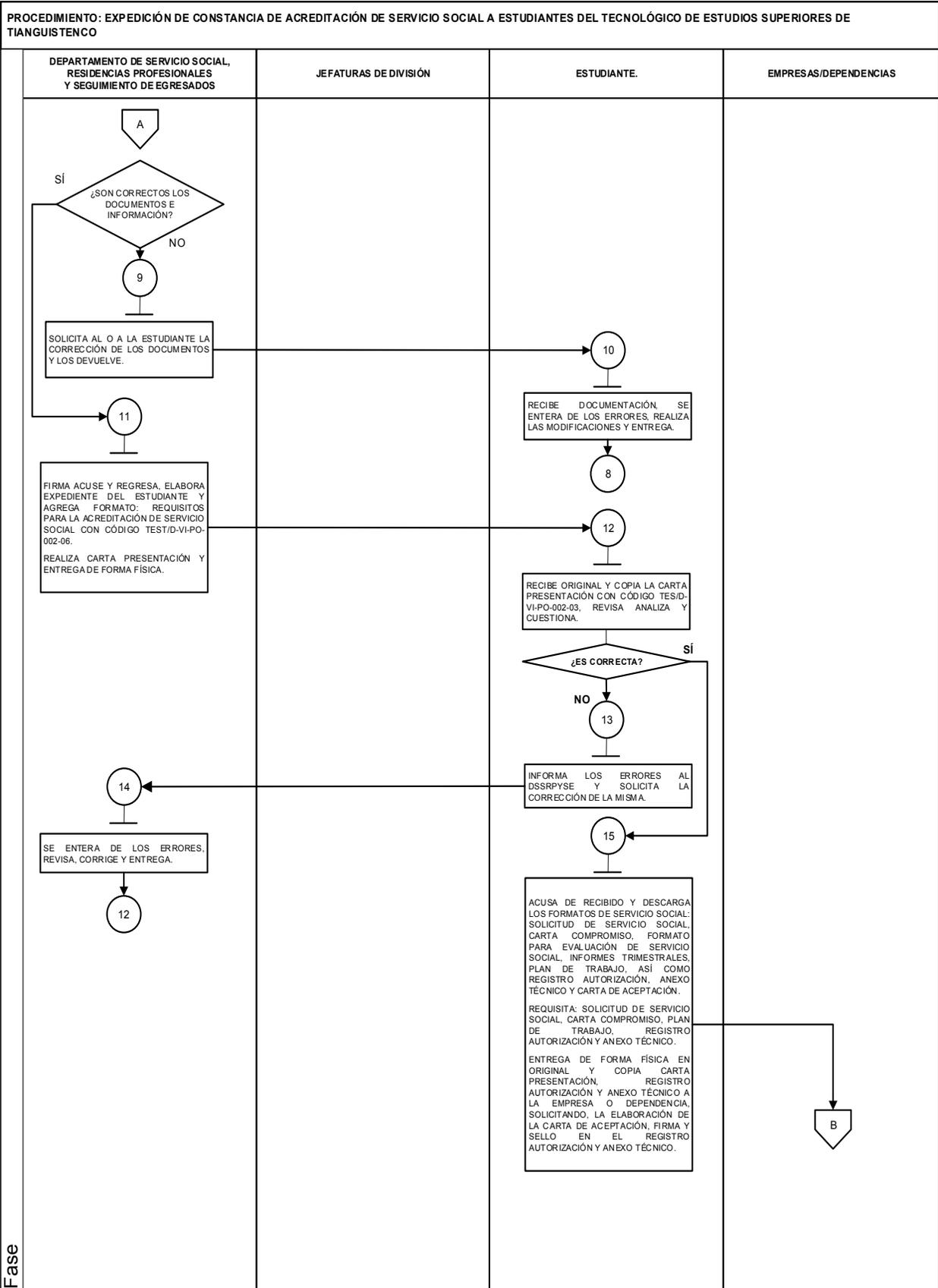
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|---|---|
| 15. | Estudiante | <p>Sí es correcta la Carta Presentación: Acusa de recibido, descarga de la página http://test.edomex.gob.mx/servicio_social los Formatos de Servicio Social: Solicitud de Servicio Social con código: TEST/D-VI-PO-002-01 Carta Compromiso de código TEST/D-VI-PO-002-02, Formato para Evaluación de Servicio Social TEST/D-VI-PO-002-04, Informes Trimestrales, Plan de Trabajo con código TEST/D-VI-PO-002-05, así como Registro Autorización, Anexo Técnico y Carta de Aceptación, requisita los formatos: Solicitud de Servicio Social, Carta Compromiso, Plan de Trabajo, Registro Autorización y Anexo Técnico. Entrega de forma física en original y copia Carta Presentación, Registro Autorización y Anexo Técnico a la empresa o dependencia, solicita acuse de recibido en copia, así como la elaboración de la carta de aceptación, la revisión y en su caso firma y sello en el Registro Autorización y Anexo Técnico, archiva acuse y retiene formatos: Solicitud de Servicio Social, Carta Compromiso, Plan de Trabajo.</p> |
| 16. | Empresa o Dependencia | <p>Recibe de forma física Solicitud de Servicio Social, Carta Compromiso y Plan de Trabajo, acusa de recibido, revisa Registro Autorización y Anexo Técnico y determina: ¿Los documentos son correctos?</p> |
| 17. | Empresa o Dependencia | <p>Los documentos no son correctos: Solicita de manera verbal la corrección de los documentos y devuelve mismos a la o al estudiante.</p> |
| 18. | Estudiante | <p>Recibe documentos, se entera de los errores, revisa y corrige la requisición de los formatos y entrega a la empresa o dependencia. Se conecta con la operación No.16.</p> |
| 19. | Empresa o Dependencia | <p>Los documentos son correctos: Elabora Carta Compromiso, firma Registro Autorización y Anexo Técnico y entrega del forma física a la o al estudiante, obtiene acuse de recibido y archiva.</p> |
| 20. | Estudiante | <p>Recibe de forma física Carta de Aceptación, Registro Autorización y Anexo Técnico, acusa de recibido y entrega al DSSRPySE con los formatos: Solicitud de Servicio Social, Carta Compromiso, Plan de Trabajo, obtiene acuse de recibido y resguarda.</p> |
| 21. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | <p>Recibe de forma física Carta de Aceptación, Registro Autorización, Anexo Técnico, Solicitud de Servicio Social, Carta Compromiso y Plan de Trabajo, acusa de recibido y devuelve. Espera la reportes e informes de Servicio Social.</p> |
| 22. | Estudiante | <p>Realiza su Servicio Social y en las fechas establecidas registra datos personales en los Formatos para Evaluación de Servicio Social e Informes Trimestrales y entrega al DSSRPYSE para revisión.</p> |
| 23. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | <p>Recibe de forma física los Formatos para Evaluación de Servicio Social e Informes Trimestrales, revisa y valida de acuerdo a las fechas correspondientes y determina: ¿Es correcta la requisición de los formatos?</p> |
| 24. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | <p>No es correcta la requisición de los formatos: Explica y señala errores en la requisición de formatos, entrega de forma física al estudiante y solicita la corrección de los mismos.</p> |
| 25. | Estudiante | <p>Recibe formatos, se entera de los errores, revisa, corrige los formatos y los entrega al DSSRPySE. Se conecta con la operación No.23.</p> |
| 26. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | <p>Son correctos los formatos: Da el Visto Bueno a los Formatos para Evaluación de Servicio Social e Informes Trimestrales y entrega al estudiante de forma física para recabar firmas correspondientes.</p> |
| 27. | Estudiante | <p>Recibe de forma física los Formatos para Evaluación de Servicio Social e Informes Trimestrales, de acuerdo a las fechas correspondientes, y entrega a la empresa o dependencia para recabar firmas.</p> |

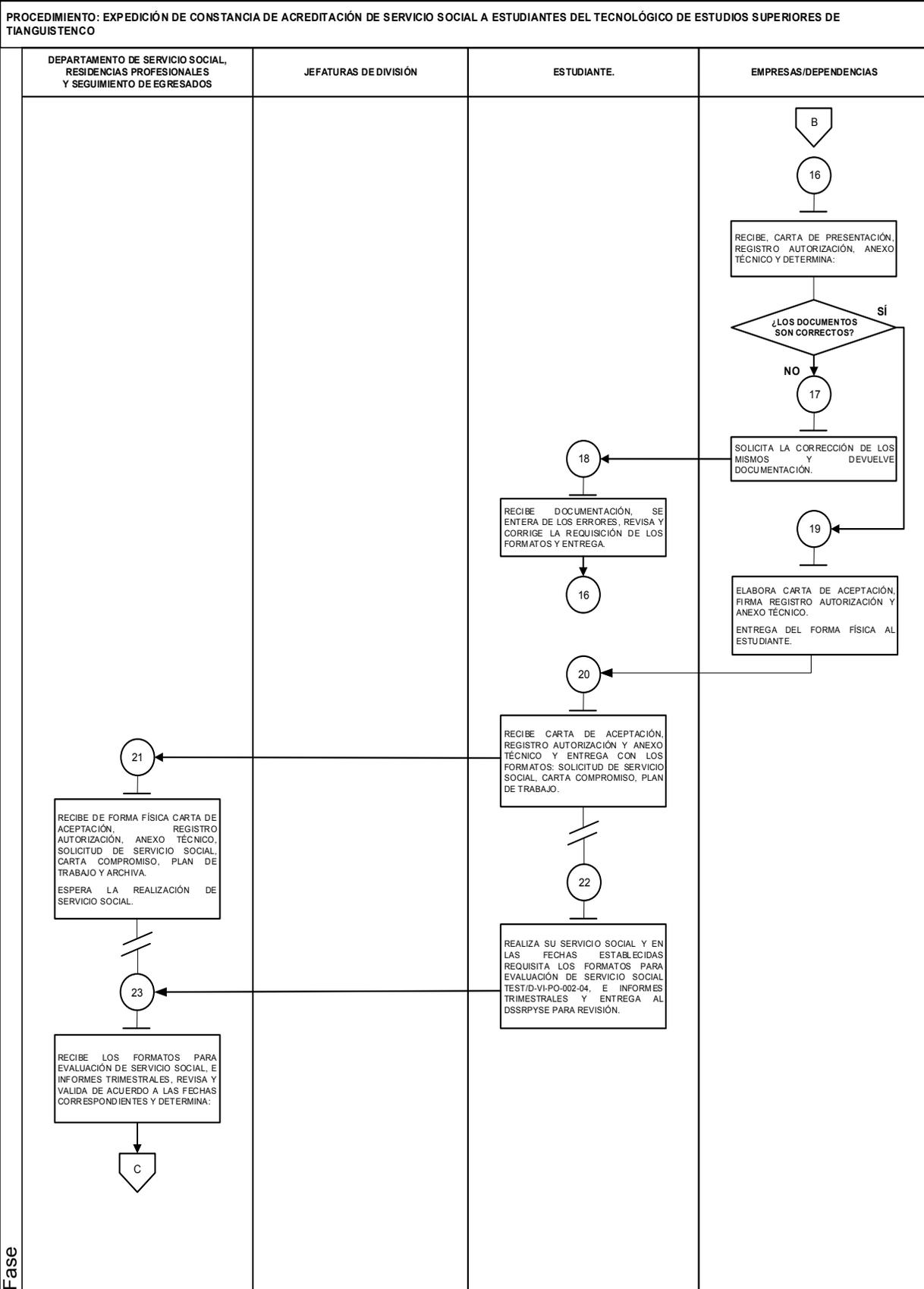
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|---|--|
| 28. | Empresas/Dependencias | Recibe de forma física los Formatos para Evaluación de Servicio Social e Informes Trimestrales, revisa los Informes Trimestrales, firma y sella de forma física los formatos los Formatos para Evaluación de Servicio Social e Informes Trimestrales, entrega en original al estudiante, obtiene acuse de recibo y archiva. |
| 29. | Estudiante | Recibe de forma física Formatos para Evaluación de Servicio Social e Informes Trimestrales, acusa de recibo y devuelve. Entrega los formatos al DSSRPYSE. |
| 30. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | Recibe de forma física los Formatos para Evaluación de Servicio Social TEST/D-VI-PO-002-04 e Informes Trimestrales, acusa de recibido y devuelve, evalúa, firma y sella los formatos y los archiva en el expediente correspondiente. Registra en el formato Requisitos para la Acreditación de Servicio Social con código TEST/D-VI-PO-002-06 la entrega de los mismos y solicita a la o al estudiante Carta de Término. |
| 31. | Estudiante | Se entera de la solicitud de Carta de Término, elabora propuesta, entrega al DSSRPYSE y le solicita la revisión y el Visto Bueno de la misma. |
| 32. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | Recibe propuesta de Carta de Término en físico, revisa, analiza y determina: ¿Es correcta la propuesta de Carta de Término? |
| 33. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | No es correcta la Propuesta de Carta de Término: Explica y señala errores a la o al estudiante, le regresa la propuesta de Carta de Término y le solicita la corrección de la misma. |
| 34. | Estudiante | Recibe propuesta de Carta de Término, se entera de los errores, revisa y corrige la propuesta de Carta de Término y la entrega al DSSRPYSE. Se conecta con la operación No. 32. |
| 35. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | Es correcta la Carta de Término: Firma la propuesta de Carta de Término con el Visto Bueno, regresa a la o al estudiante y le solicita entregarla a la empresa y/o dependencia para su elaboración. |
| 36. | Estudiante | Recibe de forma física propuesta para Carta de Término, revisa y entrega a la empresa o dependencia. |
| 37. | Empresas/Dependencias | Recibe de forma física propuesta de Carta de Término, revisa, elabora Carta de Término conforme a la propuesta, firma y entrega a la o al estudiante, obtiene acuse de recibo y archiva. |
| 38. | Estudiante | Recibe de forma física Carta de Término, acusa la recepción y devuelve, revisa y entrega al DSSRPYSE en original, obtiene acuse de recibido en la copia y la retiene. |
| 39. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | Recibe de forma física Carta de Término, acusa la recepción y devuelve, se entera y archiva la Carta de Término en expediente y registra la entrega. Solicita Informe Global e Informe final a la o al estudiante. |
| 40. | Estudiante | Se entera de la solicitud de Informe Global e Informe final, requisita Informe Global y elabora Informe final, entrega de forma física al DSSRPYSE, obtiene acuse de recibido y archiva. |
| 41. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | Recibe Informe Global e Informe final de forma física, revisa y determina: ¿Son correctos el Informe Global e Informe final? |
| 42. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | No son correctos el Informe Global e Informe final. Explica y señala errores al estudiante, entrega informes y solicita la corrección de los mismos. |
| 43. | Estudiante | Recibe Informe Global e Informe final, se entera de los errores, revisa, corrige informes y los entrega al DSSRPYSE. Se conecta con la operación No. 41. |
| 44. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | Sí son correctos los Informe Global e Informe final. Archiva los informes en expediente de la o del estudiante, elabora Constancia de Acreditación de Servicio Social, recaba firmas y entrega a la o al estudiante dos tantos en original y solicita acusar de recibido en un tercer original. |

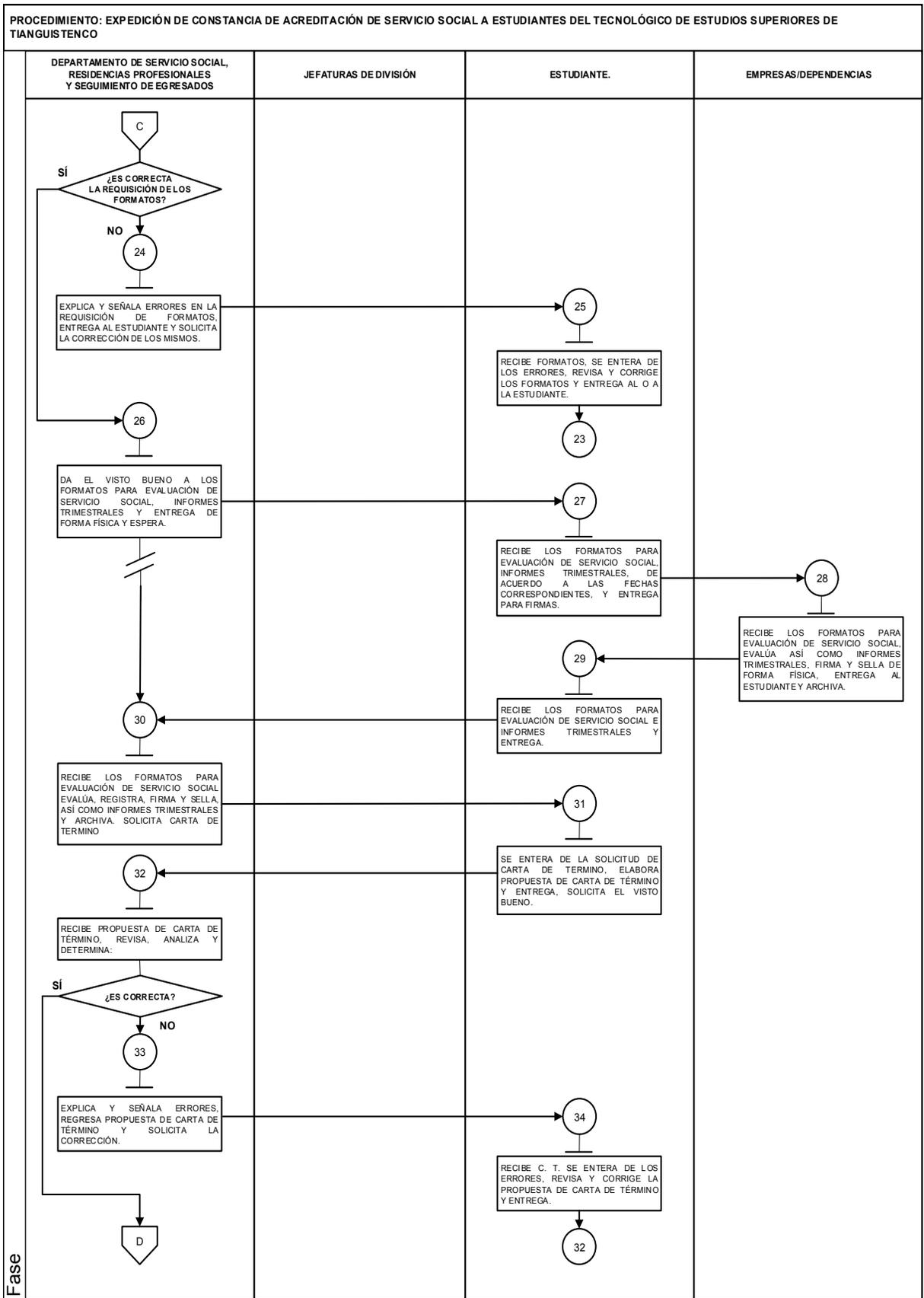
| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|---|---|
| 45. | Estudiante | Recibe Constancia de Acreditación de Servicio Social, revisa y valida la información, acusa de recibido y entrega al DSSRPySE, resguarda un original y entrega una Constancia de Acreditación de Servicio Social en original a Control Escolar. Archiva copia de la Constancia de Acreditación de Servicio Social previo acuse de recibido. |
| 46. | Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | Recibe acuse de la Constancia de Acreditación de Servicio Social y guarda en el expediente de la o del estudiante. |
| 47. | Control Escolar | Recibe, previo acuse de recibido, Constancia de Acreditación de Servicio Social, y resguarda en expediente del estudiante. |

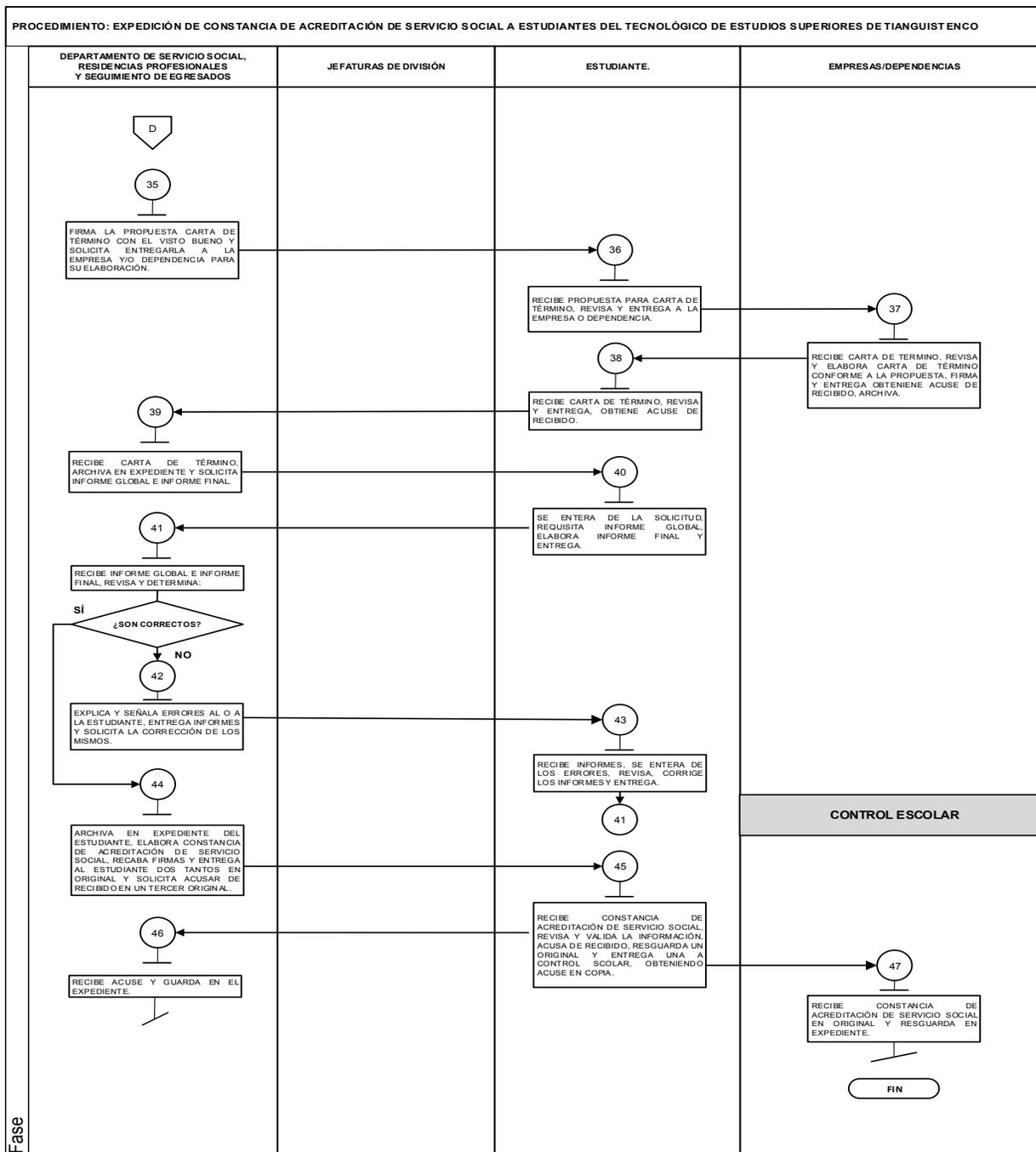
DIAGRAMA











MEDICIÓN

De las y los estudiantes que inician Servicio social, dividido entre las y los estudiantes que reciben su Constancia de Acreditación de Servicio Social multiplicado por 100.

| | | |
|--|---------|--|
| Número semestral de estudiantes que reciben su Constancia de Acreditación de Servicio Social | X 100 = | Porcentaje semestral de estudiantes que acreditaron el Servicio Social |
| Número semestral de estudiantes que inician Servicio social | | |

Registro de evidencias:

- La incorporación de la o el estudiante al Servicio Social y la acreditación queda registrada en el expediente de la o el estudiante.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato para Carta de Presentación de Servicio Social TEST/D-VI-PO-002-03
- Carta de Aceptación
- Formato para Solicitud de Servicio Social TEST/D-VI-PO-002-01
- Formato para Carta Compromiso de Servicio Social TEST/D-VI-PO-002-02
- Formato para el Plan de Trabajo TEST/D-VI-PO-002-05
- Solicitud Registro Autorización
- Anexo Técnico (Sector Privado)
- Formato para Evaluación de Servicio Social TEST/D-VI-PO-002-04
- Formato para Informe Trimestral
- Informe Global
- Informe Final de Servicio Social
- Carta de Término
- Constancia de Acreditación de Servicio Social
- Requisitos para la Acreditación de Servicio Social TEST/D-VI-PO-002-06
- Lista de Asistencia TEST/D-AD-PO-004-07

FORMATO PARA SOLICITUD DE SERVICIO SOCIAL

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | Nombre del documento: Formato para Solicitud de Servicio Social | Código: TEST/D-VI-PO-002-01 |
| | Referencia a las Normas ISO 9001:2015 & ISO 14001:2015 8.2.2 | Revisión: 0 |
| | | Página: 1 de 2 |

DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS
SOLICITUD DE SERVICIO SOCIAL

DATOS PERSONALES

Nombre completo: (1) []
 Sexo: (2) [] Teléfono: (3) [] Domicilio: (4) []
 e-mail: (5) []

ESCOLARIDAD

No. de Control: (6) [] Carrera: (7) []
 Periodo: (8) [] Semestre: (9) []

DATOS DEL PROGRAMA

Dependencia Oficial: (10) []
 Titular de la Dependencia: (11) []
 Puesto del Titular de la Dependencia: (12) []

NOMBRE DEL PROGRAMA: (13)

| | | | | | |
|---|-----|--|-----|-------------------|-----|
| Desarrollo Tecnológico | [] | Saneamiento | [] | Medio Ambiente | [] |
| Derechos humanos | [] | Asistencia y seguridad social | [] | Desarrollo Humano | [] |
| Gobierno, justicia y seguridad pública. | [] | Educación, Arte, Cultura y Deporte | [] | | |
| Alimentación y Nutrición | [] | Comercio, abasto y almacenamiento de productos básicos | [] | | |
| Apoyo a proyectos productivos | [] | Empleo y capacitación para el trabajo | [] | | |

Modalidad: (14) [] Fecha de Inicio: (15) [] Fecha de Terminación: (16) []
 Actividades: (17) []

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

ACEPTADO: (18) SI [] NO [] MOTIVO: (19) []
 OBSERVACIONES: (20) []

 Firma de él o de la Prestante (21)

 Firma de la Jefatura de Servicio Social (22)

 Fecha de elaboración(23)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO SOLICITUD DE SERVICIO SOCIAL TEST/D-VI-PO-002-01

| | |
|------------------------------|--|
| Objetivo: | Registrar las solicitudes de servicio social de las y los estudiantes |
| Distribución y destinatario: | El documento original se resguarda en el DSSRPySE y una copia la resguarda el o la estudiante. |

| No. | Concepto | Descripción |
|-----|---|---|
| 1. | Nombre | Escribir el nombre completo del o la estudiante interesado o interesada en realizar el Servicio Social. |
| 2. | Sexo | Indicar el sexo: H Hombre M Mujer del o la estudiante |
| 3. | Teléfono | Registrar el número de teléfono particular del o la estudiante |
| 4. | Domicilio | Apuntar el domicilio particular del o la estudiante |
| 5. | e-mail | Registrar correo electrónico del o la estudiante |
| 6. | No. De control | Registrar el número de control o matrícula del o la estudiante |
| 7. | Carrera | Anotar el perfil profesional del o la estudiante |
| 8. | Periodo | Capturar el periodo en el cual está inscrito o inscrita |
| 9. | Semestre | Registrar el semestre que se encuentra cursando actualmente. |
| 10. | Dependencia oficial | Anotar el nombre de la Dependencia en la que se realizará el Servicio Social. |
| 11. | Titular de la Dependencia | Apuntar el nombre completo del o la Titular de la empresa/dependencia. |
| 12. | Puesto del titular de la dependencia | Anotar el nombre del puesto del o la Titular de la empresa/dependencia. |
| 13. | Nombre del programa | Seleccionar el nombre el programa en el programa que participara correspondiente al Servicio Social. |
| 14. | Modalidad | Anotar la modalidad en la que se realizará el Servicio Social (interno ó externo). |
| 15. | Fecha de inicio | Capturar la fecha de inicio con el siguiente formato dd/mm/aaaa. |
| 16. | Fecha de terminación | Capturar la fecha de terminación con el siguiente formato dd/mm/aaaa. |
| 17. | Actividades | Anotar las actividades que se realizarán en el desarrollo del Servicio Social |
| 18. | Aceptado | Seleccionar la opción (si o no) |
| 19. | Motivo | Anotar el motivo por el cual la solicitud fue rechazada. |
| 20. | observaciones | En caso de que haya observaciones o comentarios anotarlas. |
| 21. | Firma de él o la prestante | Colocar la firma de él o de la prestante del servicio social. |
| 22. | Firma de la Jefatura de Servicio Social | Colocar la firma de él o de la persona responsable de Servicio Social en la institución. |
| 23. | Fecha de Elaboración | Registrar la fecha de elaboración con el siguiente formato dd/mm/aaaa. |

FORMATO PARA CARTA COMPROMISO DE SERVICIO SOCIAL

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | Nombre del documento: Formato para Carta Compromiso de Servicio Social | Código: TEST/D-VI-PO-002-02 |
| | Referencia a las Normas ISO 9001:2015 & ISO 14001:2015 8.2.2 | Revisión: 0 |
| | | Página: 1 de 2 |

DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

CARTA COMPROMISO DE SERVICIO SOCIAL

NOMBRE: (1) []
 DOMICILIO: (3) []
 CARRERA: (5) []

No. DE CONTROL (2) []
 TEL: (4) []
 SEMESTRE: (6) []

DEPENDENCIA: (7) []
 DOMICILIO DE LA DEPENDENCIA: (8) []
 RESPONSABLE DEL PROGRAMA: (9) []

FECHA DE INICIO: (10) [] FECHA DE TERMINACIÓN: (11) []

Me comprometo a realizar el Servicio Social acatando el reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco y llevarlo a cabo en el lugar y periodos manifestados, así como, a participar con mis conocimientos e iniciativa en las actividades que desempeñe, procurando dar una imagen positiva del Tecnológico en el Organismo o Dependencia oficial, de no hacerlo así, quedo enterado (a) de la cancelación respectiva, la cual procederá automáticamente.

En la Ciudad de: (12) [] del día (13) [] del mes [] de []

Conformidad

[]
(14) Firma de él o de la Prestante de Servicio Social

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CARTA COMPROMISO DE
 SERVICIO SOCIAL TEST/D-VI-PO-002-02**

| | |
|------------------------------|--|
| Objetivo: | Comprometer a las y los estudiantes a culminar su Servicio Social de acuerdo al procedimiento. |
| Distribución y destinatario: | El documento original se resguarda en el DSSRPySE y una copia la resguarda el o la estudiante |

| No. | Concepto | Descripción |
|-----|-------------------------------------|---|
| 1. | Nombre | Anotar el nombre completo de él o la Prestante de Servicio Social. |
| 2. | No. De control | Registrar el número de control de él la prestante de Servicio Social. |
| 3. | Domicilio | Capturar el domicilio de él o la Prestante de Servicio Social. |
| 4. | Teléfono | Registrar el teléfono particular de él o la Prestante de Servicio Social. |
| 5. | Carrera | Anotará el nombre de la carrera en la que se encuentra inscrito él o la Prestante de Servicio Social. |
| 6. | Semestre | Registrar el semestre en que se encuentra actualmente él o la Prestante de Servicio Social. |
| 7. | Empresa/Dependencia | Capturar el nombre de la dependencia/empresa donde se encuentra prestando el Servicio Social. |
| 8. | Domicilio de la Empresa/Dependencia | Anotar el domicilio particular de la dependencia/empresa. |
| 9. | Responsable del Programa | Apuntar el nombre del o la responsable del Servicio Social. |
| 10. | Fecha de inicio | Registrar la fecha en la que inicia Servicio Social el o la Prestante. En el formato dd/mm/aaaa. |
| 11. | Fecha de terminación | Registrar la fecha en la que termina la prestación del Servicio Social. En el formato dd/mm/aaaa. |
| 12. | Lugar | Capturar el nombre de la Ciudad en la cual se encuentra el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco. |
| 13. | Fecha de elaboración | Registrar la fecha en que se firma esta Carta Compromiso En el formato dd/mm/aaaa |
| 14. | Firma de él o la prestante | Firma de él o la Prestante de Servicio Social. |

FORMATO PARA CARTA DE PRESENTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

| | | |
|---|---|--|
|  | Nombre del documento: Formato para Carta de Presentación de Servicio Social | Código: TEST/D-VI-PO-002-03 Revisión: 0 |
| | Referencia a las Normas ISO 9001:2015 & ISO 14001:2015 8.2.2 | Página: 1 de 2 |

DEPARTAMENTO: (1) **SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS**]
No. DE OFICIO: (2) TEST/205T122030/]

ASUNTO: Carta de Presentación

(3) []
(4) []
(5) []

PRESENTE

Sirva la presente para enviar un cordial saludo y a la vez hago la presentación del alumno (a) (6) [] con número de control escolar (7) [] de la carrera de: (8) [] quien desea realizar su Servicio Social, en la Dependencia que usted dignamente representa, cubriendo un total de **480 horas**, en un periodo mínimo de seis meses y no mayor de dos años.

Agradezco las atenciones que se sirva brindar al portador de la presente.

ATENTAMENTE

[(9)]

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

C.c.p. interesado.
Archivo.

TEST/D-VI-PO-002-03

Rev.0

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL TEST/D-VI-PO-002-03

| Objetivo: | Presentar a él o la estudiante en la empresa o dependencia como estudiante del TEST para permitir realizar su servicio social | |
|------------------------------|--|---|
| Distribución y destinatario: | La original se resguarda en la Empresa/Dependencia, una copia la resguarda el o la estudiante y otra el Departamento de SSRPySE. | |
| No. | Concepto | Descripción |
| 1. | Departamento | Apuntar nombre de departamento. |
| 2. | No. De oficio | Registrar número de oficio. |
| 3. | Fecha | Anotar el nombre de la ciudad y la fecha. |
| 4. | Nombre de la persona a la que se le dirige la Carta Presentación | Capturar nombre de la persona a quien va dirigida la Carta Presentación de Servicio Social de formato TEST/D-VI-PO-002-03 |
| 5. | Nombre la empresa o dependencia | Anotar nombre de la Dependencia. |
| 6. | Nombre de él o la estudiante | Apuntar el nombre de él o la Prestante del Servicio Social. |
| 7. | No. De Control | Registrar número de control o matrícula. |
| 8. | Carrera | Anotar nombre de la carrera. |
| 9. | Nombre de él o la responsable del departamento | Colocar el nombre y firma del Jefe o Jefa de Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados. |

FORMATO PARA EVALUACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

| | | |
|---|---|---|
|  | Nombre del documento: Formato para Evaluación de Servicio Social | Código: TEST/D-VI-PO-002-04 |
| | Referencia a las Normas ISO 9001:2015 & ISO 14001:2015 8.2.2 | Revisión: 0 Página: 1 de 2 |

DEPARTAMENTO: SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

FORMATO DE EVALUACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

NOMBRE DE EL O LA PRESTANTE DE SERVICIO SOCIAL: (1) []

PROGRAMA: (2) []

PERIODO DE REALIZACIÓN: (3) []

INDIQUE A QUÉ BIMESTRE CORRESPONDE (4) BIMESTRE [] **FINAL** []

| EN QUE MEDIDA LA O EL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL CUMPLE CON LO SIGUIENTE: | | | |
|--|--|----------------|---------------------|
| CRITERIOS A EVALUAR: | | | |
| | | A Valor | B Evaluación |
| (5) EVALUACION POR EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA | 1. Asiste puntualmente a realizar sus actividades | 5 | [] |
| | 2. Trabaja en equipo y se adapta a nuevas situaciones | 10 | [] |
| | 3. Cumple correctamente con las actividades encomendadas en el tiempo estipulado, alcanzando los objetivos | 10 | [] |
| | 4. Organiza su tiempo y trabaja sin necesidad de una supervisión estrecha. | 10 | [] |
| | 5. Interpreta la realidad y se sensibiliza con respecto a la problemática que se pretende disminuir o eliminar con el Servicio Social. | 5 | [] |
| | 6. Realiza sugerencias personales para beneficio o mejora del programa en el que participo. | 5 | [] |
| | 7. Tiene iniciativa para ayudar en las actividades encomendadas | 10 | [] |
| | 8. Muestra espíritu de servicio. | 10 | [] |
| (6) EVALUACIÓN POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS | 1. Entrega en tiempo y forma los reportes o informes solicitados | 5 | [] |
| | 2. Mostró responsabilidad y compromiso con su Servicio Social | 15 | [] |
| | 3. Realizó un trabajo innovador en su área de desempeño | 5 | [] |
| | 4. Es dedicado y proactivo en los trabajos encomendados | 10 | [] |
| | CALIFICACIÓN FINAL: (7) [] | | |
| NIVEL DE DESEMPEÑO: (8) [] | | | |
| OBSERVACIONES: (9) [] | | | |

[]
(10) Nombre, cargo y firma de él o la Responsable del Programa

(11) SELLO DE LA DEPENDENCIA Y/O EMPRESA

[]
(12) Nombre, cargo y firma de la Jefatura de Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento a Egresados

(13) SELLO DE LA INSTITUCIÓN

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PARA EVALUACIÓN DE SERVICIO SOCIAL TEST/D-VI-PO-002-04

| | |
|------------------------------|---|
| Objetivo: | Evaluar el comportamiento y rendimiento de él o la estudiante frente a la Empresa o Dependencia y ante el DSSRPYSE. |
| Distribución y destinatario: | La original la resguarda el Departamento y una copia la resguarda el o la estudiante y otra la empresa o dependencia. |

| No. | Concepto | Descripción |
|-----|----------------------------|---|
| 1. | Nombre | Colocar el nombre completo de él o de la prestante de Servicio Social. |
| 2. | Programa | Anotar el nombre del programa en el cual se encuentra inscrito él o la Prestante de Servicio Social. |
| 3. | Periodo de realización | Anotar el periodo de inicio y termino correspondiente al reporte con el formato dd/mm/aaa-dd/mm/aaaa |
| 4. | Bimestre | Anotar el número del reporte correspondiente 1,2 o final |
| 5. | Evaluación | Escribir la evaluación por el o la responsable del programa obtenida por él o la prestante de Servicio Social. |
| 6. | Evaluación DSSRPYSE | Escribir la evaluación por la jefatura de Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados. |
| 7. | Calificación final | Escribir la calificación final obtenida en el bimestre |
| 8. | Nivel de desempeño | Escribir el nivel de desempeño de acuerdo a la puntuación obtenida: Excelente de 95 a 100, Notable de 85 a 94, Bueno de 75 a 84, Suficiente de 70 a 74 e Insuficiente no alcanzada. |
| 9. | Observaciones | Escribir las observaciones correspondientes al bimestre, si es que existen. |
| 10. | Nombre y firma | Anotar el Nombre completo, cargo y firma de él o la Responsable del Programa en la empresa o dependencia |
| 11. | Sello | Sello de la dependencia y/o empresa. |
| 12. | Nombre y firma de DSSRPYSE | Escribir el Nombre, cargo y firma de la Jefatura de Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados. |
| 13. | Sello | Sello del Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados. |

FORMATO PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO SOCIAL

| | | |
|---|--|---|
|  | Nombre del documento: Formato Plan de Trabajo del Servicio Social | Código: TEST/D-VI-PO-002-05 |
| | Referencia a las Normas ISO 9001:2015 & ISO 14001:2015 8.2.2 | Revisión: 0 Página: 1 de 2 |

PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO SOCIAL

DATOS PERSONALES

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| NOMBRE COMPLETO: (1) [] _____ | EDAD: (2) [] _____ |
| DOMICILIO: (3) [] _____ | TEL: (4) [] _____ |
| SEMESTRE: (5) [] _____ | NO. DE CONTROL: (6) [] _____ |

DATOS DEL LUGAR DONDE PRESTASTE EL SERVICIO

| | |
|--|-------------------|
| NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: (7) [] _____ | |
| UBICACIÓN: (8) [] _____ | EL: (9) [] _____ |
| PERSONA QUE SUPERVISA EL SERVICIO SOCIAL: (10) [] _____ | |

OBJETIVO DEL PROGRAMA

| |
|----------------|
| (11) [] _____ |
|----------------|

ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO

| |
|----------------|
| (12) [] _____ |
|----------------|

[] _____
(13) FECHA

[] _____
(14) FIRMA DEL O LA PRESTANTE

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PLAN DE TRABAJO DEL
 SERVICIO SOCIAL TEST/D-VI-PO-002-05**

| | |
|------------------------------|--|
| Objetivo: | Conocer de forma general las actividades que realizará el o la estudiante en la empresa o dependencia. |
| Distribución y destinatario: | La original la resguarda el Departamento y una copia la resguarda el o la estudiante. |

| No. | Concepto | Descripción |
|-----|--|---|
| 1. | Nombre | Escribir el nombre completo del o la prestatante de Servicio Social. |
| 2. | Edad | Registrar la edad del o la prestatante de Servicio Social. |
| 3. | Domicilio | Anotar el domicilio particular del o la prestatante de Servicio Social. |
| 4. | Teléfono | Registrar el número de teléfono particular del o la prestatante de Servicio Social. |
| 5. | Semestre | Registrar el semestre que cursa actualmente el o la prestatante de Servicio Social. |
| 6. | No. Control | Registrar el número de control. |
| 7. | Nombre de la empresa o dependencia | Anotar el nombre de la empresa/dependencia en la que se realizará Servicio Social. |
| 8. | Ubicación | Colocar el domicilio de la empresa/dependencia donde realizará el Servicio Social. |
| 9. | Teléfono | Registrar número telefónico de la empresa/dependencia donde realizará el Servicio Social. |
| 10. | Persona que supervisa el servicio social | Anotar el nombre de la persona que supervisa el Servicio Social en la empresa/dependencia donde realizará el Servicio Social. |
| 11. | Objetivo | Colocar el objetivo de realizar el Servicio Social. |
| 12. | Actividades | Anotar las actividades generales que se realizarán en el Servicio Social. |
| 13. | Fecha | Registrar la fecha de elaboración con el formato dd/mm/aaaa. |
| 14. | firma | Registrar la firma del o la prestatante de Servicio Social. |

FORMATO REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

| | | |
|---|---|---|
|  | Nombre del documento: Requisitos para la Acreditación de Servicio Social | Código: TEST/D-VI-PO-002-06 |
| | Referencia a las Normas ISO 9001:2015 & ISO 14001:2015 8.2.2 | Revisión: 0 Página: 1 de 1 |

| No. | REQUISITOS | FORMATOS | AREA O DEPARTAMENTO QUE LO OTORGA | SI/NO |
|-----|---|----------------------------|--|--------------------------|
| 1 | Constancia de aprobación de 50% de créditos (MINIMO) | NA | Control Escolar | <input type="checkbox"/> |
| 2 | Copia de Carnet | NA | Servicio Medico | <input type="checkbox"/> |
| 3 | Formato para Carta de Presentación de Servicio Social | <u>TEST/D-VI-PO-002-03</u> | Departamento de Servicio, Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | <input type="checkbox"/> |
| 4 | Carta de Aceptación | NA | Organismo | <input type="checkbox"/> |
| 5 | Formato para Solicitud de Servicio Social | <u>TEST/D-VI-PO-002-01</u> | Departamento de Servicio, Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | <input type="checkbox"/> |
| 6 | Formato para Carta Compromiso de Servicio Social | <u>TEST/D-VI-PO-002-02</u> | | <input type="checkbox"/> |
| 7 | Formato para el Plan de Trabajo | <u>TEST/D-VI-PO-002-05</u> | | <input type="checkbox"/> |
| 8 | Solicitud Registro Autorización | NA | | <input type="checkbox"/> |
| 9 | Anexo Técnico (Sector Privado) | NA | | <input type="checkbox"/> |
| 10 | Formato para Evaluación de Servicio Social (1) | <u>TEST/D-VI-PO-002-04</u> | | <input type="checkbox"/> |
| 11 | Formato para Evaluación de Servicio Social (2) | <u>TEST/D-VI-PO-002-04</u> | | <input type="checkbox"/> |
| 12 | Formato para Evaluación de Servicio Social (3) | <u>TEST/D-VI-PO-002-04</u> | | <input type="checkbox"/> |
| 13 | Formato para Informe Trimestral (1) | NA | | <input type="checkbox"/> |
| 14 | Formato para Informe Trimestral (2) | NA | | <input type="checkbox"/> |
| 15 | Informe Global | NA | <input type="checkbox"/> | |
| 16 | Informe Final de Servicio Social | NA | <input type="checkbox"/> | |
| 17 | Carta de Terminó | NA | Organismo | <input type="checkbox"/> |
| 18 | Constancia de Acreditación de Servicio Social | NA | Departamento de Servicio, Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | <input type="checkbox"/> |
| 19 | Requisitos para la Acreditación de Servicio Social | <u>TEST/D-VI-PO-002-06</u> | Departamento de Servicio, Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados | <input type="checkbox"/> |

FORMATO SOLICITUD - REGISTRO/AUTORIZACIÓN



SOLICITUD - REGISTRO/AUTORIZACIÓN

I. DATOS DEL PRESTADOR E INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1.- Fecha: _____ 3. No. de Registro Estatal de Servicio Social: _____

2.- Nombre: _____
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

4. Correo Electrónico: _____ 5. EDAD: _____ 6. SEXO: _____

3.- Carrera: _____

7.- Porcentaje de créditos cubiertos a la fecha: _____ % 8. Promedio: _____

II. DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA

9.- Nombre de la Entidad Receptora: _____

Federal Estatal Municipal ONG I.E. I.P.

10.- Unidad Administrativa Responsable: _____

11.- Domicilio de la Unidad Administrativa Responsable: _____

12.- Municipio: _____ 13. Teléfono: _____

14.- Funcionario responsable del programa y cargo: _____

15.- Programa en el que participará el prestador: Salud Educación, arte, cultura y deporte Alimentación y Nutrición
 Vivienda Empleo y capacitación para el trabajo Apoyo a proyectos productivos
 Grupos vulnerables con capacidades diferentes, infantiles y tercera edad Gobierno, justicia y seguridad pública
 Pueblos indígenas Derechos humanos Política y planeación económica y racial
 Infraestructura hidráulica y saneamiento Comercio, abasto y almacenamiento de productos básicos
 Atención y equidad racial Medio ambiente Desarrollo urbano Desarrollo Tecnológico

16.- Actividades que desarrollará el prestador: ARCHIVAR, RESPALDAR FACTURAS, HACER VALES DE FACTURAS
 SACAR COPIAS

17. En que horario: Lunes a Viernes Sábado, Domingo, Días Festivos
 de ____ am pm de ____ a ____

18.- Período de Prestación: del: _____ al: _____
 Día Mes Año Día Mes Año

19.- Horas de duración del programa o proyecto: 480 horas: Otras: _____

20. Por la Entidad Receptora _____

21. Nombre y firma del Prestador _____

22. Por la Institución Educativa _____

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO SOLICITUD-REGISTRO/AUTORIZACIÓN

| | |
|------------------------------|--|
| Objetivo: | Contar con todos los datos correspondientes de él o la Estudiante, validado por la empresa o dependencia. |
| Distribución y destinatario: | La original la resguarda el Departamento, las copias las resguarda el o la estudiante y la empresa o dependencia, respectivamente. |

| No. | Concepto | Descripción |
|-----|---|---|
| 1. | Fecha | Registrar la fecha de elaboración con el formato dd/mm/aaaa |
| 2. | No. De registro estatal de servicio social | Registrar el Número de Registro estatal de Servicio Social (lo ingresa el DSSRPYSE) |
| 3. | Nombre | Escribir el nombre completo del o la prestatante de Servicio Social. |
| 4. | Correo electrónico | Anotar correo electrónico del o la prestatante de Servicio Social. |
| 5. | Edad | Registrar la edad actual del o la prestatante de Servicio Social. |
| 6. | Sexo | Indicar el sexo: H Hombre M Mujer del o la prestatante de Servicio Social. |
| 7. | Porcentaje de créditos cubiertos a la fecha | Registrar el porcentaje de créditos cubiertos al término del semestre inmediato anterior. |
| 8. | Promedio | Registrar el promedio general al término del semestre inmediato anterior del o la prestatante de Servicio Social. |
| 9. | Nombre de la entidad Receptora | Anotar el nombre completo de la de la empresa/dependencia en la que se realizará el Servicio Social el o la prestatante de Servicio Social. |
| 10. | Unidad Administrativa Responsable | Anotar el nombre de la unidad o departamento en donde realizará el servicio social el o la prestatante. |
| 11. | Domicilio de la Unidad Administrativa Responsable | Colocar el domicilio completo de la empresa/ dependencia en donde realizará el servicio social del o la prestatante. |
| 12. | Municipio | Colocar el municipio en donde se encuentra la empresa o dependencia en donde realizará el servicio social del o la prestatante. |
| 13. | Teléfono | Anotar el Teléfono de la empresa o dependencia en donde realizará el servicio social. |
| 14. | Funcionario responsable del programa y cargo | Anotar el nombre del responsable que estará a cargo del o la prestatante de Servicio Social en la empresa/dependencia. |
| 15. | Programa | Seleccionar el programa en el cual estará participando el o la prestatante de Servicio Social. |
| 16. | Actividades | Anotar las actividades de forma general que estará desarrollando el o la prestatante de Servicio Social. |
| 17. | Horario | Registrar el horario en el que hará su servicio social el o la prestatante. |
| 18. | Periodo | Registrar la fecha de inicio y termino del servicio social |
| 19. | Horas | Anotar las horas a cubrir, en todos los casos no será menor a 480hrs. |
| 20. | Firma entidad receptora | Colocar nombre y firma del responsable de servicio social en la empresa/dependencia |
| 21. | Nombre y firma del prestador | Anotar el nombre y firma del o la prestatante de Servicio Social. |
| 22. | Por la institución educativa | Anotar el nombre y firma del responsable del DSSRPYSE |

FORMATO ANEXO TECNICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|--|-------------------------|--------|-----|-----|-----|---------|-----|-----|-----|------------|
| 1. FECHA DE ELABORACIÓN | | 2. PERIODO DE EJECUCIÓN | INICIO | DÍA | MES | AÑO | TÉRMINO | DÍA | MES | AÑO | PERMANENTE |
|-------------------------|--|-------------------------|--------|-----|-----|-----|---------|-----|-----|-----|------------|

| | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--|--|--|--|--|------------------------------|--|--|--|--|--|
| 3. DEPENDENCIA EJECUTORA | | | | | | 4. UNIDAD RESPONSABLE | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

FUNCIONARIO RECEPTOR DE PRESTADORES

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|------|------------|--|--|-----------------------|--|--|--------------------------------|--|--|
| 5. NOMBRE : | | | | | | 6. CARGO : | | | | | |
| NOMBRE DEL RESPONSABLE, DEL DEPARTAMENTO | | | | | | | | | | | |
| 7. DIRECCION : | | | | | | 8. TELÉFONOS : | | | 9. CORREO ELECTRÓNICO : | | |
| CALLE: | | | LOCALIDAD: | | | LADA () | | | | | |
| COLONIA | | C.P. | | | | 52600 | | | | | |
| MUNIC TIANGUISTENCO | | | | | | | | | | | |

ESTÍMULO ECONÓMICO QUE SERÁ OTORGADO AL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL , N

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|--|--|--|--|--|---------------------------------------|--|--|--|--|--|
| 10. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA | | | | | | 11. OBJETIVOS (IMPACTO SOCIAL) | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|----------------|--|--|--|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|
| 2. No. DE PRESTADORE: | | 13. DATOS DEL PROYECTO | | | | | | | | | |
| PROFESIONAL | TECNICO | PERFIL PROFESIONAL O TÉCNICO DESGLOSADO POR CARRERA | | | | | | ACTIVIDADES A DESARROLLAR | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

14. RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN LA DEPENDENCIA
(NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO ANEXO TÉCNICO

| | |
|------------------------------|--|
| Objetivo: | Contar con la autorización y el respaldo del apoyo que les darán a las y los estudiantes que realizarán servicio social. |
| Distribución y destinatario: | La original la resguarda el Departamento, las copias las resguarda el o la estudiante y la empresa o dependencia, respectivamente. |

| No. | Concepto | Descripción |
|-----|-------------------------------------|---|
| 1. | Fecha | Registrar la fecha de elaboración con el formato dd/mm/aaaa. |
| 2. | periodo | Registrar las fechas de inicio y término de servicio social con el formato dd/mm/aaaa. |
| 3. | Dependencia ejecutora | Escribir el nombre completo de la empresa o dependencia donde se realizará el servicio social. |
| 4. | Unidad responsable | Anotar la unidad o el departamento en donde se realizará el servicio social. |
| 5. | Nombre | Colocar el nombre de la persona responsable del servicio social |
| 6. | Cargo | Anotar el cargo del responsable de la persona responsable del servicio social |
| 7. | Dirección | Anotar la dirección completa donde se encuentra la empresa o dependencia |
| 8. | Teléfono | Anotar el numero telefónico de la empresa o dependencia |
| 9. | Correo electrónico | Colocar el correo electrónico del responsable del servicio social en la empresa/dependencia. |
| 10. | Denominación del programa | Anotar el programa en el que participará la o el estudiante en el servicio social. |
| 11. | Objetivos | Colocar el o los objetivos que pretende alcanzar la prestadora de servicio o el prestador de servicio |
| 12. | Número de estudiantes | Registrar la cantidad y carrera de las prestadoras o los prestadores de servicio en la empresa o dependencia. |
| 13. | Datos del proyecto | Anotar las actividades que realizará la prestadora de servicio o el prestador de servicio |
| 14. | Nombre del responsable del programa | Anotar el nombre y firma del responsable del servicio social en la empresa/dependencia. |

FORMATO PARA INFORME TRIMESTRAL



TES | **EDOMÉX**
TIANGUISTENCO | EDUCACIÓN PARA EL FUTURO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

INFORME TRIMESTRAL

FECHA DE ENTREGA (1) ____
No. de Registro Estatal de Servicio Social (2) _____

M.C. JOAQUIN LABASTIDA DIAZ
TITULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
P R E S E N T E

NOMBRE PRESTADOR (3) _____

APPELLIDO PATERNO _____ APPELLIDO MATERNO _____ NOMBRE (5) _____

PERFIL PROFESIONAL (4) _____
ENTIDAD RECEPTORA DONDE ESTA REALIZANDO EL SERVICIO SOCIAL _____

INFORME NO.1

| PERIODO (5) | DESCRIPCION DE ACTIVIDADES (6) | TOTAL DE HORAS ACUMULADAS DURANTE EL TRIMESTRE |
|-------------|--------------------------------|--|
| ** | | 140 |
| | | NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR (7) |
| | | NOMBRE, FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL DE LA ENTIDAD RECEPTORA O JEFE INMEDIATO SUPERIOR, Y SELLO (8) |
| | | NOMBRE DEL RESPONSABLE |

**Las fechas de inicio y termino deben ser iguales a las señaladas en CARTA DE TERMINO Y CONSTANCIA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Carretera Tenango-La Marquesa km 22, C.P. 52650, Santiago Tianguistenco, Estado de México
Tel.: (01 713) 135 09 00, ext.: 105. dir_dtianguistenco@test.edu.mx

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO INFORME TRIMESTRAL

| | |
|------------------------------|--|
| Objetivo: | Realizar la evaluación cualitativa del servicio social cada tres meses. |
| Distribución y destinatario: | La original la resguarda el Departamento, las copias las resguarda el o la estudiante y la empresa o dependencia, respectivamente. |

| No. | Concepto | Descripción |
|-----|---|---|
| 1. | Fecha | Registrar la fecha de elaboración en el formato dd/mm/aaaa. |
| 2. | No. De Registro Estatal | Registrar el número completo de Registro Estatal de Servicio Social de la prestadora de servicio o el prestador de servicio |
| 3. | Nombre del Prestador | Anotar el nombre completo del estudiante |
| 4. | Perfil Profesional | Anotar la carrera de la prestadora de servicio o el prestador de servicio |
| 5. | Periodo | Colocar el periodo de los tres meses |
| 6. | Descripción de actividades | Colocar las actividades realizadas en ese periodo |
| 7. | Nombre y firma del prestador o prestadora | Anotar el nombre completo y la firma de la prestadora de servicio o el prestador de servicio |
| 8. | Nombre y firma del responsable del programa | Anotar el nombre y firma de la persona responsable del servicio social |

| | | |
|---|--|-----------------------------|
|  | Nombre del formato: Lista de Asistencia | Código: TEST/D-AD-PO-004-07 |
| | Referencia a las Normas ISO 9001:2015 & ISO 14001:2015 7.2 | Revisión: 0 |
| | | Página: 1 de 1 |

| | | | |
|------------------------|--|--------------|--|
| Motivo de Reunión (1): | | Lugar(2): | |
| Fecha(3): | | Duración(4): | |

| No. | Nombre del (la) Participante(5) | Firma(6) |
|-----|---------------------------------|----------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |

TEST/D-AD-PO-004-07

Rev. 0

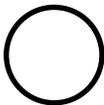
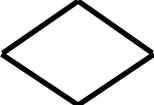
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO LISTA DE ASISTENCIA CÓDIGO: TEST/D-AD-PO-004-07.

| | |
|------------------------------|---|
| Objetivo: | Registrar la asistencia de las y los interesados en realizar Servicio Social. |
| Distribución y destinatario: | La original la resguarda el Departamento. |

| No. | Concepto | Descripción |
|-----|----------------------------------|--|
| 1. | Motivo de Reunión. | Registrar el nombre y/o motivo de la Reunión |
| 2. | Lugar. | Colocar el lugar donde se llevará a cabo la reunión. |
| 3. | Nombre del o la participante (s) | Anotar el nombre completo del o de la estudiante |
| 4. | Duración. | Anotar el tiempo estimado de duración. |
| 5. | Firma. | Colocar la firma del o de la estudiante. |

| | |
|---|-----------------------|
| PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO | Edición: Segunda |
| | Fecha: Agosto de 2019 |
| | Código: 205T12203 |
| | Página: |

SIMBOLOGÍA

| Símbolo | Representa |
|---|--|
|  | Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN. |
|  | Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen. |
|  | Operación. Representa la relación de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso |
|  | Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto. |
|  | Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación. |
|  | Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad. |
|  | Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha. |
|  | Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa. |
|  | Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento. |
|  | Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable. |

| Símbolo | Representa |
|---|--|
|  | Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va. |

REGISTRO DE EDICIONES

- Primera edición enero de 2012, elaboración del procedimiento "Operación y Acreditación de Servicio Social para estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco".
- Segunda edición agosto de 2019, actualización del procedimiento "Expedición de Constancia de Acreditación de Servicio Social a Estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco".

DISTRIBUCIÓN

El original del Procedimiento: Expedición de Constancia de Acreditación de Servicio Social a Estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Planeación y Vinculación del TEST.

Las copias controladas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

1. Subdirección de Vinculación.
2. Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados.

VALIDACIÓN

Dr. Joaquín Labastida Díaz

Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
(Rúbrica).

Ing. Valente José Romero Gaytán

Director de Planeación y Vinculación
(Rúbrica).

Mtra. Alejandra Vilchis Bernal

Subdirectora de Vinculación
(Rúbrica).

Ing. Itzel Juárez Sabino

Jefa del Departamento de Servicio Social,
Residencias Profesionales y Seguimiento
de Egresados
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

A TRAVÉS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCA

A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE SEGUNDA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2019, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES QUE REALIZAN.

Con Fundamento en el numeral 24 de los Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos asignados al Programa de Acciones para el Desarrollo, que indican:

Para el caso de la existencia de remanentes económicos por falta de participación, cancelación de proyectos de fortalecimiento o devolución de recursos económicos no ejercidos de las I.A.P., la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, podrá emitir una segunda convocatoria para la presentación de nuevos proyectos de fortalecimiento; en tal caso, las I.A.P. la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, podrá emitir una segunda convocatoria para la presentación de nuevos proyectos de fortalecimiento y no fueron seleccionados por el incumplimiento de alguno de los requisitos o documentos, podrá participar en esta convocatoria, debiendo presentar o acreditar haber dado cumplimiento al requisito o documento incumplido en la primera convocatoria.

Por lo anterior se informa que podrán participar las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, constituidas y registradas ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y que cuenten con certificación positiva; que realicen labor asistencial preferentemente en el Estado de México y que cumplan con lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, publicados en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, en fecha 31 de julio de 2019 y en la presente Convocatoria.

BASES

1.- Los proyectos de fortalecimiento y la documentación se recibirán a partir del 25 de octubre al 31 de octubre de 2019 en las oficinas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, ubicadas en la calle Guillermo Prieto número 609, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, estado de México, C.P. 50090, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 17:30 horas.

2.- Las solicitudes deberán contar con la información y documentación establecida en los LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, publicados en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, en fecha 31 de julio de 2019, la falta de algún documento será razón suficiente para no considerar su participación.

3.- Los proyectos de fortalecimiento que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, serán turnados al comité de evaluación y selección de proyectos, para su selección, aplicando los criterios de priorización, para su posterior aprobación por el Órgano de Gobierno de la JAPEM.

4.- El acuerdo de aprobación de los proyectos para el fortalecimiento o emitido por el Órgano de Gobierno de la JAPEM, se difundirá en la página web de la JAPEM <http://japem.edomex.gob.mx/> a partir del 15 de noviembre del año en curso, a fin de dar a conocer el nombre de las I.A.P. beneficiadas con el programa.

REQUISITOS

Las I.A.P. que presenten proyecto de fortalecimiento, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar registrada ante la JAPEM y contar con certificación positiva en el año inmediato anterior a su participación en el proyecto;
- b) Realizar labores asistenciales en beneficio de la población mexiquense;
- c) Que el proyecto de fortalecimiento esté encaminado a mejorar la labor asistencial que realiza; contribuya a la inclusión social de la población beneficiaria, dar certeza jurídica al patrimonio de la I.A.P. o ampliar la cobertura de sus servicios asistenciales;
- d) Ejecutar el proyecto en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la recepción del recurso.

DOCUMENTACIÓN

Las I.A.P. participantes deberán presentar, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de apoyo (formato);
 - b) Descripción y desarrollo del proyecto (formato);
 - c) Identificación oficial vigente del Apoderado Legal o Representante de la I.A.P.;
 - d) Protocolo en el que conste que el Patronato se encuentre vigente o en proceso de formalización notarial;
 - e) Situación jurídica del inmueble;
 - f) Certificación Vigente;
 - g) Reporte de las cuotas del Cinco al Millar (formato);
 - h) Comprobación de administración de recursos financieros;
 - i) Comprobación de administración de recursos financieros;
 - j) Donataria autorizada; y
 - k) Validación de Correo Electrónico.
- Las características de cada documento se encuentran descritas en el numeral siete de los Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos Asignados al Programa de Acciones para el Desarrollo y los formatos de los incisos a), B9 y G9, se deberán descargar de la página web de la Junta <http://japem.edomex.gob.mx/> y serán requisitados en todos sus campos de manera digital o con letra de molde legible en tinta azul.

ENTREGA DE RECURSOS ECONÓMICOS

La entrega de los recursos económicos, estará sujeta al presupuesto autorizado, a la liberación y disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado de México.

SEGUIMIENTO

La Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM, supervisará la aplicación de los recursos económicos y la ejecución de los proyectos de fortalecimiento aprobados, hasta su conclusión, así mismo en cualquier momento podrá verificar el estado que guarda el Proyecto, constatando el uso del recurso que esté asignado siempre a la labor asistencial de la I.A.P., de que se trate.

CONCLUSIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos de fortalecimiento, deberán quedar concluidos y comprobados en su totalidad dentro de los 60 días naturales, contados a partir del otorgamiento de los recursos económicos; cada una de las I.A.P. participantes, entregará un Reporte Final de los resultados de la ejecución del proyecto de fortalecimiento, para su debido cierre, dentro de este mismo término. El formato podrá descargarse de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/>.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

María Guadalupe Mariscal Torroella
Presidenta de la Junta de Asistencia
Privada del Estado de México
(Rúbrica).

M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure
Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia
Privada del estado de México
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADA

CECILIA CADENA PARRALES

REPRESENTANTE LEGAL DE "DESARROLLADORA

HACIENDA LAS HUERTAS", S.A.P.I. DE C.V.,

CALLE PORFIRIO DÍAZ No. 215 COL. SAN JUAN DE

LAS HUERTAS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE

MÉXICO TEL. 7227075002 Y 7225441337.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida bajo los números de Folios 6210, 7305 y 7340 en esta Dirección General de Operación Urbana, para Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización del Condominio en el Lote 1 Manzana 2, así como para Autorizar la Relotificación Parcial y Extinción del Lote resultante, del Conjunto Urbano denominado "BOSQUES DEL NEVADO II", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y;

C O N S I D E R A N D O

Que acredita su representación legal e identificación, mediante Escritura Pública No.116,158 de fecha 16 de marzo del 2018, otorgada ante el Notario Público No. 30 de la Ciudad de México y se identifica mediante Pasaporte con fotografía, expedido bajo el número G15199611, emisión 2014, por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Conjunto Urbano en el cual se ubica el Lote materia de su solicitud, se autorizó mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 30 de agosto del 2012, protocolizado en Escritura Pública No. 45,558 del 19 de octubre del 2012, ante el Notario Público No. 45 del Estado de México, quedando inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en fecha 13 de diciembre del mismo año.

Que la autorización del mencionado Conjunto Urbano se subrogó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 24 de octubre del 2012; protocolizada en Escritura Pública No. 45,593 del 29 de octubre del 2012, ante el Notario Público No. 45 del Estado de México, e inscrita en fecha 13 de diciembre del mismo año en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, del Lote materia de su solicitud corresponden a la Autorización emitida mediante Oficio No. 22402000/368/2018 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 12 de abril del 2018.

Que el Lote objeto de su solicitud, permanece en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificado de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 26 de abril del 2019.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización del Condominio objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, como del Municipio de ubicación del referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, en apego al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$2,453.58 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" que asciende a \$84.49 por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Artículo 5.47 así como en su Reglamento en los Artículos 77 y 80 para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV, XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 4, 5, 6, 8, 9, 76, 77, 79, 80 y 81 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS la Autorización expedida en favor de "DESARROLLADORA HACIENDA LAS HUERTAS", S.A.P.I. DE C.V., mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

del Estado de México, de fecha 12 de abril del 2018, solamente por lo que se refiere, al desarrollo de un Condominio en el Lote 1 Manzana 2, del Conjunto Urbano denominado "BOSQUES DEL NEVADO II", Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con el "PLANO ÚNICO" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de "DESARROLLADORA HACIENDA LAS HUERTAS", S.A.P.I. DE C.V., la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** del Lote 1, Manzana 2, del Conjunto Urbano denominado "BOSQUES DEL NEVADO II", en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con el "PLANO ÚNICO" anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** Se Autoriza por renuncia expresa de "DESARROLLADORA HACIENDA LAS HUERTAS", S.A.P.I. DE C.V., representada por usted, la "**Extinción Parcial**" de la Autorización del Conjunto Urbano denominado "BOSQUES DEL NEVADO II", sólo por lo que hace al Lote 1 de la Manzana 2, con superficie de 5,429.66 m2., ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con el "PLANO ÚNICO" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- CUARTO.** Como consecuencia de la Extinción Parcial que se Autoriza en el PUNTO TERCERO, anterior del presente Acuerdo, el Lote 1 de la Manzana 2 del Conjunto Urbano denominado "BOSQUES DEL NEVADO II", se destinara como Área de Donación Estatal, a favor del Gobierno del Estado de México, por lo que su uso y aprovechamiento será conforme a lo que determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zinacantepec, Estado de México.
- QUINTO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 77 último Párrafo de su Reglamento, el presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su notificación, debiéndose: publicar en un plazo no mayor de treinta días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con cargo a su Titular, y protocolizar con su plano respectivo ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de su publicación, todo lo cual deberá acreditarlo ante esta Dirección General de Operación Urbana, dentro de dichos plazos.
- SEXTO.** Para el aprovechamiento del Lote 1 Manzana 2, objeto de la presente Extinción Parcial por renuncia que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Zinacantepec y demás legislación urbana aplicable.
- SÉPTIMO.** El Titular del presente Acuerdo deberá respetar en todos sus términos el Plano Único de Extinción Parcial por Renuncia que en el presente se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.
- El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO.** El diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano motivo de la presente Autorización, así como el oficio número 22402000/368/2018 del 7 de febrero del 2018, por el cual se autorizó la Relotificación Parcial del mismo, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contraponga con el presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.
- NOVENO.** De conformidad con el Artículo 77 Fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo, deberá cumplir con las obras de urbanización y equipamiento establecidas en el Acuerdo de Autorización del Desarrollo; mientras tanto, para las obras de infraestructura primaria en la parte proporcional que determinen las dependencias en la rectificación o ratificación de los dictámenes emitidos, garantizando el funcionamiento de la parte subsistente del Conjunto Urbano, así mismo, se deberá cumplir con el total de las áreas de donación estatal y municipal como, de las instalaciones ofertadas a los adquirentes en los términos de la Autorización del Desarrollo.
- DÉCIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente Acuerdo y su Plano Único al Municipio de ubicación del Conjunto Urbano materia del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE MOVILIDAD**EDICTO**

Se notifica a los propietarios o interesados, cuyos vehículos se encuentren en resguardo en los diferentes depósitos del Estado de México, respecto a la declaratoria de abandono para los efectos de enajenación de los bienes en favor del Estado, al tenor siguiente:

RODRIGO ALONSO ALIAGA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XVI, 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES LEGALMENTE DELEGADAS, MEDIANTE ACUERDO DEL ENTONCES SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DELEGÓ LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL ENTONCES DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO

En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, y que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

El artículo 22 de la Constitución General de la República, establece como derechos fundamentales la seguridad jurídica y prohíbe entre otras penas, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales; señalando que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; dicho precepto constitucional, precisa que no se considerará confiscación entre otras hipótesis normativas, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.

Son de utilidad pública, las acciones que tiendan a evitar el hacinamiento o saturación de vehículos en los establecimientos de depósito vehicular, a fin de evitar riesgos a la seguridad y salud de las personas; así como prevenir daños ecológicos, entre otros, del suelo.

Se consideran vehículos abandonados aquellos que han sido puestos a disposición de autoridad competente y depositados en alguno de los establecimientos que regula el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, siempre que no sean recuperados por persona alguna y que encuadren en cualquiera de los supuestos previstos por el referido Libro.

Mediante diversos escritos recibidos por esta Secretaría, suscritos por los representantes legales de las sociedades mercantiles que prestan el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, se informó a ésta dependencia del Ejecutivo del Estado, sobre la actualización de las causales de inicio del procedimiento de declaración de abandono, en virtud del cumplimiento del plazo señalado por la ley y se remitió el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se dio a conocer a los propietarios o interesados, el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados, mediante EDICTO No. 25 publicado el 11 de octubre del 2019, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el diario de circulación "HERALDO" Estado de México.

En mérito de lo anterior:

SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO

PRIMERO. Habiendo transcurrido el plazo de siete días hábiles posteriores a la publicación del Edicto No. 25 y en observancia al artículo 7.76 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, se emite la Declaratoria de Abandono de los Bienes en favor del Estado y su Enajenación, cuya lista podrá ser consultada en el Link: <http://smovilidad.edomex.gob.mx/chatarrizacion>; así como en las oficinas de la Secretaría de Movilidad, ubicadas en Gustavo Baz Prada, 2160, Colonia la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

SEGUNDO. El producto de la venta de los vehículos enajenados se aplicará para la reparación del daño cuando lo hubiere, mismo que deberá ser reclamado dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación del presente Edicto, previa acreditación del interés jurídico; el remanente, en su caso, pasará a favor del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO. El presente Edicto surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Notificación realizada por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 7.76 fracciones III y IV del Código Administrativo del Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Secretaría de Movilidad, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 24 días del mes de octubre del 2019.

RODRIGO ALONSO ALIAGA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MÉDICO CIRUJANO ANALLELY OLIVARES REYES, LA LICENCIADA CLAUDIA IZQUIERDO GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OMAR FLORES TAFOYA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017–2023, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2018, establece los objetivos, políticas y programas clasificados en cuatro Pilares de Acción denominados “Pilar de Seguridad”, “Pilar Social”, “Pilar Territorial” y “Pilar Económico”, así como los ejes transversales para el fortalecimiento Institucional denominados “Igualdad de Género”, “Gobierno Capaz y Responsable” y “Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno”, todos ellos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

II. En el contexto del “Pilar Económico”, dentro del objetivo 2.1 “Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento”, se establecieron las estrategias 2.1.1 “Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo” y 2.1.8 “Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región” para lo cual resulta de mayor relevancia fortalecer la competitividad empresarial, atraer empresas que renueven el sector industrial y de servicios, dando mayor certeza a la inversión, para consolidar al Estado de México como el centro logístico del país.

III. Asimismo en el contexto del “Pilar Económico” dentro del objetivo 2.3 “Transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada” se estableció la estrategia 2.3.4 “Fomentar la inversión en el Estado de México”, que tiene como línea de acción fortalecer las instancias de vinculación y enlace internacional en materia de desarrollo económico, por lo que la creación del Dictamen Único de Factibilidad atendió a la necesidad de dotar al Estado de México de un esquema simplificado, ágil de carácter permanente emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local, desarrollo urbano y vivienda, protección civil, medio ambiente, desarrollo económico, comunicaciones, movilidad y agua, previo análisis normativo multidisciplinario, cuya finalidad es determinar la factibilidad de la construcción, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos, que por su uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en el equipamiento urbano, infraestructura, servicios públicos, en el entorno ambiental o de salud, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ese orden de ideas, la agilización de trámites en el sector público se vuelve uno de los factores más importantes para elevar la competitividad económica, siendo fundamental continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

IV. Por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal de Ocoyoacac 2019-2021, es el resultado de un trabajo plural e incluyente, realizado con la colaboración activa de la ciudadanía, expertos de los sectores privado, académico y de

las organizaciones de la sociedad civil, así como de las autoridades municipales electas democráticamente, en el cual se enuncian las directrices y ejecución de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que darán rumbo a la presente administración municipal.

V. De conformidad con el artículo 116, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados están facultados para convenir con sus municipios la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de las obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesarios.

En este sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77 fracción XXXIX, faculta al Gobernador del Estado de México, el convenir con los Municipios para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1. Es la dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, así como en materia de mejora regulatoria, además de presidir, dirigir, coordinar, supervisar y organizar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en lo sucesivo “**EL INVEAMEX**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, primer párrafo y fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

1.2. Su titular, el Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones XX, XXVIII, XXX, XLIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el Sexto Transitorio, párrafos Tercero y Cuarto, del Decreto 244 del Ejecutivo Estatal, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

1.3. “**EL INVEAMEX**” es un órgano desconcentrado de “**LA SECRETARÍA**”, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, responsable de ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de verificación, respecto del cumplimiento de las condiciones, requerimientos u obligaciones para una obra, unidad económica, inversiones o proyectos, contempladas en las evaluaciones técnicas de factibilidad y/o en el Dictamen Único de Factibilidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción VIII, 3 y 4 de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, publicada el 17 de septiembre del 2018 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

1.4. El Director General de “**EL INVEAMEX**”, el Lic. Luis Miguel Sánchez López, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8, fracciones I, IV, XXV y XXXI de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

1.5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada número 300, Colonia Centro, Código Postal 5000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1. Está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. El Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar a “**EL MUNICIPIO**”, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2019, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2021.

2.4. La Médico Cirujano Anallely Olivares Reyes, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, tiene las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 48, 49, 86, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.5. En la Sesión Ordinaria de Cabildo N°. 37, en el punto 4.1 del Orden del Día, celebrada en fecha 25 de Septiembre de 2019, “**EL MUNICIPIO**” acordó la suscripción del presente Convenio.

2.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave IUGC800815.

2.7. Con fecha 01 de enero de 2019, el Lic. Omar Flores Tafuya, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.8. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de los Insurgentes, número 1, Colonia Centro, C.P. 52740, Ocoyoacac, Estado de México.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1. Se reconocen plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con la que comparecen, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio.

3.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

3.3. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencias.

3.4. Suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre las “**LAS PARTES**”, en materia de verificación administrativa en los términos previstos en la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, a efecto de diseñar, planear, programar, coordinar y realizar operativos de manera conjunta, respecto a la vigilancia de los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, a fin de comprobar que cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento, el Dictamen Único de Factibilidad y cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; así como la planeación e implementación de cursos de capacitación en materia de verificación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, se comprometen a:

I. Coordinar esfuerzos y acciones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico;

II. Utilizar la información que se obtenga únicamente para cumplir el objeto del presente Convenio;

III. Elaborar programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

IV. Establecer reuniones de coordinación periódicas, con la finalidad de planear estrategias y líneas de acción a seguir para la consecución del objeto del presente Convenio;

V. Fomentar la cultura de la legalidad y;

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio, “**LAS PARTES**”, están de acuerdo en designar enlaces para la vigilancia, cumplimiento, coordinación y ejecución de las actividades que se generen con motivo del mismo.

Para efecto de lo anterior “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los siguientes representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles.

LA SECRETARÍA: El Licenciado Luis Miguel Sánchez López, Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

EL MUNICIPIO: La Licenciada Claudia Izquierdo Gutiérrez, Directora General de Desarrollo Económico del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre “**LAS PARTES**” y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico. La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SEXTA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos 30 días naturales de anticipación; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada, y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Addendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del Convenio y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia del Convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “**Gaceta del Gobierno**” del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe y convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, debiendo constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

En el caso que llegará a subsistir controversia alguna, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que les pudieran corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura del presente Convenio de Coordinación y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en siete (7) fojas útiles por una sola de sus caras, para la debida constancia legal, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los 17 días del mes de Octubre de 2019.

POR LA “SECRETARÍA”

POR EL “MUNICIPIO”

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS
(RÚBRICA).

MÉDICO CIRUJANO ANALLELY OLIVARES REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

POR “EL INVEAMEX”

POR EL MUNICIPIO

LIC. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. CLAUDIA IZQUIERDO GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO
(RÚBRICA).

CON LA INTERVENCIÓN DEL

LIC. OMAR FLORES TAFOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
En términos del artículo 91 fracción V de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de México
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, MÉXICO.



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TULTITLÁN, MÉXICO.**

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de interés público, observancia general y de carácter obligatorio y tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, atribuciones y facultades del personal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

Artículo 2.- Este Reglamento Interior de Trabajo entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación como lo establece la Ley y los preceptos en él establecidos, deberán ser observados por todo servidor público, sea o no sindicalizado del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

Artículo 3.- Es obligación de todo servidor público al servicio del Organismo, enterarse de las disposiciones contenidas en este Reglamento, ya que, en ningún caso de controversia, podrán argumentar en su defensa, ignorancia o desconocimiento de los preceptos que lo integran.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Servidor público.-** Toda persona física que preste sus servicios en forma subordinada al Organismo, mediante el pago de un sueldo.
- II. **Organismo.-** Al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, representado por su Director General.
- III. **Reglamento.-** Al Reglamento Interno de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
- IV. **Tribunal.-** Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.
- V. **Ley.-** Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VI. **ISSEMYM.-** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Artículo 5.- El Organismo forma parte de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Tultitlán, México, y tiene la responsabilidad de organizar y administrar el funcionamiento, conservación y operación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento del municipio, con las atribuciones que le otorgan la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento, el respectivo acuerdo de Cabildo, así como, otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- El Organismo tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, pudiendo ejercer los actos de autoridad que le señalan la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento, el acuerdo de Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- La Administración del Organismo está a cargo de:

- I. Consejo Directivo
- II. Dirección General
- III. Contraloría Interna
- IV. Dirección de Administración y Finanzas
- V. Dirección Comercial
- VI. Dirección de Operación y Construcción
- VII. Dirección Jurídica

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8.- El Consejo Directivo es el Órgano Municipal de decisión administrativa para el Organismo y se auxiliará del Director General y de las Unidades Administrativas que en cada caso acuerde el propio Consejo Directivo a propuesta del Director General.

La administración del Organismo está a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

Artículo 9.- El Consejo Directivo del Organismo está integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, o bien, quien él designe.
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director General del Organismo Descentralizado.
- III. Un representante del H. Ayuntamiento.
- IV. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México.
- V. Un Comisario designado por el Cabildo a propuesta del Consejo Directivo.
- VI. Tres vocales ajenos a la Administración Municipal, con mayor representatividad y designados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de entre los propuestos por las organizaciones vecinales, comerciales, industriales, o de otro tipo, que sean los usuarios.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario y del Comisario y, el representante de la Comisión que sólo tendrán derecho a voz. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.

Se podrá invitar a las Sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, a representantes de las dependencias y entidades Federales o Estatales, así como, del H. Ayuntamiento cuando se trate de algún asunto de su competencia y a representantes de los usuarios cuando lo determine el Consejo Directivo.

Artículo 10.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Autorizar y crear Unidades Administrativas del Organismo, a propuesta del Director General.
- II. Nombrar Titulares de las Unidades Administrativas del Organismo, a propuesta del Director General.
- III. Administrar el Organismo con el Director General, a quien supervisará junto a los Titulares de las Unidades Administrativas y los sujetará a sus acuerdos.
- IV. Proponer al Comisario para su designación por cabildo.
- V. Aprobar a los suplentes del Presidente del Consejo Directivo y del representante de la Comisión del Agua del Estado de México.
- VI. Sesionar para el establecimiento de acuerdos y la toma de decisiones administrativas respecto al Organismo.
- VII. Constituirse y sesionar ante la presencia del Secretario Técnico.
- VIII. Aprobar el orden del día de las sesiones.
- IX. Asistirse de asesores, a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten en sesión.
- X. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, así como, los programas de trabajo y financiamiento, a más tardar en fecha veinte de diciembre de cada año y sus adecuaciones a más tardar en fecha veinticinco de febrero de cada año.
- XI. Requerir informes al Director General respecto a las actividades realizadas por el Organismo.
- XII. Autorizar la sesión de bienes del Organismo, previo desahogo del procedimiento legalmente dispuesto.

- XIII. Autorizar al Director General la celebración de contratos y convenios con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, Organizaciones Públicas o Privadas y/o Particulares.
- XIV. Autorizar al Director General la contratación de servicios y de créditos para el Organismo.
- XV. Aprobar y modificar la estructura administrativa, la reglamentación interna, los instructivos de labores, los contratos internos, externos y en general todas las disposiciones relacionadas con la organización del mismo.
- XVI. Autorizar actos de dominio en los inmuebles del Organismo.
- XVII. Aprobar al Director General la delegación de facultades, atribuciones y funciones, generales o específicas, hacia los titulares de las unidades administrativas.
- XVIII. Aprobar al Director General la atracción de facultades, atribuciones o funciones generales o específicas, delegadas o conferidas con anterioridad a los Titulares de las Unidades Administrativas.
- XIX. Conferir atribuciones, facultades y funciones específicas a los Titulares de las Unidades Administrativas.
- XX. Solicitar al Director General y a los Titulares dictámenes, opiniones, reportes, informes, documentos o información.
- XXI. Acordar para ejecución por el Director General, las políticas y lineamientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo.
- XXII. Aprobar para los Titulares de las Unidades Administrativas, la delegación de facultades, atribuciones o funciones, generales o específicas hacia servidores públicos subalternos.
- XXIII. Aprobar para los Titulares de las Unidades Administrativas, la atracción de facultades, atribuciones o funciones, generales o específicas, delegadas o conferidas con anterioridad a servidores públicos subalternos.
- XXIV. Autorizar proyectos y convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas.
- XXV. Autorizar la cancelación de cuentas incobrables.
- XXVI. Autorizar la política general para establecer programas y reglas de austeridad financiera.
- XXVII. Autorizar bases, condiciones o términos normativos, administrativos o reglamentarios que determinen las relaciones laborales entre Organismo y sus trabajadores o servidores públicos.
- XXVIII. Autorizar las políticas de ingresos.
- XXIX. Autorizar la reglamentación de la prestación de los servicios públicos que atañen al Organismo.
- XXX. Aprobar disposiciones legales y administrativas para el mejoramiento en el suministro, dotación y supervisión de los recursos públicos que presta el Organismo y la obra pública relativa a ellos.
- XXXI. Aprobar convenios de colaboración con Instituciones u Organizaciones en materia de los Servicios Públicos que presta el Organismo.
- XXXII. Autorizar obras y acciones para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el municipio.
- XXXIII. Autorizar y modificar, por ejercicio fiscal, el plan o programa general de obras.
- XXXIV. Autorizar afectaciones contables a la cuenta de ejercicios anteriores.
- XXXV. Aprobar la apertura de cuentas bancarias mancomunadas, productivas o de concentración, relativas al quehacer del Organismo.
- XXXVI. Aprobar la depuración de la cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público y las aplicaciones contables o transferencia de saldos correspondientes a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.
- XXXVII. Aprobar alta de bienes muebles e inmuebles.
- XXXVIII. Aprobar para los bienes muebles su desincorporación del inventario y su baja de los registros contables del grupo del activo no circulante, rubro de bienes muebles y, en su caso, aprobar su enajenación y/o transmisión de la propiedad a título oneroso o bien su donación o transferencia a título gratuito.
- XXXIX. Aprobar la Constitución e Integración, así como, sus modificaciones del Comité Interno de Obra Pública.
- XL. Aprobar la Constitución e Integración, así como, sus modificaciones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- XLI. Aprobar la Constitución e Integración, así como, sus modificaciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- XLII. Aprobar la Constitución e Integración, así como, sus modificaciones del Comité Interno de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

- XLIII. Aprobar la Constitución e Integración, así como, sus modificaciones del Comité de Factibilidades del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- XLIV. Aprobar la Constitución e Integración, así como, sus modificaciones del Comité de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- XLV. Aprobar la Constitución e Integración, así como, sus modificaciones del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- XLVI. Aprobar la Constitución de un fondo fijo de caja y determinar su cantidad.
- XLVII. Autorizar los programas anuales o parciales de trabajo, de control y vigilancia o de auditorías de la Contraloría Interna de Organismo.

Artículo 11.- Los integrantes del Consejo Directivo tienen las siguientes atribuciones:

I. Presidente:

- a. Representar legalmente al Consejo Directivo.
- b. Autorizar convocatoria a Sesión del Consejo Directivo.
- c. Convocar a Sesión a los integrantes del Consejo Directivo, cuando sea necesario y por medio del Secretario Técnico.
- d. Verificar y declarar la existencia del quórum legal para la Sesión del Consejo Directivo.
- e. Declarar la apertura y la clausura de la Sesión del Consejo Directivo.
- f. Presidir las Sesiones del Consejo Directivo.
- g. Exponer y someter a aprobación del Consejo Directivo el proyecto del orden del día de sus sesiones.
- h. Desahogar los temas a tratar por el orden del día y ceder el uso de la palabra, en las Sesiones del Consejo Directivo.
- i. Emitir su voto y emitir voto de calidad en caso de empate, en Sesiones del Consejo Directivo.
- j. Firmar las actas de las Sesiones del Consejo Directivo.
- k. Autorizar los nombramientos de los servidores públicos.

II. Secretario Técnico:

- a. Citar a Sesión a los integrantes del Consejo Directivo, previa autorización de la convocatoria del Presidente.
- b. Elaborar la convocatoria a sesión, el orden del día, las listas de asistencia y listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como, remitirlos a cada integrante del Consejo Directivo.
- c. Registrar a los integrantes del Consejo Directivo en lista de asistencia y presentar ésta al Presidente.
- d. Informar al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.
- e. Levantar acta de la Sesión y registrar en ella los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.
- f. Administrar el archivo de las actas y la documentación o constancias que las integren, de las Sesiones del Consejo Directivo.
- g. Dar lectura al acta en la que se asentó el desarrollo de la Sesión para consideración del Consejo Directivo.
- h. Recabar al final de cada Sesión del Consejo Directivo las firmas en las actas de quienes hayan participado.
- i. Firmar las actas de las Sesiones del Consejo Directivo en las que haya participado.
- j. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo mediante sesión.

III. Comisario:

- a. Fiscalizar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los informes financieros mensuales al O.S.F.E.M.
- b. Fiscalizar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de la cuenta pública anual al O.S.F.E.M.
- c. Fiscalizar el correcto cumplimiento en tiempo y forma del presupuesto anual de ingresos y egresos.
- d. Fiscalizar el correcto cumplimiento de los procesos de adjudicación de obra pública, licitación o adjudicación directa.
- e. Fiscalizar el correcto cumplimiento de los procesos de adquisiciones de materiales y cumplimientos.
- f. Fiscalizar el correcto cumplimiento de las observaciones resarcitorias emitidas por el O.S.F.E.M.
- g. Verificar que los informes de recaudación se entreguen en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas.
- h. Supervisar físicamente las obras en proceso y las actas de entrega, así como, sus expedientes de terminación de obra.

- i. Verificar el correcto cumplimiento del levantamiento general de bienes muebles e inmuebles del Organismo al O.S.F.E.M.
- j. Fiscalizar el ejercicio del gasto para partidas sobregiradas en el ejercicio que va en funciones la administración.
- k. Fiscalizar los procedimientos de Entrega-Recepción de anteriores administraciones por concepto de observaciones.
- l. Fiscalizar las auditorías llevadas a cabo por la Contraloría Interna en el ejercicio de sus funciones.
- m. Fiscalizar la contabilidad que reúna todos los requisitos fiscales.
- n. Fiscalizar las declaraciones de impuestos presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- o. Cuidar que en la aplicación de los gastos se haya cumplido con todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- p. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Organismo e informar de los resultados.
- q. Revisar el informe mensual que remita el Organismo y, en su caso, formular las observaciones correspondientes.

IV. Vocales y Representantes:

- a. Remitar al Secretario Técnico antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Consejo Directivo.
- b. Analizar el orden del día de la Sesión del Consejo Directivo y los documentos sobre los asuntos a tratar.
- c. Emitir en Sesión del Consejo Directivo, los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- d. Emitir su voto en Sesión del Consejo Directivo.
- e. Firmar las actas de las Sesiones del Consejo Directivo en las que hayan participado.
- f. El Consejo Directivo para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

Artículo 12.- El Consejo Directivo sesionará conforme al calendario oficial de Sesiones Ordinarias, cuando sea convocado por el Presidente y, en forma extraordinaria, cuando lo solicite alguno de los integrantes.

Artículo 13.- Las Sesiones del Consejo Directivo se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos que tratar.
- II. Extraordinarias, cuando se requieran.
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto.
- IV. En ausencia del Presidente o su suplente, las Sesiones no podrán llevarse a cabo.
- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del Consejo Directivo, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad.
- VI. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días hábiles para las ordinarias y un día natural para las extraordinarias.
- VII. En cada Sesión del Consejo Directivo se levantará acta de la misma, se aprobará y firmará por los asistentes, registrando los acuerdos tomados e indicando, en caso, el sentido de su voto.
- VIII. Al término de cada Sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Consejo Directivo que hubieren asistido a la Sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de participación.
- IX. A las Sesiones del Consejo Directivo podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Técnico, para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Consejo Directivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 14.- Son atribuciones del Director General:

- I. Organizar, coordinar y dirigir las actividades asignadas a las Direcciones, Contraloría Interna, Unidades Administrativas, Departamentos, Coordinaciones y Servidores Públicos que integran el Organismo, así como, el cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- II. Servir a los integrantes del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, como instrumento regulador de los derechos y obligaciones que los servidores públicos deben observar en el desempeño de las funciones inherentes a su

responsabilidad, para lograr con prontitud la organización que el Organismo requiere para administrar, conservar y operar los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, dentro de los límites de su circunscripción territorial, alcanzando así su autonomía y autosuficiencia, técnica, administrativa y financiera.

- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.
- IV. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar la primera quincena de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, para el siguiente año fiscal y, en la primera quincena de febrero la modificación o ratificación del presupuesto de ingresos y egresos del año fiscal en curso.
- V. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar en el mes de junio de cada año, el estado de posición financiera y el estado de resultados del ejercicio fiscal inmediato anterior, para su publicación en Gaceta Municipal.
- VI. Representar al organismo, ante cualquier autoridad, Organismo Descentralizado Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en los términos que marca el Código Civil del Estado de México, así como, otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales.
- VII. Realizar actos de dominio, previa autorización del Consejo Directivo.
- VIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito.
- IX. Proponer al Consejo Directivo las políticas, Reglamentos, Normas, Manuales y criterios técnicos de Organización y administración que regulen las actividades del Organismo.
- X. Nombrar y remover al personal de las Unidades Administrativas del Organismo.
- XI. Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica.
- XII. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios.
- XIII. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Organismo.
- XIV. Elaborar los estudios e investigaciones necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del Organismo.
- XV. Elaborar y presentar las propuestas de tarifas de servicios del Organismo.
- XVI. Elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como, de aquellas que carezcan del mismo.
- XVII. Celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación del servicio, así como con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, Organismos públicos o privados y con particulares con el objeto de cumplir con los fines que le encomienda la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- XVIII. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del Organismo.
- XIX. Ejercer actos de autoridad fiscal que le corresponden en su calidad de organismo fiscal autónomo municipal, por sí mediante delegación expresa y por escrito.
- XX. Certificar los documentos oficiales públicos o privados que emanen del Organismo, que se encuentren en el Archivo General del mismo y los que legalmente procedan.
- XXI. Efectuar los análisis correspondientes y someter al Consejo Directivo las políticas y criterios para la condonación de multas y recargos, así como, los descuentos por pronto pago.
- XXII. Imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones legales de la materia, por sí o mediante delegación expresa y por escrito.
- XXIII. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de cancelación de las cuentas incobrables y la prescripción de créditos Fiscales.
- XXIV. Las demás que le confieren las leyes y los reglamentos aplicables en la materia, así como, el Consejo Directivo.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO

Artículo 15.- Las Unidades Administrativas del Organismo, a través de sus Titulares, conducirán sus actividades en forma programada, en base a políticas, objetivos, presupuestos, programas, planes y demás instrumentos de planeación y programación municipales.

Artículo 16.- Las Unidades Administrativas del Organismo, a través de sus Titulares, deberán coordinar entre ellas sus actividades y proporcionarse ayuda mutua, asesoría e información que sean solicitadas en el ejercicio de las atribuciones que así lo requieran.

Artículo 17.- Para ser Titular de la Unidad Administrativa es necesario:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Ser mayor de edad, con conocimientos relativos a la Unidad Administrativa y preferentemente, certificado o con experiencia en la Titularidad a ocupar.

- III. No haber sido condenado en proceso penal por delito doloso.
- IV. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- V. Los demás requisitos que expresamente establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- Los Titulares, antes de incorporarse formalmente a sus cargos, harán protesta solemne de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ellas emanen, en Sesión del Consejo Directivo que para los efectos se convoque.

Artículo 19.- Son atribuciones generales para los Titulares de las Unidades Administrativas del Organismo:

- I. Ejercer las atribuciones, facultades y funciones que específicamente les sean conferidas por el Consejo Directivo e informarle del desarrollo de las mismas.
- II. Ejercer las atribuciones, facultades y funciones que específicamente les sean delegadas por el Director General, e informarle el desarrollo de las mismas.
- III. Ejercer las comisiones, tareas, actividades, trabajos, acciones u órdenes que específica y expresamente le sean asignadas por el Director General, e informarle del desarrollo de las mismas.
- IV. Planear, organizar, controlar, dirigir y evaluar las actividades, tareas, acciones y trabajos que tenga encomendada la Unidad Administrativa a su cargo, basándose para ello en las políticas y prioridades establecidas para el logro de objetivos y metas del Organismo.
- V. Formular y proponer al Director los anteproyectos de programas anuales de actividades, tareas, acciones y trabajos.
- VI. Elaborar, someter a autorización y, en su caso, publicar y aplicar en la Unidad Administrativa los manuales de organización, de sistemas y de procedimientos de trabajo, así como, programas, reglamentos, acuerdos y en general toda disposición legal, normativa, administrativa o reglamentaria que regulen las funciones y el desempeño de la Unidad Administrativa a su cargo y del personal adscrito.
- VII. Acordar con el Director General, o con quien éste designe, los asuntos cuyo trámite o resolución lo requieran.
- VIII. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones, reportes, informes, documentos o información que les sean solicitados por el Consejo Directivo o el Director General.
- IX. Acordar con el Director General, o con quien éste designe, los asuntos cuyo trámite o resolución lo requieran.
- X. Elaborar en forma detallada los anteproyectos de presupuesto que les corresponda y coadyuvar en la elaboración de los presupuestos del Organismo.
- XI. Acordar con las Direcciones, Contraloría Interna, Unidades Administrativas, Departamentos, Coordinaciones y Servidores Públicos que integran al Organismo, los asuntos que sean competencia de subordinados y adscritos a sus Unidades Administrativas de las que son Titulares.
- XII. Conceder audiencia al público o atención ciudadana sobre asuntos de los cuales los particulares sean parte y no afecten a otra parte o a terceros, y que estén siendo tramitados en la Unidad Administrativa a su cargo.
- XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, normativas, administrativas o reglamentarias aplicables a los asuntos de su competencia y de la Unidad Administrativa a su cargo.
- XIV. Rendir por escrito y de forma pormenorizada, al Director General, toda la información que éste le solicite y sea del ámbito de su competencia o de la Unidad Administrativa a su cargo, dentro del término que le sea señalado, especialmente lo relativo a sus actividades.
- XV. Cumplir y hacer cumplir en la Unidad Administrativa a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que el Consejo Directivo haya acordado para su ejecución por el Director General.
- XVI. Realizar conjuntamente con el personal adscrito a la Unidad Administrativa a su cargo, un trato respetuoso, diligente, cordial, imparcial y eficiente al público en general, asimismo, evitar incurrir en abuso de autoridad o cualquier acto de corrupción, descuido o negligencia, debiendo observar además que tanto sus actos como las relaciones del personal adscrito a la Unidad Administrativa a su cargo se caractericen por lo anteriormente señalado.
- XVII. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que las normas jurídicas prohíban o que generen detrimento en la obligada atención que deben cumplir en el ejercicio de sus funciones.
- XVIII. Simplificar los procedimientos administrativos, a efecto de que los mismos se realicen de manera pronta, expedita y eficaz, eliminando documentación, trámites y tiempos innecesarios relacionados con el público en general y con las demás Unidades Administrativas del Organismo.
- XIX. Delegar facultades, atribuciones o funciones, generales o específicas, en servicios públicos subalternos, previa aprobación del Consejo Directivo mediante acuerdo autorizado, publicado y vigente, salvo aquéllas que las normas jurídicas establezcan que deben ser ejercidas directamente por el Titular de la Unidad Administrativa y siempre que ello garantice mejor organización y celeridad de las actividades propias de la Unidad Administrativa a su cargo.

- XX.** Atraer facultades, atribuciones o funciones general o específicas, delegadas o conferidas con anterioridad a servidores públicos subalternos, previa aprobación del Consejo Directivo mediante acuerdo autorizado, publicado y vigente, salvo aquéllas que las normas jurídicas establezcan que deben ser ejercidas directamente por el Titular de la Unidad Administrativa y siempre que ello garantice mejor organización y celeridad de las actividades propias de la Unidad Administrativa a su cargo.
- XXI.** Orientar a los particulares en las gestiones que promuevan ante el Organismo, buscando dar la solución más favorable al asunto que se trate, siempre conforme a derecho y de forma objetiva, imparcial, transparente y honrada, incluyendo en su caso, facilidades y convenios legalmente procedentes en tiempo y forma.
- XXII.** Evitar incurrir por omisión en la afirmativa o negativa ficta.
- XXIII.** Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XXIV.** Asignar y distribuir la carga de trabajo y la fuerza de terea o laboral equitativamente, promoviendo la productividad del personal a su cargo.
- XXV.** Suscribir o signar los documentos cuya preparación, elaboración, justificación, documentación, soporte, comprobación, alcances, expedición o emisión sea su responsabilidad o de cualquier otro relacionado con el ejercicio de sus atribuciones, facultades, funciones, tareas, actividades, acciones o trabajos como titulares y de las unidades administrativas a su cargo, salvo disposición jurídica que expresamente señale lo contrario.
- XXVI.** Realizar, en su caso, a través del personal debidamente habilitado y/o comisionado y adscrito a la unidad administrativa a su cargo, visitas de inspección y notificaciones a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a su materia.
- XXVII.** Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos de su ámbito de competencia, cuando sea procedente.
- XXVIII.** Aplicar, en su caso, dentro del ámbito de su competencia y previo desahogo de la garantía de audiencia, las sanciones correspondientes a los infractores, o bien medidas preventivas, correctivas y de apremio, conforme a las disposiciones legales aplicables en su materia y, de resultar procedente, notificar a las instancias competentes para que precedan conforme a derecho.
- XXIX.** Vigilar dentro del territorio municipal se cumpla con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable en su materia, caso contrario dar parte inmediatamente a la autoridad competente.
- XXX.** Coadyuvar en la elaboración y ejecución de instrumentos jurídicos que rijan el quehacer y desempeño del Organismo.
- XXXI.** Llevar el registro de todos los programas relativos a sus atribuciones que se implementen por el Organismo en el territorio municipal.
- XXXII.** Elaborar, someter a autorización del Consejo Directivo e implementar proyectos y convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas.
- XXXIII.** Actualizarse y promover la actualización del personal adscrito a la Unidad Administrativa a su cargo, respecto al marco normativo que guarde la relación con las funciones, facultades, atribuciones, tareas, acciones, trabajos y actividades del Titular y de la Unidad Administrativa a su cargo.
- XXXIV.** Participar y coadyuvar, previa orden o autorización expresas del Director General, con las órdenes de gobierno federal, estatal o municipal en la formulación de planes, diagnósticos, altas o programas, así como, en su implementación de eventualidades específicas que afecten a la población del municipio.
- XXXV.** Comparecer ante el Consejo Directivo para informar respecto del estado que guardan los asuntos de su competencia y de la Unidad Administrativa a su cargo, o bien cuando se trate cualquier asunto relacionado con sus atribuciones, facultades, funciones, actividades, tareas, trabajos y acciones.
- XXXVI.** Solicitar y recibir informes de las habilitaciones, comisiones y delegaciones asignadas al personal subalterno o adscrito a la Unidad Administrativa a su cargo.
- XXXVII.** Cumplir con lo enunciado por el marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos.
- XXXVIII.** Proporcionar la información que requiera el Director General, acerca de sus archivos, que sirvan de base para las resoluciones y sentencias, o bien para substanciar requerimientos o solicitudes.
- XXXIX.** Hacer que en el ámbito de su competencia se dé fiel cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y en su desempeño cumplir con la misma.
- XL.** Habilitar o comisionar a sus subalternos o al personal adscrito a la Unidad Administrativa a su cargo para la práctica de notificaciones y visitas de inspección o de verificación, de acuerdo a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XLI.** Cumplir, atender y dar respuesta a las exigencias, requerimientos, instrucciones y resoluciones dirigidos por la Contraloría Interna del Organismo.

- XLII.** Proporcionar auxilio, apoyo, asistencia y atención a la Contraloría Interna del Organismo a fin de que ésta pueda cumplir con las atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables u obtener informes, declaraciones, documentos o pruebas.
- XLIII.** Supervisar los trabajos que realiza el personal subordinado o adscrito a la Unidad Administrativa a su cargo.
- XLIV.** Las demás que le señalen expresamente el Consejo Directivo, el Director General, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 20.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Director General será auxiliado por las siguientes Unidades Administrativas del Organismo:

- I. Unidades Administrativas inmediatamente subordinadas al Director General:**
- a. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
 - b. Departamento de Programas Federales
 - c. Departamento de Transparencia
 - d. Departamento de Oficialía de Partes Común
- II. Dirección de Administración y Finanzas:**
- a. Departamento de Sistemas
 - b. Departamento de Patrimonio
 - c. Departamento de Recursos Humanos
 - d. Departamento de Contabilidad
 - e. Departamento de Almacén General
 - f. Departamento de Control Vehicular
 - g. Departamento de Ingresos o Cajas (Facturación)
 - h. Departamento de Archivo General
 - i. Departamento de Compras (Recursos Materiales)
- III. Dirección Jurídica:**
- a. Departamento de Asuntos Laborales
 - b. Departamento de Asuntos Administrativos
 - c. Departamento de Asuntos Civiles y Mercantiles
- IV. Dirección Comercial:**
- a. Departamento de Verificación, Inspección y Multas a Industria y Comercio
 - b. Departamento de Verificación e Inspección y Medidores
 - c. Departamento de Padrón, Archivo, Trámites y Atención a Usuarios
 - d. Departamento de Procesos Informáticos, Estadísticos y Centro Estratégico Táctico
 - e. Departamento de Rezago, Cobranza y Recuperación
 - f. Jefatura Comercial Zona Oriente
 - g. Jefatura Comercial Zona Centro
 - h. Jefatura Comercial Zona Sur
- V. Contraloría Interna:**
- a. Unidad de Auditoría y Fiscalización
 - b. Unidad de Situación Patrimonial y Entrega-Recepción
 - c. Autoridad Investigadora
 - d. Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora
- VI. Dirección de Operación y Construcción:**
- a. Departamento de Saneamiento y Alcantarillado Zona Sur y Centro
 - b. Departamento de Saneamiento y Alcantarillado Zona Oriente
 - c. Departamento de Estudios y Proyectos
 - d. Departamento de Construcción y Enlace Técnico Administrativo
 - e. Departamento de Agua Limpia y Espacio de Cultura del Agua
 - f. Departamento de Mantenimiento Electromecánico y Control Hidráulico

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES

Subcapítulo Primero
De las Unidades Administrativas inmediatamente subordinadas al Director General

Artículo 21.- Son atribuciones del Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:

- I. Hacer referencia al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, en apego a las metodologías, lineamientos, evaluaciones y seguimiento para la construcción y operación del sistema, publicado en la Gaceta de Gobierno.
- II. Intervenir conforme a lo dispuesto por:
 - a. La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
 - b. Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y
 - c. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III. Capacitar, asesorar y conducir a las unidades administrativas del Organismo en la integración de la información orientada al anteproyecto del presupuesto del Organismo.
- IV. Integrar, en coordinación con las unidades administrativas del Organismo, el anteproyecto de presupuesto del Organismo.
- V. Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.
- VI. Verificar que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo conforme a los objetivos, metas y prioridades establecidas en los instrumentos de planeación y programas autorizados para el Organismo.
- VII. Integrar y someter, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, el presupuesto del Organismo a autorización del Consejo Directivo.
- VIII. Revisar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas la congruencia del anteproyecto de presupuesto del Organismo con los instrumentos de planeación y programas.
- IX. Obtener de las unidades administrativas del Organismo la información que le permita cumplir con sus atribuciones.
- X. Estructurar la programación anual e integrarle al presupuesto del Organismo para su aprobación por el Consejo Directivo.
- XI. Intervenir conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y, el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XII. Las demás que le encomiende el Director General.

Artículo 22.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Programas Federales:

- I. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar los formatos correspondientes, la información básica de los Organismos Operadores y Prestadores de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- II. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar, en la ficha analítica correspondiente, la información para los indicadores de gestión para Organismos Operadores y Prestadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, dando seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.
- III. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar los formatos correspondientes, la información para el diagnóstico técnico del prestador de servicio del Organismo Operador y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como, en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- IV. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar los formatos correspondientes, la información para el dictamen y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como, en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- V. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar en el formato correspondiente, la información para el diagnóstico técnico y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como, en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- VI. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar los formatos correspondientes, la información para el Programa de Acciones y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como, en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- VII. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar en el modelo correspondiente, la información para la solicitud de adhesión y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como, en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- VIII. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar los formatos para cada ejercicio correspondiente y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como, en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.

- IX. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar en la acreditación sea mensual, trimestral o anual, la información para el reporte de avance físico-financiero y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como, en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- X. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar los formatos correspondientes, la información de cierre y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como, en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- XI. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar la información para el reporte de avance físico-financiero y dar seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como, en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- XII. Investigar, facilitar, proporcionar, rendir, someter, gestionar, impulsar, fomentar, informar y garantizar lo relativo para obtener, aumentar, mantener y conservar los beneficios de cada uno de los programas autorizados, publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como, en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- XIII. Supervisar, revisar, verificar, implementar, desarrollar, integrar, someter, presentar y entregar la información correspondiente al presupuesto anual, respecto a obras y servicios a considerar en el ejercicio y ejecución de los recursos y fondos públicos provenientes de cada uno de los Programas autorizados, publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como, en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- XIV. Supervisar, revisar, verificar, implementar, desarrollar, integrar, someter, presentar y entregar la información correspondiente al presupuesto anual, respecto a adquisiciones a considerar en el ejercicio y ejecución de los recursos y fondos públicos provenientes de cada uno de los Programas autorizados, publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como, en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- XV. Verificar, inspeccionar, supervisar, revisar, exponer y ser responsable ante el personal asignado, comisionado, habilitado o representante de la Comisión Nacional del Agua, la implementación de acciones de cada uno de los programas autorizados publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como, en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua por parte del Organismo.
- XVI. Vigilar que la obra pública realizada por parte del Organismo con recursos de cada uno de los Programas autorizados, publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como, en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua, se realice de manera apegada a la normatividad vigente y aplicable.
- XVII. Elaborar, presentar y documentar mensualmente las declaraciones que por concepto de suministro de agua está obligado el Organismo ante la Comisión Nacional del Agua, previa validación del Director General y remitirlas a la Dirección de Administración y Finanzas; y
- XVIII. Con base en el Presupuesto Anual del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, se buscará la factibilidad para tener acceso a los diferentes programas sean Federales, Estatales o Municipales, siguiendo las reglas de operación que a cada uno correspondan.
- XIX. Las demás que le encomiende el Director General.

Artículo 23.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Transparencia:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia común y específica a las que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, las demás disposiciones de la materia, así como, propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable.
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.
- III. Establecer la competencia, operación y funcionamiento del Organismo, en materia de transparencia y acceso a la información.
- IV. Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos, determinando las bases mínimas sobre las cuales se registrarán los mismos.
- V. Contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan transparentar la gestión pública y mejorar la toma de decisiones, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados.
- VI. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.
- VII. Efectuar, las notificaciones a los solicitantes.

- VIII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.
- IX. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.
- X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.
- XI. Las demás que le encomiende el Director General.

Artículo 24.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Oficialía de Partes Común:

- I. Recibir la documentación dirigida al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
- II. Acusar de recibo cada uno de los documentos asentados en original y en la copia correspondiente mediante el sello oficial, la fecha y su hora de recepción, el folio, el número de fojas que integren el documento, las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión de número de anexos que se acompañen.
- III. Registrar de manera consecutiva en el Libro de Gobierno o en el Libro de Registro de Correspondencia y en el Sistema Computarizado, en donde se asentará la información relativa a la fecha y hora de recepción, número de folio, datos del remitente, asunto o descripción del documento y nombre del destinatario consignando la fecha y firma de recepción.
- IV. Entregar en el área correspondiente sin dilación alguna la documentación recibida previo acuse de recibo.
- V. Elaborar los informes y reportes estadísticos que le sean requeridos por la Dirección General.
- VI. Custodiar los sellos y Libros de Gobierno o de Registro de Correspondencia a su cargo.
- VII. Acordar con su superior jerárquico los asuntos relacionados con el área.
- VIII. Realizar un informe mensual de la entrada de documentos y su respectiva entrega y presentarlo al Director General.
- IX. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.
- X. Las demás que le encomiende el Director General.

Subcapítulo Segundo **De la Dirección de Administración y Finanzas**

Artículo 25.- Son atribuciones del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Administrar las finanzas, los recursos y fondos públicos del Organismo.
- II. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.
- III. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios.
- IV. Dar seguimiento y supervisar las asignaciones conforme a los planes y proyectos aprobados.
- V. Asesorar al Consejo Directivo y al Director General en el ejercicio de sus funciones en materia fiscal.
- VI. Diseñar y aprobar las formas fiscales correspondientes a su ámbito de atribuciones y responsabilidades.
- VII. Proponer y someter a autorización del Consejo Directivo la cancelación de cuentas incobrables.
- VIII. Gestionar, custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del Organismo.
- IX. Recibir, resguardar, liberar y ministrar los recursos de origen federal, estatal o municipal de conformidad a la normatividad aplicable.
- X. Proporcionar a su inmediato antecesor los datos oficiales que permitan a este último atender los pliegos de observaciones y demás requerimientos que formule y dirija el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, salvo disposición expresa en contrario.
- XI. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y cédulas de hallazgos que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, respecto a sus atribuciones y responsabilidades.
- XII. Ejercer atribuciones en carácter de autoridad fiscal, conforme a lo señalado por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones tributarias conducentes.
- XIII. Celebrar convenios de índole fiscal.
- XIV. Coadyuvar en los juicios y procedimientos jurisdiccionales cuando se afecten los recursos y fondos públicos del Organismo.
- XV. Proponer políticas y disposiciones administrativas tendientes a la racionalidad y disciplina en la ejecución del gasto público.

- XVI. Mantener debidamente informado al Consejo Directivo, al Director General y a los Titulares de las Unidades Administrativas sobre la disponibilidad de las partidas presupuestarias de egresos.
- XVII. Pronunciarse respecto a la viabilidad financiera.
- XVIII. Determinar créditos fiscales, bases de liquidación, fijación en cantidad líquida, percepción y cobro, de conformidad a las disposiciones legales aplicables y a su particular ámbito de competencia.
- XIX. Implementar, revisar, verificar, supervisar, controlar, documentar, suministrar y justificar el combustible a los vehículos, maquinaria e instalaciones del Organismo, de acuerdo a su presupuesto asignado.
- XX. Revisar, verificar, supervisar, controlar, documentar, otorgar y justificar los viáticos y gastos a comprobar a los servidores públicos del Organismo.
- XXI. Administrar, revisar, verificar, supervisar, controlar, documentar y justificar el fondo fijo de caja.
- XXII. Proporcionar, vigilar, supervisar, controlar, revisar y verificar el fondo fijo para el funcionamiento diario de cajas de cobro.
- XXIII. Supervisar, revisar y verificar diariamente las actividades, funcionamiento, operación y desempeño del Departamento de Ingresos o Cajas (Facturación), especialmente implementar la práctica e intervención de arqueos de caja.
- XXIV. Gestionar, administrar, operar, saldar y liquidar, en forma mancomunada con el Director General, las cuentas bancarias del Organismo.
- XXV. Proveer al Organismo y a sus Unidades Administrativas de los bienes y servicios que requieran para el desarrollo eficaz de sus funciones.
- XXVI. Administrar, controlar y vigilar los almacenes, lugares destinados para guarda y custodia de los vehículos, maquinaria y herramienta del Organismo y demás inmuebles que tengan relación directa con sus funciones.
- XXVII. Asegurar la conservación, mantenimiento, operación y funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo.
- XXVIII. Organizar y proveer los servicios generales que requiera el Organismo y sus Unidades Administrativas.
- XXIX. Controlar, administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles del Organismo, especialmente el parque vehicular y maquinaria.
- XXX. Llevar el registro de los usos, servicios, personal responsable del resguardo y todos aquellos datos necesarios para el control de los vehículos y maquinaria del Organismo.
- XXXI. Implementar revisar, verificar, supervisar, controlar, documentar, suministrar y justificar los energéticos y aditivos a vehículos, maquinaria, herramienta e instalaciones del Organismo.
- XXXII. Asignar a las diversas Unidades Administrativas del Organismo el personal que requieran para el desempeño de sus funciones, de común acuerdo con la Unidad Administrativa solicitante.
- XXXIII. Efectuar los estudios y procesos encaminados hacia el mejoramiento, sistematización y la modernización administrativa, en coordinación con las Unidades Administrativas del Organismo.
- XXXIV. Generar, emitir y signar solicitudes de pago, conjuntamente con el Titular de la Dirección de Operación y Construcción.
- XXXV. Evaluar mensualmente el comportamiento del ejercicio del presupuesto con el propósito de detectar desviaciones al ejercicio y proporcionar acciones de soluciones necesarias para un mejor aprovechamiento en los recursos financieros.
- XXXVI. Cumplir con las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- XXXVII. Validar y entregar al Departamento de Contabilidad, previa programación de pago, las facturas relativas a las adquisiciones realizadas, a efecto de que éste último, registre los pasivos correspondientes.
- XXXVIII. Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de personal, recursos financieros, materiales y de patrimonio, así como, la prestación de los servicios generales y la atención a usuarios, conforme a las normas establecidas.
- XXXIX. Administrar, implementar, controlar y dar seguimiento a los actos relativos a la selección, contratación, alta, capacitación y baja del personal, así como, lo referente a la organización y procedimientos administrativos, de acuerdo a la normatividad establecida.
- XL. Proponer y tramitar ante las instancias correspondientes las modificaciones que se requieran a la estructura orgánica autorizada del Organismo, así como realizar el análisis de las mismas.
- XLI. Organizar, coordinar, dirigir e implementar las acciones tendientes al óptimo aprovechamiento de los recursos del Organismo, así como, al otorgamiento de cualquier percepción o prestación económica establecida en los ordenamientos legales a los servidores públicos del Organismo.
- XLII. Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección de Administración y Finanzas, así como, promover la capacitación y el desempeño del personal adscrito al Organismo.
- XLIII. Supervisar, coordinar, formular, elaborar y entregar los presupuestos, los informes mensuales y la cuenta pública anual, con base en los lineamientos normativos aplicables que establece el Órgano Superior de Fiscalización Estado de México.

- XLIV. Dirigir y coordinar las acciones financieras y contables, supervisando la aplicación y autorizando el ejercicio de los recursos del Organismo, conforme al presupuesto establecido.
- XLV. Proponer transferencias entre las partidas autorizadas del presupuesto, con base en las necesidades administrativas y de operación del Organismo.
- XLVI. Proponer al Director General las políticas generales para establecer programas y reglas de austeridad financieras, a efecto de que sean autorizadas por el Consejo Directivo.
- XLVII. Organizar, coordinar y dirigir la prestación de los servicios generales y recursos materiales, necesarios para la operación del Organismo.
- XLVIII. Vigilar y coordinar la conciliación de la cuenta de construcciones en proceso con la Dirección de Operación y Construcción para vigilar el avance físico financiero.
- XLIX. Desarrollar la depuración de la cuenta de bienes muebles.
 - L. Vigilar el correcto resguardo y conservación del archivo general del Organismo.
 - LI. Recibir o captar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos legales aplicables.
 - LII. Verificar, supervisar y revisar la recepción o captación de contribuciones por las cajas de cobro del Organismo o por los medios electrónicos dispuestos para ello.
 - LIII. Inspeccionar el mantenimiento y control vehicular con relación al servicio, así como, el mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes unidades propias del Organismo.
 - LIV. Atender, canalizar y dar respuesta a las solicitudes recibidas y turnadas a la Dirección de Administración y Finanzas.
 - LV. Participar en los Comités y asistir a las reuniones a las que sea convocada la Dirección de Administración y Finanzas.
 - LVI. Programar el suministro y almacenamiento oportuno de los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades.
 - LVII. Proporcionar la información necesaria que requiera la Contraloría Interna del Organismo con el propósito de instrumentar proyectos de modernización administrativa en el mismo, así como, proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
 - LVIII. Dirigir la formulación y el diseño de sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad en el funcionamiento de la Dirección de Administración y Finanzas, incluyendo la comunicación con otras áreas del Organismo.
 - LIX. Atender y dar respuesta a las peticiones dirigidas al Director General del Organismo y que le sean turnadas para tal fin.
 - LX. Para el mejor ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que le competen, auxiliarse internamente en los Titulares y personal de sus Unidades Administrativas subordinadas: Departamento de Archivo General, Departamento de Contabilidad, Departamento de Ingresos o Cajas (Facturación), Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Compras (Recursos Materiales), Departamento de Control Vehicular, Departamento de Almacén General, Departamento de Sistemas y Departamento de Patrimonio, así como, aquéllas que a través del Consejo Directivo sean autorizadas su creación.
 - LXI. Las demás que le encomiende el Director General.

Artículo 26.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Sistemas:

- I. Administrar, cuidar, vigilar, dar servicio y mantenimiento preventivo y/o correctivo, operar, ordenar, organizar, coordinar, restringir, gestionar, reparar y reponer las tecnologías de la información y la comunicación del Organismo, especialmente ordenadores, software, conexiones, dispositivos, módems, enlaces mediante fibra óptica, líneas digitales, redes de comunicaciones de datos o informáticas, redes privadas virtuales, comunicación vía antenas, telefonía, servidores, servicios, equipamientos, instalaciones, paquetería, accesos o conexiones a internet, proxy y firewall.
- II. Elaborar, generar, proporcionar y distribuir credenciales y gafetes para el desempeño e identificación de los servidores públicos adscritos al Organismo.
- III. Generar el desarrollo de medidas de interoperabilidad que permitan la gestión documental integral, considerando el documento electrónico, el expediente, la digitalización, el copiado auténtico y conversión; la política de firma electrónica, la intermediación de datos, el modelo de datos y la conexión a la red de comunicaciones de los sujetos obligados, así como, los respaldos de la información institucional con las medidas de seguridad de acuerdo a las competencias.
- IV. Elaborar el Dictamen Técnico como autoridad competente, que contenga las especificaciones y requerimientos técnicos, que deben observar los sujetos de la Ley de Gobierno Digital, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes o servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.
- V. Elaborar el Dictamen Técnico como autoridad competente, que contenga las especificaciones y requerimientos técnicos, sobre la inutilidad y conclusión de vida útil previo a la baja de bienes muebles informáticos o servicios en

materia de tecnologías de la información y comunicación del Organismo, mismos que podrán ser donados y reutilizados de acuerdo a su capacidad y rendimiento técnico.

- VI. Generar las altas y bajas de usuarios y contraseñas que tendrán acceso y privilegios en el Sistema Dinamyc Administrativos System (DAS), a petición por escrito de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios
- VII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 27.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Patrimonio:

- I. Registrar y controlar el ingreso de nuevos bienes patrimoniales al Organismo.
- II. Intervenir en el levantamiento del inventario físico de bienes muebles e inmuebles y actualizar el registro patrimonial.
- III. Dar de alta bienes inmuebles inventariables, de acuerdo a normatividad.
- IV. Elaborar, actualizar y cancelar resguardos de bienes, así como, requerir en los resguardos la firma del servidor público.
- V. Efectuar los registros correspondientes en el sistema de control de bienes.
- VI. Etiquetar bienes.
- VII. Abrir expedientes por bien y archivar los documentos relativos a los bienes.
- VIII. Asentar y dar seguimiento a los movimientos o cambios de resguardo con el apoyo oportuno de la Dirección Jurídica y del Departamento de Recursos Humanos.
- IX. Verificar que los bienes se encuentren completos.
- X. Elaborar informe detallado respecto a bienes muebles no localizados.
- XI. Gestionar, registrar, controlar y dar seguimiento a la baja de bienes patrimoniales.
- XII. Solicitar a las Unidades Administrativas el reporte documental respecto a bienes susceptibles a ser dados de baja.
- XIII. Elaborar informes respecto a los bienes muebles susceptibles a ser dados de baja.
- XIV. Resguardar bienes susceptibles a ser dados de baja, en proceso de baja o bien hasta su disposición final en bodega, siempre que las dimensiones y la movilidad del bien lo permitan.
- XV. Cumplir con las observaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, respecto a bienes.
- XVI. Verificar, vigilar, cuidar, custodiar y responsabilizarse de los bienes muebles en procedimiento de baja, conservándolos en el estado exacto en el que fueron reportados y remitidos para su baja, salvaguardándolos de la sustracción total o parcial, o cualquier alteración o modificación a dicho estado, salvo disposición normativa o legal expresa.
- XVII. Auxiliar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones en el cumplimiento pleno de sus responsabilidades y atribuciones.
- XVIII. Controlar, inventariar, actualizar, verificar, supervisar, revisar, evaluar, identificar, determinar, valorar, dictaminar y pronunciarse respecto al estado, uso, condiciones y circunstancias de los bienes muebles del Organismo, especialmente discerniendo entre daños accidentales y los provocados con intencionalidad o por negligencia para, en su caso, promover o demandar la reparación de daños, el resarcimiento o reposición de los bienes muebles del Organismo.
- XIX. Aplicar el factor de depreciación a cada uno de los bienes muebles e inmuebles del Organismo, de conformidad con la legislación vigente y aplicable y, remitir el resultado y la documentación soporte de ello, previa validación por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas al Departamento de Contabilidad para el registro correspondiente.
- XX. Evidenciar, documentar y archivar los procesos de baja de bienes.
- XXI. Solicitar los Dictámenes Técnicos a las autoridades competentes, que contenga las especificaciones y requerimientos técnicos, sobre la inutilidad y conclusión de vida útil previo a la baja de bienes muebles informáticos o servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación del Organismo, mismos que podrán ser donados y reutilizados de acuerdo a su capacidad y rendimiento técnico.
- XXII. Solicitar los Dictámenes Técnicos a las autoridades competentes, que contenga las especificaciones y requerimientos técnicos, sobre la inutilidad y conclusión de vida útil previo a la baja de bienes muebles del vehículo, maquinaria y herramienta del Organismo.
- XXIII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 28.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Recursos Humanos:

- I. Elaborar la nómina, incluyendo cambios o modificaciones y efectuar el pago a los trabajadores sindicalizados, eventuales y asimilados a salarios.
- II. Imprimir recibos de nómina y recabar en ellos la firma de recibo de los pagos efectuados a los trabajadores.
- III. Realizar el archivo de carga batch para presentar la manifestación de sueldos y salarios por cada año fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Realizar el presupuesto anual del capítulo 1000 por cada Unidad Administrativa.

- V. Realizar las modificaciones al sistema prisma ISSEMYM sobre los trabajadores, para determinar el pago de cuotas y aportaciones, así como, de las demás prestaciones otorgadas por el Instituto.
- VI. Generar y ser responsable de las cifras de los pagos de nóminas.
- VII. Verificar que la aplicación de los movimientos por incidentes del trabajador, sean debidamente llevadas a cabo.
- VIII. Enviar la macro de las cuentas de banco al área contable para la realización de las transferencias.
- IX. Realizar el Disco 4 para su integración en el Informe Mensual, presentado al Órgano Superior de Fiscalización.
- X. Determinar el pago del personal de nómina eventual, sindicalizados y asimilados a salarios.
- XI. Realizar el acumulado por área sobre la nómina eventual, sindical y asimilados a salarios.
- XII. Integrar la carpeta con los datos y registro de firmas de los trabajadores sindicalizados, eventuales y asimilados a salarios, de manera mensual.
- XIII. Determinar el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP).
- XIV. Llevar a cabo el registro por altas y bajas de personal.
- XV. Informar de altas y bajas durante el mes a la Contraloría Interna del Organismo.
- XVI. Informar durante el mes al Departamento de Patrimonio sobre altas, bajas y cambios de adscripción de personal, una vez que se tenga conocimiento.
- XVII. Llevar el control y registro de los contratos, nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, sindicalizaciones, convenios, vacaciones y en general toda incidencia o movimiento de índole laboral de los servidores públicos del Organismo.
- XVIII. Integrar el expediente por cada servidor público del Organismo de nuevo ingreso.
- XIX. Mantener la comunicación con las diferentes áreas del Organismo para cualquier aclaración o duda y acción que encomiende la Dirección General.
- XX. Llevar a cabo programas de capacitación para el personal del Organismo.
- XXI. Atender, substanciar, tramitar, determinar, documentar, soportar, justificar, verificar, supervisar, revisar, implementar y aplicar todo lo relativo a las relaciones laborales, especialmente incidencias y sanciones por incumplimientos a los términos normativos, administrativos o reglamentarios que determinen las relaciones laborales entre el Organismo y sus trabajadores o servidores públicos.
- XXII. Coordinar el servicio de intendencia en oficinas centrales y foráneas del Organismo.
- XXIII. Crear un ambiente limpio y funcional para el desarrollo de las actividades del personal que labora dentro de ellas, así como el de dar una imagen limpia y de buen funcionamiento para los usuarios externos.
- XXIV. Informar a la Contraloría Interna sobre las renunciaciones de las personas Servidoras Públicas obligadas a realizar el Acta Entrega del área de su competencia.
- XXV. Llevar el control de las listas de asistencia del personal del Organismo, para los efectos legales que correspondan.
- XXVI. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 29.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Contabilidad:

- I. Cumplir con los lineamientos de control financiero y administrativo para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, así como, los lineamientos para la Integración del Informe Mensual.
- II. Cumplir con las normas y lineamientos en materia de contabilidad gubernamental establecidos para su debida aplicación.
- III. Llevar a cabo el cumplimiento de los lineamientos, políticas y criterios contables a los que debe sujetarse el Organismo en el registro de sus operaciones financieras, así como, la aplicación de las disposiciones fiscales, administrativas y postulados básicos de contabilidad gubernamental.
- IV. Dar seguimiento de forma mensual, de los saldos que revela el Estado de Situación Financiera y que sirva de base para la toma de decisiones, para verificar que las cuentas presenten un saldo real, así como, estar integrados con base en lo dispuesto por el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- V. Registrar los pasivos generados al cierre del ejercicio fiscal, de todas las operaciones que le sean remitidas por el área responsable y/o usuaria.
- VI. Registrar, procesar y emitir los Informes Mensuales y Cuenta Pública Anual que por Ley se deben presentar ante las Dependencias correspondientes, en los periodos establecidos para su cumplimiento.
- VII. Entregar con la debida oportunidad los Estados Financieros Mensual y Presupuestal, así como, la Cuenta Pública Anual del Organismo, a la Dirección de Administración y Finanzas.
- VIII. Integrar la información financiera que solicite la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas y el Consejo Directivo del Organismo, así como, cualquier Dependencia Gubernamental.
- IX. Informar mensualmente a la Dirección de Administración y Finanzas sobre el comportamiento del ejercicio del presupuesto, así como, de las variaciones presentadas al ejercicio y proponer medidas o soluciones para su modificación presupuestal.

- X. Atender las auditorías financieras a que sea sujeto el Organismo.
- XI. Vigilar y coordinar que la recopilación de la información para la integración de la Cuenta Pública, se realice de conformidad con las normas y lineamientos que al respecto se señalen.
- XII. Supervisar los trabajos que realiza el personal a su cargo.
- XIII. Coordinarse con el Departamento de Patrimonio para que éste cumpla con sus responsabilidades para la emisión de la información que integra el Informe Mensual.
- XIV. Realizar aquellas funciones afines a las señaladas anteriormente que apoyen al cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas del Organismo y las demás que le sean encomendadas por la Dirección de Administración y Finanzas.
- XV. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 30.- Son atribuciones del titular del Departamento de Almacén General:

- I. Identificar los ingresos al Almacén General con una etiqueta que contendrá como mínimo fecha, clave del producto, número de entrada y área asignada, ubicada en un lugar visible
- II. Presentar facturas originales al Titular del Departamento de Compras (Recursos Materiales).
- III. Informar al Titular del Departamento de Contabilidad las compras realizadas en el período.
- IV. Gestionar solicitudes de material mediante Requisición de Salida.
- V. Gestionar la devolución de material no utilizado, mediante el vale respectivo.
- VI. Controlar y resguardar herramienta.
- VII. Levantar inventario de almacén dos veces por año.
- VIII. Controlar el producto no conforme mediante su identificación con una leyenda o una etiqueta de Cancelado o No Conforme, mientras se resguarda o se destruye.
- IX. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 31.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Control Vehicular:

- I. Realizar los trabajos de reparación preventivos y/o correctivos, de tipo mecánico y del sistema eléctrico.
- II. Proporcionar mantenimiento preventivo y/o correctivo a los vehículos, maquinaria y herramienta del Organismo.
- III. Proporcionar mantenimiento a la maquinaria del Organismo, tanto en el taller interno como en campo, en su caso.
- IV. Integrar, procurar, documentar y controlar las pólizas de seguros de los vehículos del Organismo y hacerlas valer.
- V. Procurar, documentar y controlar las verificaciones anticontaminantes de los vehículos del Organismo.
- VI. Verificar, vigilar, cuidar, documentar y responsabilizarse de los vehículos, maquinaria y herramienta, así como, de sus bienes y componentes del Organismo cuando se encuentren en reparación en talleres externos.
- VII. Verificar, vigilar, cuidar, custodiar, documentar y responsabilizarse de los vehículos, maquinaria y herramienta, así como, de sus bienes y componentes en procedimiento de baja, conservándolos en el estado exacto en el que fueron reportados y remitidos para su baja, salvaguardándolos de la sustracción total o parcial, o cualquier alteración o modificación a dicho estado, salvo disposición normativa o legal expresa.
- VIII. Verificar, vigilar, cuidar, custodiar y responsabilizarse de los vehículos, maquinaria y herramienta, así como, de sus bienes y componentes, en reparación en el taller interno, salvaguardándolos de la sustracción total o parcial, o cualquier alteración o modificación que no redunde en un mejor estado o condiciones de uso o funcionamiento del vehículo o maquinaria sujetos de reparación.
- IX. Documentar la dotación de refacciones, lubricantes, llantas y órdenes de servicio.
- X. Colaborar ampliamente en contingencias.
- XI. Controlar, inventariar, actualizar, verificar, supervisar, revisar, evaluar, identificar, determinar, valorar, dictaminar y pronunciarse respecto al estado, uso, condiciones y circunstancias de los vehículos, maquinaria y herramienta, así como, de sus bienes y componentes del Organismo, especialmente discerniendo entre daños accidentales y los provocados con intencionalidad o por negligencia para, en su caso, promover o demandar la reparación de daños, el resarcimiento o reposición de vehículos, maquinaria y herramienta.
- XII. Asistir y auxiliar a cualquier hora en los siniestros, accidentes, imprevistos o fallas de los vehículos, maquinaria y herramienta, así como, de sus bienes y componentes del Organismo.
- XIII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 32.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Ingresos o Cajas (Facturación):

- I. Atender a los usuarios.
- II. Captar las contribuciones de los usuarios domésticos, comerciales e industriales, mediando previamente la orden de pago correspondiente que al efecto emita la Dirección de Comercialización.
- III. Depositar diariamente en bancos el efectivo colectado en las cajas de cobro.
- IV. Elaborar el reporte total de lo captado.
- V. Emitir diariamente de manera impresa y electrónica, la facturación global.

- VI. Verificar y entregar boucher, cheques y trasferencias diariamente a las instancias correspondientes.
- VII. Verificar diariamente el funcionamiento de las cajas de cobro, oficinas foráneas de cobranza y su personal subordinado o adscrito a ellas.
- VIII. Elaborar el resumen diario de depósitos.
- IX. Documentar los comprobantes de traslado de valores.
- X. Acumular y resguardar diariamente la totalidad de recibos emitidos y de tickets.
- XI. Emitir el reporte de liquidación y de liquidación acumulada.
- XII. Depositar diariamente cheques en sucursales bancarias.
- XIII. Imponer diariamente el sello con la leyenda de "Operado" a los recibos.
- XIV. Supervisar, revisar y verificar diariamente las actividades, funcionamiento, operación y desempeño de los servidores públicos que atienden por el Departamento directamente al usuario o contribuyente, especialmente a los cajeros mediante la práctica e intervención de arqueos de caja.
- XV. Entregar diariamente información, tanto documental como electrónica al Titular del Departamento de Contabilidad, validada previamente por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, que permita al primero cumplir con sus atribuciones.
- XVI. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 33.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Archivo General:

- I. Entregar en tiempo y forma los documentos solicitados por las Unidades Administrativas del Organismo.
- II. Brindar un servicio eficiente cuando las Unidades Administrativas del Organismo soliciten debidamente documentación para su consulta.
- III. Recibir cajas para su resguardo.
- IV. Concentrar la información (de acuerdo a su área y año), para el mejor control y evitar la pérdida, sustracción, destrucción o alteración de información o documentación.
- V. Resguardar la documentación de forma adecuada en los espacios destinados para ello y preservar su buen estado.
- VI. Realizar el inventario de cajas.
- VII. Actualizar las bases de datos que administra el Departamento.
- VIII. Realizar el proceso de selección documental preliminar y final, a los documentos que cumplieron con su vida útil.
- IX. Seleccionar la documentación de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental, para su depuración.
- X. Solicitar el apoyo a la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos del Estado de México, para que asigne un asesor técnico que revise la documentación y, en caso de ser necesario, autorice su destrucción.
- XI. Ejecutar bajas documentales.
- XII. Conservar la memoria histórica del Organismo para conocer sus antecedentes, así como, su desarrollo.
- XIII. Garantizar la conservación y resguardo de la información, utilizando el equipo y mobiliario adecuado.
- XIV. Integrar el grupo interdisciplinario para coordinar la selección de documentos en trámite para su depuración primaria, previo a ser enviado como archivo en concentración.
- XV. Convocar a las reuniones de trabajo y fungir como moderador en las mismas, así mismo, llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.
- XVI. Colaborar con los Departamentos productores de la documentación, en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental.
- XVII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 34.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Compras (Recursos Materiales):

- I. Instrumentar, substanciar y documentar hasta su resolución definitiva los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios.
- II. Elaborar y proponer el Programa Anual de Adquisiciones en congruencia con el presupuesto de egresos del Organismo.
- III. Auxiliar al Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el cumplimiento pleno de sus responsabilidades y atribuciones.
- IV. Contratar adquisiciones, previa substanciación del procedimiento correspondiente y cumplimentar a plenitud contratos o dar trámite a ellos hasta que recaiga resolución definitiva.
- V. Revisar y tomar a revisión las facturas relativas a las adquisiciones realizadas a efecto de que éstas cumplan con las formalidades legales y fiscales previstas.

- VI. Entregar al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas para su validación, las facturas aprobadas de la revisión anterior.
- VII. Emitir, signar y controlar órdenes de compra y servicio.
- VIII. Integrar y actualizar el Catálogo de Proveedores.
- IX. Entregar información al Departamento de Patrimonio que permita a éste cumplir con sus atribuciones.
- X. Solicitar a la Contraloría Interna se verifique el Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas objetas y sancionadas previo a las adquisiciones de todo tipo.
- XI. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Subcapítulo Tercero
De la Dirección Jurídica

Artículo 35.- Son atribuciones del Titular de la Dirección Jurídica:

- I. Representar jurídicamente al Organismo en los asuntos de su competencia, cuando el Director General le otorgue poderes generales y especiales o mediante oficio, cesando lo anterior cuando el mismo lo revoque.
- II. Coadyuvar al cumplimiento de las políticas y al marco jurídico legal que rigen el quehacer del Organismo.
- III. Prestar servicios jurídicos confiables que precisen y den claridad a la interpretación y aplicación de las leyes en defensa de los intereses superiores del Organismo.
- IV. Orientar y asesorar al Director General del Organismo en los asuntos jurídicos que expresamente le sean conferidos.
- V. Establecer, a petición expresa de las Unidades Administrativas del Organismo, los criterios de interpretación que deberán seguir en la aplicación de las disposiciones legales que rigen su actuar administrativo.
- VI. Asistir, en materia de su competencia, a las Unidades Administrativas del Organismo, a fin de que los procedimientos administrativos que dichas Unidades lleven a cabo, cumplan con las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan.
- VII. Representar, a través de poder general o especial, al Director General y a las Unidades Administrativas del Organismo, en toda clase de litigios en los que sean parte, a excepción de periodos de información previa o procedimientos administrativos ante la Contraloría Interna del Organismo.
- VIII. Proponer los términos de los informes previos y/o justificados que deba rendir el Director General y/o las Unidades Administrativas del Organismo, en relación a los juicios de amparo interpuestos en contra de actos administrativos.
- IX. Proponer al Director General los términos en que deban rendirse los informes que requiera la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- X. Formular actividades preventivas en el ámbito laboral, a fin de evitar en lo posible las acciones jurisdiccionales en contra del Organismo.
- XI. Planear, dirigir, controlar, coordinar, recibir y clasificar el trámite de los asuntos dirigidos al Organismo, particularmente en materia legal, ya sea de índole civil, mercantil, laboral, penal, administrativo, fiscal, agrario, transparencia o derechos humanos o todos aquellos con término.
- XII. Analizar, asesorar, opinar, pronunciarse, responder, dar trámite, atención y seguimiento a los asuntos en materia legal, ya sea de índole civil, mercantil, laboral, penal, administrativo, fiscal, agrario, transparencia o derechos humanos, o todos aquellos con término.
- XIII. Asegurar, facilitar, promover, difundir, desarrollar e implementar la correcta y eficiente interpretación, aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el desempeño del Organismo.
- XIV. Garantizar que los actos que emiten las autoridades administrativas del Organismo se apeguen a derecho y lograr resoluciones favorables al desempeño del Organismo.
- XV. Atender, dar trámite y seguimiento a las demandas laborales y en su caso, entregar finiquitos de los pasivos laborales en el Tribunal de la materia.
- XVI. Elaborar, generar, opinar, actualizar, presentar y pronunciarse respecto a contratos y convenios por la prestación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, comodatos, enajenaciones demás actos relativos, a contratos y convenios de los que el Organismo y sus autoridades administrativas o representantes legales sean parte.
- XVII. Elaborar, generar, opinar, actualizar, presentar y pronunciarse respecto a contratos y convenios por conexiones de agua por afectaciones.
- XVIII. Elaborar, generar, opinar, actualizar, presentar y pronunciarse respecto a factibilidades de uso doméstico y no doméstico y constancias de existencia o de no existencia de servicios que atañen al Organismo, especialmente los relativos a agua potable y al drenaje sanitario.
- XIX. Elaborar, generar, opinar, actualizar, presentar y pronunciarse respecto a oficios de habilitación y/o comisión para notificadores al servicio del Organismo.

- XX. Atención a percances, incidentes, eventualidades, siniestros y accidentes a los bienes del Organismo y hacer valer o hacer efectivas las pólizas de seguros correspondientes.
- XXI. Representar, desahogar, substanciar, dar trámite, atención y seguimiento hasta su resolución definitiva, a los asuntos y diligencias en materia legal ya sea de índole civil, mercantil, laboral, penal, administrativo, fiscal, agrario, transparencia o derechos humanos, a favor de los intereses superiores del Organismo.
- XXII. Realizar las funciones que se deriven de otros ordenamientos legales.
- XXIII. Las demás que le encomiende el Director General.

Artículo 36.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Asuntos Laborales:

- I. Formular actividades preventivas en el ámbito laboral, a fin de evitar en lo posible las acciones jurisdiccionales en contra del Organismo.
- II. Planear, dirigir, controlar, coordinar, recibir y clasificar el trámite de los asuntos dirigidos al Organismo, particularmente en materia legal, laboral o todos aquellos con término.
- III. Analizar, asesorar, opinar, pronunciarse, responder, dar trámite, atención y seguimiento a los asuntos en materia legal y laboral.
- IV. Atender, dar trámite y seguimiento a las demandas laborales y en su caso, entregar finiquitos de los pasivos laborales.
- V. Representar, desahogar, substanciar, dar trámite, atención y seguimiento hasta su resolución definitiva, a los asuntos y diligencias en materia legal y laboral a favor de los intereses superiores del Organismo.
- VI. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 37.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Asuntos Administrativos:

- I. Planear, dirigir, controlar, coordinar, recibir y clasificar el trámite de los asuntos dirigidos al Organismo, particularmente en materia legal, administrativa, fiscal o todos aquellos con término.
- II. Analizar, asesorar, opinar, pronunciarse, responder, dar trámite, atención y seguimiento a los asuntos en materia legal, administrativo, fiscal, o todos aquellos con término.
- III. Garantizar que los actos que emiten las autoridades administrativas del Organismo se apeguen a derecho y lograr resoluciones favorables al desempeño del Organismo.
- IV. Representar, desahogar, substanciar, dar trámite, atención y seguimiento hasta su resolución definitiva, a los asuntos y diligencias en materia legal de índole administrativo y fiscal a favor de los intereses superiores del Organismo.
- V. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 38.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Asuntos Civiles y Mercantiles:

- I. Planear, dirigir, controlar, coordinar, recibir y clasificar el trámite de los asuntos dirigidos al Organismo, particularmente en materia legal, ya sea de índole civil, mercantil o todos aquellos con término.
- II. Analizar, asesorar, opinar, pronunciarse, responder, dar trámite, atención y seguimiento a los asuntos en materia legal, ya sea de índole civil, mercantil o todos aquellos con término.
- III. Elaborar, generar, opinar, actualizar, presentar y pronunciarse respecto a contratos y convenios por la prestación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, comodatos, enajenaciones demás actos relativos, a contratos y convenios de los que el Organismo y sus autoridades administrativas o representantes legales sean parte.
- IV. Atención a percances, incidentes, eventualidades, siniestros y accidentes a los bienes del Organismo y hacer valer o hacer efectivas las pólizas de seguros correspondientes.
- V. Representar, desahogar, substanciar, dar trámite, atención y seguimiento hasta su resolución definitiva a los asuntos y diligencias en materia legal, ya sea de índole civil o mercantil, a favor de los intereses superiores del Organismo.
- VI. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Subcapítulo Cuarto **De la Dirección Comercial**

Artículo 39.- Son atribuciones del Titular de la Dirección Comercial:

- I. Incentivar, estimular, fomentar y recaudar las contribuciones en términos de los ordenamientos legales aplicables, especialmente la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- II. Proponer y someter a autorización del Consejo Directivo las políticas de ingresos.
- III. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.
- IV. Imponer las sanciones administrativas procedentes por infracciones a las disposiciones fiscales.
- V. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes y/o usuarios.
- VI. Ordenar visitas domiciliarias y/o visitas de inspección de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a su particular ámbito de competencia.
- VII. Ejercer atribuciones en carácter de autoridad fiscal, conforme a lo señalado por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones tributarias conducentes.
- VIII. Integrar y actualizar los registros de información gráfica y alfanumérica respecto de lotes, edificaciones, infraestructura y equipamiento urbano de relevancia para los servicios públicos que presta el Organismo.
- IX. Generar productos cartográficos y estadísticos de relevancia para los servicios públicos que presta el Organismo.
- X. Integrar y custodiar el acervo informático, estadístico y cartográfico de relevancia para los servicios públicos que presta el Organismo.
- XI. Elaborar, diseñar, levantar y procesar censos, encuestas y muestreos a efecto de prestar los servicios públicos que son el objetivo del Organismo.
- XII. Determinar créditos fiscales, bases de liquidación, fijación en cantidad líquida, percepción y cobro, de conformidad a las disposiciones legales aplicables y a su particular ámbito de competencia.
- XIII. Responder en tiempo y forma las solicitudes que formulen los contribuyentes visitados.
- XIV. Instrumentar, radicar, citar, substanciar, respetar la garantía de audiencia y resolver todos los procedimientos administrativos relativos al ámbito de su competencia.
- XV. Establecer y preservar un adecuado enlace con los diferentes Departamentos o Áreas que co-participan en la Dirección Comercial, en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas.
- XVI. Aplicar mecanismos de control necesarios para mantener la operatividad e incrementar la efectividad de las actividades de cada área involucrada.
- XVII. Actualizar las tarifas diferenciales para el Pago de Derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para el Ejercicio Fiscal corriente.
- XVIII. Realizar, implementar, documentar y comprobar programas durante el ejercicio fiscal correspondiente, relativos a descuentos y promociones exclusivamente dispuestos por la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XIX. Aplicar y llevar a cabo lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios con relación al cobro de multas.
- XX. Asegurar la correcta aplicación de los recursos otorgados a cada una de las Unidades Administrativas de la Dirección de Comercialización.
- XXI. Asegurar la aplicación de las leyes y reglamentos vigentes dentro de cada una de las Unidades Administrativas de la Dirección de Comercialización.
- XXII. Verificar que se realicen las actividades y obligaciones dentro de las Unidades Administrativas de la Dirección de Comercialización.
- XXIII. Brindar atención a usuarios externos e internos, así como, a las diferentes situaciones que se presenten en la Dirección de Comercialización.
- XXIV. Generar un incremento en el pago oportuno de los habitantes del municipio y combatir el rezago, respecto a las contribuciones de los obligados para con el Organismo.
- XXV. Dar atención al usuario con rezago respecto a sus obligaciones y/o contribuciones para con el Organismo, así como, la atención a las diferentes situaciones que se presenten con los usuarios.
- XXVI. Convenir con los usuarios conforme a derecho, a fin de regularizar su situación.
- XXVII. Realizar el levantamiento de censos en campo a efecto de verificar la consistencia de planos de manzana con la ubicación real de los comercios, industrias y el uso doméstico.
- XXVIII. Realizar las reparaciones e instalaciones correspondientes a los medidores.
- XXIX. Administrar el archivo comercial, industrial y de uso doméstico, especialmente los registros de pago.
- XXX. Diseñar, elaborar, aprobar, signar y notificar las formas oficiales de declaraciones, avisos, invitaciones y cualquiera que sea el acto de autoridad administrativa que se emita por la Dirección de Comercialización y sus Unidades Administrativas.
- XXXI. Elaborar y aplicar programas de notificación.
- XXXII. Determinar, liquidar, recaudar, revisar y supervisar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, enviar los citatorios correspondientes a los comercios, industrias y el uso doméstico que se encuentren con rezago, a efecto de que se presenten a regularizar su situación fiscal.
- XXXIII. Aplicar, implementar, instrumentar, substanciar, dar trámite, seguimiento y resolver el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

- XXXIV. Realizar censos e inspecciones comerciales especialmente en las principales vías de comunicación del municipio, para la actualización del padrón y detección de tomas clandestinas.
- XXXV. Diseñar y aplicar en conjunto con las áreas a su cargo, políticas y criterios técnicos para el manejo de procesos.
- XXXVI. Gestionar ante las Instancias competentes los recursos necesarios para el debido cumplimiento de su responsabilidad.
- XXXVII. Diseñar y aplicar los mecanismos de control necesarios para mantener la operatividad e incrementar la efectividad de los procesos a su cargo.
- XXXVIII. Administrar los datos estadísticos relativos al comportamiento del pago de usuarios.
- XXXIX. Convenir planificación de pagos con los usuarios o contribuyentes.
- XL. Emitir y signar carta de invitación de pago a los usuarios o contribuyentes de tipo comercial.
- XLI. Notificar los actos que emita como autoridad administrativa, especialmente adeudos.
- XLII. Ordenar, emitir, signar, notificar, ejecutar y levantar constancia (acta administrativa), de la restricción por rezago en el cumplimiento de obligaciones, contribuciones o cualquiera que sea la falta normativa en la que incurra el contribuyente o usuario, respecto a los servicios públicos que presta el Organismo.
- XLIII. Ordenar, emitir, signar, notificar, ejecutar y levantar constancia (acta administrativa), de la restricción de servicios de agua o drenaje por falta normativa en la que incurra el contribuyente o usuario respecto a los servicios públicos que presta el Organismo.
- XLIV. Acordar el archivo de los asuntos concluidos o sobre los que ha recaído resolución definitiva.
- XLV. Ordenar, emitir, signar, notificar, ejecutar y levantar constancia (acta administrativa), de la garantía de audiencia.
- XLVI. Imponer sanciones ante infracciones o faltas normativas en las que incurra el contribuyente o usuario respecto a los servicios públicos que presta el Organismo, previo procedimiento administrativo y otorgamiento de la garantía de audiencia.
- XLVII. Ordenar, emitir, signar, notificar, ejecutar o practicar y levantar constancia de la verificación de fugas y a usuarios, contribuyentes o domicilios.
- XLVIII. Ordenar, emitir, signar, notificar, ejecutar o practicar y levantar constancia de la visita o inspección para efectos fiscales o administrativos.
- XLIX. Verificar y gestionar ante la dependencia municipal responsable de la seguridad pública o seguridad ciudadana, el resguardo, cuidado y vigilancia de las coordinaciones comerciales, cajas foráneas y mesas de trabajo.
- L. Elaborar y proponer al Consejo Directivo la reglamentación de la prestación de los servicios públicos que atañen al Organismo y que sean de su particular ámbito de competencia.
- LI. Elaborar el anteproyecto, proyecto y presupuesto definitivo de ingresos del Organismo conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- LII. Vigilar mensualmente y ser responsable del cumplimiento y avance en el ejercicio del presupuesto de ingresos del Organismo, conforme éste resulte aprobado o modificado por el Consejo Directivo.
- LIII. Para el mejor ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que le competen, auxiliarse internamente con los Titulares y personal de sus Unidades Administrativas subordinadas: Jefatura Comercial Zona Centro, Jefatura Comercial Zona Oriente, Jefatura Comercial Zona Sur, Departamento de Procesos Informáticos, Estadísticos y Centro Estratégico Táctico, Departamento de Rezago, Cobranza y Recuperación, Departamento de Verificación, Inspección y Multas a Industria y Comercio, Departamento de Verificación e Inspección y Medidores, Departamento de Padrón, Archivo, Trámites y Atención a Usuarios y aquéllas que el Consejo Directivo creé y autorice.
- LIV. Determinar y controlar a los Servidores Públicos que tendrán acceso y privilegios en el Sistema Dinamyc Administrativos System (DAS), y darles a conocer las responsabilidades y restricciones de uso de su usuario y contraseña, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- LV. Realizar las funciones que se deriven de otros ordenamientos legales.
- LVI. Las demás que le encomiende el Director General.

Artículo 40.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Verificación, Inspección y Multas a Industria y Comercio:

- I. Detectar faltas por parte de los usuarios o contribuyentes, de tipo comercio e industria, al marco normativo que rige la prestación de los servicios públicos que son el objetivo del Organismo.
- II. Prevenir, evitar y, en su caso, someter y substanciar procedimiento de regularización o bien al procedimiento para la imposición de sanciones, a los usuarios o contribuyentes con uso comercial o industrial, por posibles faltas al marco normativo que rige la prestación de los servicios públicos que son el objetivo del Organismo.
- III. Recibir, atender y dar seguimiento hasta la resolución definitiva, a reportes, quejas, denuncias e infracciones respecto a posibles faltas al marco normativo que rige la prestación de los servicios públicos que son el objetivo del Organismo, por parte de usuarios o contribuyentes con uso comercial o industrial.
- IV. Levantar actas administrativas circunstanciadas respecto a posibles faltas al marco normativo que rige la prestación de los servicios públicos que son el objetivo del Organismo, por parte de usuarios o contribuyentes no domésticos.

- V. Notificar actos de autoridad administrativa, especialmente avisos de cancelación de toma u órdenes de cancelación de toma.
- VI. Imponer, notificar y ejecutar sanciones respecto a faltas al marco normativo que rige la Prestación de los Servicios Públicos que son el objetivo del Organismo, por parte de usuarios o contribuyentes de avisos de restricción u órdenes de restricción, para usuarios empadronados con el Organismo.
- VII. Detectar, notificar y regularizar usuarios o contribuyentes omisos.
- VIII. Emitir y signar folios de avisos de estados de cuenta del servicio medido de tipo no doméstico.
- IX. Realizar los ajustes necesarios para usuarios de tipo no domésticos antes, durante o en la entrega de estados de cuenta, resolución del PAE notificación de adeudo y/o procesos de restricción.
- X. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 41.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Verificación e Inspección y Medidores:

- I. Explicar detalladamente al usuario, lo relacionado a la instalación del medidor y el procedimiento calendarizado para la realización de sus pagos por servicio medido.
- II. Diseñar, programar e implementar rutas para la instalación diaria de medidores, así como, para la práctica de inspecciones.
- III. Controlar los folios de las instalaciones de medidores e inspecciones por ruta.
- IV. Registrar altas por número y, remitir para su archivo los folios, de los medidores de nueva instalación.
- V. Programar e inspeccionar medidores por probables irregularidades o anomalías.
- VI. Practicar inspecciones a domicilio para verificar la regularidad del servicio, y en su caso, detectar y reportar toma clandestina, duplicada o cualquiera que sea la irregularidad.
- VII. Supervisar, revisar, documentar, organizar, registrar y archivar la ejecución de instalaciones e inspecciones.
- VIII. Diseñar, programar e implementar cuadrantes y rutas para la toma de lecturas.
- IX. Levantar, coleccionar y registrar la toma de lecturas.
- X. Controlar los padrones de lecturas.
- XI. Emitir y signar folios y estados de cuenta del servicio medido de tipo doméstico.
- XII. Enviar para su pago, los estados de cuenta a los usuarios o contribuyentes.
- XIII. Atender y resolver a usuarios, inconformidades respecto a la verificación de lecturas y de los estados de cuenta.
- XIV. Realizar los ajustes de servicio medido y estados de cuenta, antes y durante la resolución de procedimientos administrativos de ejecución, notificación de adeudo y/o proceso de restricción.
- XV. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 42.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Padrón, Archivo, Trámites y Atención a Usuarios:

- I. Proporcionar liquidaciones a usuarios de tipo doméstico.
- II. Tramitar, emitir y signar certificados de no adeudo, sin que genere por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión a favor de la persona o personas a cuyo nombre se emitan o se inscriban obligaciones tributarias.
- III. Realizar las solicitudes a movimientos convencionales como altas, modificaciones y/o derivaciones.
- IV. Emitir y signar copias certificadas de los recibos de pago.
- V. Orientar y resolver al usuario cualquier tipo de duda que lo relacione con el Organismo.
- VI. Proporcionar la atención al usuario de bajos recursos con voluntad de pagar realizando un estudio socioeconómico.
- VII. Recibir, organizar, archivar y resguardar los documentos de las Unidades Administrativas subordinadas a la Dirección Comercial.
- VIII. Organizar las facturas emitidas por el Departamento de Ingresos o Cajas (Facturación), por letra, por colonia, por número de cuenta y contrato.
- IX. Organizar las certificaciones emitidas por el Departamento de Padrón, Archivo, Trámites y Atención a Usuarios por letra, por colonia, por número de cuenta y contrato.
- X. Organizar las hojas de trabajo de instalación de medidores registradas por el Departamento de Verificación e Inspección y Medidores, por colonia, por número de cuenta y contrato.
- XI. Depurar expedientes, especialmente documentos duplicados.
- XII. Prestar expedientes para consulta o para la expedición de copias por medio de vale.
- XIII. Obtener copias de expedientes y de documentos específicos, especialmente facturas, previo requerimiento por oficio o vale.
- XIV. Elaborar vales por préstamo de expediente y someter a autorización.
- XV. Vigilar el uso de los expedientes en préstamo.
- XVI. Realizar bitácoras semanales de trabajo.
- XVII. Realizar informes mensuales y trimestrales.
- XVIII. Llevar el control y organización de los expedientes.

XIX. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 43.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Procesos Informáticos, Estadísticos y Centro Estratégico Táctico:

- I. Generar, registrar y mantener actualizados los datos de la base cartográfica.
- II. Coordinar, supervisar, modificar, revisar y mantener actualizado el padrón general del Organismo, especialmente altas y bajas.
- III. Planear, coordinar e implementar censos o levantamientos de información en campo, elaborar y asignar un plan de trabajo a los notificadores adscritos al Departamento.
- IV. Homologar localidades faltantes, verificar y actualizar los datos relativos a las ya registradas en el padrón.
- V. Supervisar y revisar el desempeño en las diligencias de los notificadores adscritos al Centro, especialmente en la Bitácora Diaria de Actividades y en campo.
- VI. Reportar tomas clandestinas y fugas detectadas en el desarrollo de trabajos en campo.
- VII. Impresión de planos, croquis por manzana o colonia.
- VIII. Generar y actualizar el organigrama del Organismo.
- IX. Documentar, revisar, corregir y actualizar datos por cambio de propietario o nombre en los contratos relativos al domicilio previa solicitud del usuario o contribuyente, o bien en virtud de la información que se recolecte mediante censos o inspecciones.
- X. Substanciar los trámites y realizar cambios de tipo de servicio conforme a las condiciones físicas de la toma de agua que promuevan los usuarios o contribuyentes de tipo industrial o comercial, especialmente cambios de razón social o de giro.
- XI. Dar apoyo a oficinas foráneas del Organismo en la sustentación de trámites relativos a la contratación de servicios y los cambios o modificaciones al padrón.
- XII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 44.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Rezago, Cobranza y Recuperación:

- I. Analizar detalladamente el rezago.
- II. Generar el reporte general de rezago de usuarios domésticos y no domésticos.
- III. Actualizar el rezago, cargar multas y recargos.
- IV. Analizar y solicitar del sistema la condonación de multas y recargos una vez autorizados por el Consejo de Administración del Organismo y/o el H. Cabildo Constitucional.
- V. Administrar los datos porcentuales de rezago.
- VI. Elaborar el comparativo del rezago de mayor a menor, con adeudo fiscal.
- VII. Diseñar, elaborar, aplicar estrategias y planes de trabajo para el abatimiento del rezago.
- VIII. Atender a usuarios en situación de rezago.
- IX. Aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución a usuarios en situación de rezago.
- X. Aplicar restricciones conforme a derecho, solicitar y controlar el material para ello.
- XI. Coordinar, revisar, supervisar, resolver y reportar la tarea de los servidores públicos subordinados en campo, especialmente de notificadores e inspectores.
- XII. Organizar documentación referente a notificaciones y procedimientos administrativos de ejecución, proveer información actualizada para su integración al archivo del Padrón de Usuarios.
- XIII. Elaborar y rendir informes semanales, mensuales y trimestrales respecto de la productividad del Departamento.
- XIV. Dar trámite a los usuarios en situación de rezago hasta el pago pleno y definitivo de los créditos fiscales.
- XV. Realizar y/o generar órdenes de visita de inspección y/o verificación a usuarios en situación de rezago.
- XVI. Recabar la información necesaria y enviarla al Departamento de Padrón, Archivo, Trámites y Atención a Usuarios para los movimientos y ajustes que conforme a derecho se deban realizar a los usuarios en situación de rezago.
- XVII. Diseñar las rutas y estrategias de notificación de adeudo de los usuarios domésticos y no domésticos.
- XVIII. Realizar los ajustes necesarios antes, durante o en la resolución del Procedimiento Administrativo de Ejecución, notificación de adeudo y/o proceso de restricción.
- XIX. Celebrar convenios de pago a usuarios domésticos y no domésticos, conforme a la legislación actual.
- XX. Proponer campañas de regularización de usuarios en situación de rezago.

XXI. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 45.- Son atribuciones del Titular de la Jefatura Comercial Zona Oriente:

- I. Diseñar, planear, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar el cumplimiento de presupuestos, planes, programas, procesos, estrategias, indicadores y formatos.
- II. Atender directamente los requerimientos de servicio de los usuarios.
- III. Colaborar en la substanciación de los procedimientos de regularización del contribuyente o usuario, cobranza y contratación de los servicios que proporciona el Organismo.
- IV. Actualizar la información relativa a las cuentas de tipo doméstico.
- V. Capacitar y actualizar al personal subordinado.
- VI. Colaborar ampliamente en contingencias.
- VII. Realizar y rendir reportes mensuales, trimestrales y presupuestos anuales.
- VIII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 46.- Son atribuciones del Titular de la Jefatura Comercial Zona Centro:

- I. Diseñar, planear, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar el cumplimiento de planes, programas, procesos, estrategias, indicadores y formatos.
- II. Atender directamente los requerimientos de servicio de los usuarios.
- III. Colaborar en la substanciación de los procedimientos de regularización, cobranza, emisión de liquidaciones de adeudo y convenios de pago a usuarios de tipo doméstico.
- IV. Dar trámite desde la presentación y requerimiento del usuario o solicitud del ciudadano, hasta la conclusión de la recuperación financiera.
- V. Elaborar y rendir informes semanales, mensuales y trimestrales.
- VI. Coadyuvar en las actividades inherentes al área, que encomiende su superior jerárquico, por medio de la comunicación interna.
- VII. Adiestrar, actualizar y supervisar al personal subordinado
- VIII. Coordinar y realizar rutas de las unidades móviles de recaudación en todo el Municipio de Tultitlán.
- IX. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 47.- Son atribuciones del Titular de la Jefatura Comercial Zona Sur:

- I. Diseñar, planear, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar el cumplimiento de planes, programas, procesos, estrategias, indicadores y formatos.
- II. Atender directamente los requerimientos de servicio de los usuarios.
- III. Colaborar en la substanciación de los procedimientos de regularización, cobranza, emisión de liquidaciones de adeudo y convenios de pago a usuarios de tipo doméstico.
- IV. Dar trámite desde la presentación y requerimiento del usuario o solicitud del ciudadano, hasta la conclusión de la recuperación financiera.
- V. Elaborar y rendir informes semanales, mensuales y trimestrales.
- VI. Coadyuvar en las actividades inherentes al área, que encomiende su superior jerárquico, por medio de la comunicación interna.
- VII. Adiestrar, actualizar y supervisar al personal subordinado.
- VIII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Subcapítulo Quinto **De la Contraloría Interna**

Artículo 48.- Son atribuciones el Titular del Departamento de Contraloría Interna:

- I. Evaluar, fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las acciones de los servidores públicos del Organismo.
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable que realicen las áreas a su cargo, a través de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.
- III. Fijar y dirigir la política pública del Marco Integral del Control Interno del Organismo.
- IV. Establecer Programas y Políticas Públicas de prevención de faltas administrativas, que sugiera el cumplimiento de los procesos administrativos, conforme lo dispongan las normas aplicables para cada Unidad Administrativa del Organismo.

- V. Vigilar los objetivos, criterios y políticas que implementen las actividades de las Unidades Administrativas del Organismo, en los términos de la legislación aplicable.
- VI. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación, así como, aplicar las normas y criterios en materia de control interno, indicadores de desempeño y evaluación.
- VII. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos.
- VIII. Emitir las políticas públicas y lineamientos para la ejecución y evaluación del Programa de Simplificación y Modernización de la Administración Pública del Organismo y establecer la metodología y lineamientos en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación para la elaboración de Manuales de Organización, Procedimientos, trámites y servicios.
- IX. Validar los Manuales de Organización, de Procedimientos y de trámites y servicios al público, y/o en su caso, reformas y adecuaciones para proponer su aprobación ante el Consejo de Administración y enviar a publicación en Gaceta de Gobierno y en el Portal de Transparencia del Organismo, asimismo, remitir a la Contraloría Municipal y a la Comisión de Mejora Regulatoria para su conocimiento.
- X. Informar a la Dirección General y al Consejo de Administración sobre el resultado de las evaluaciones y auditorías practicadas a las Unidades Administrativas del Organismo.
- XI. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleven a cabo en los términos de las disposiciones de la materia, realizando las inspecciones y verificaciones procedentes.
- XII. Vigilar los procedimientos de rescisión administrativa de convenios y contratos que se lleven a cabo por las Unidades Administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, enajenaciones, así como, de obra pública y servicios relacionados con la misma, en términos de la normatividad aplicable.
- XIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, el Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Estado de México, Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, así como, entes fiscalizadores de carácter federal para el cumplimiento de sus funciones.
- XIV. Representar a la Contraloría Interna en los Órganos colegiados y Comités del Organismo, de acuerdo a sus competencias.
- XV. Atender de manera oportuna los reportes ciudadanos por dudas, denuncias o sugerencias que presente el Comité Ciudadano de Control y Vigilancia o que se reciban de otros ciudadanos, en caso de señalar un acto u omisión de servidores públicos o de particulares, instruir el inicio de la investigación correspondiente.
- XVI. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área.
- XVII. Verificar conjuntamente con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, que la asignación y ejercicio del presupuesto basado en resultados se lleve a cabo en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas.
- XVIII. Participar en los actos de Entrega-Recepción que sean de su competencia y en su caso designar a un servidor público adscrito a la Contraloría Interna del Organismo que deba atender y participar en los actos Entrega-Recepción, en los que debe intervenir conforme a su competencia.
- XIX. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones generadas en el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Organismo para su envío al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XX. Proponer ante Consejo de Administración a través de la Dirección General, las políticas y técnicas administrativas para la mejora administrativa dentro del Organismo.
- XXI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías, intervenciones, revisiones e inspecciones.
- XXII. Vigilar que los Recursos Federales y Estatales asignados al Organismo, se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, los Reglamentos y los convenios respectivos.
- XXIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas con el Organismo.
- XXIV. Vigilar y dar seguimiento a los procedimientos de rescisión administrativa de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios, enajenaciones, así como, de obra pública y servicios relacionados con la misma, en términos de la normatividad y aplicable.
- XXV. Dictaminar los Estados Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización.
- XXVI. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Dirección de Administración y Finanzas conforme a los procedimientos contables gubernamentales y disposiciones legales aplicables, así mismo, que los egresos se apliquen de igual forma conforme a dichos procedimientos y disposiciones.
- XXVII. Verificar que las y los servidores públicos del Organismo cumplan con la obligación de presentar oportunamente la Declaración de Situación Patrimonial, de Intereses y Declaración Fiscal en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- XXVIII.** Vigilar y participar en la elaboración y actualización del Inventario General de los Bienes, Muebles e Inmuebles propiedad del Organismo, que expresaran las características e identificación y destino de los mismos.
- XXIX.** Verificar el destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles y dar seguimiento al uso, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles a fin de que se cumpla con la ley en la materia.
- XXX.** Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas por iniciativa o a petición de las diferentes instancias de Fiscalización.
- XXXI.** Vigilar que las Unidades Administrativas cumplan los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración a través de la Dirección General.
- XXXII.** Recibir las denuncias por Declaraciones de Situación Patrimonial que contengan posibles conflictos de intereses de los servidores públicos del Organismo y turnarlas a la Unidad Investigadora.
- XXXIII.** Supervisar que se mantenga actualizado el Sistema para la consulta y actualización de la información Padrón de obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial por inicio, conclusión o modificación patrimonial (DGRSP), de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como, de la evolución del patrimonio de los servidores públicos.
- XXXIV.** Instruir que se realice la verificación aleatoria de las Declaraciones Patrimoniales que obren en el Sistema para la consulta y actualización de la información del Padrón de obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial por inicio, conclusión o modificación patrimonial (DGRSP), de Declaración de Intereses y Constancias de no inhabilitación de las y los servidores públicos.
- XXXV.** Tener a su cargo en el ámbito de su competencia la Investigación, Substanciación, Resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por la probable comisión de faltas administrativas.
- XXXVI.** Investigar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XXXVII.** Iniciar, tramitar y concluir periodos de información en el procedimiento de investigación, para determinar la instrucción de los procedimientos por presunta responsabilidad administrativa de quienes estén sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XXXVIII.** Turnar a la Unidad Investigadora las vistas que cualquier Órgano de fiscalización realice para el inicio de investigación por la posible comisión de faltas administrativas.
- XXXIX.** Realizar un diagnóstico para implementar acciones y establecer el criterio que, en situaciones específicas, deberán observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en relación con lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- XL.** Vigilar y hacer cumplir que los servidores públicos adscritos al Organismo acaten el Código de Ética o disposiciones relativas que al efecto se emitan, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas implementadas para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción y proponer en su caso, las modificaciones procedentes, informando de ello al Director General del Organismo.
- XLI.** Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa los servidores públicos de la Administración Pública Descentralizada y de particulares vinculados con faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y, en su caso, turnarlas a la Unidad Investigadora.
- XLII.** Supervisar que se realice la substanciación de los procedimientos administrativos correspondientes y se emitan las resoluciones que en derecho procedan por la Autoridad Substanciadora y Resolutora.
- XLIII.** Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa para su continuación y su resolución por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuando se trate de las presuntas faltas administrativas graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XLIV.** Imponer las sanciones que competan a la Contraloría Interna, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.
- XLV.** Instruir y tramitar de oficio o a petición de parte, en todas y cada una de sus etapas procesales, los procedimientos administrativos disciplinarios y/o resarcitorias que proceda en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable, así mismo, turnar a la autoridad competente el trámite y resolución del asunto cuando se presuma la posible comisión de un delito en coordinación de la Dirección Jurídica.

- XLVI. Emplear medidas de apremio permitidas por las leyes y reglamentos aplicables, cuando fueren necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- XLVII. Imponer y ejecutar las sanciones correspondientes a los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, en los casos de responsabilidades administrativas no graves.
- XLVIII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que sean necesarias para el desarrollo de las funciones y atribuciones de la Contraloría Interna.
- XLIX. Conforme a las disposiciones legales de la materia, será la responsable de la inspección, supervisión y evaluación de las Unidades Administrativas del Organismo.
- L. Vigilar el cumplimiento por parte de las Unidades Administrativas del Organismo, en virtud de las disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas como Sujeto Obligado.
- LI. Someter a consideración del Consejo de Administración a través de la Dirección General, los asuntos cuyo despacho corresponde a la Contraloría Interna, informándose sobre el avance de los mismos, así como, el desempeño de las comisiones y funciones que le hubieren conferido.
- LII. Realizar el informe de actividades anual relativas a su competencia y turnarlo a la Dirección General o al área administrativa designada por ésta.
- LIII. Impulsar la capacitación de las y los servidores públicos, revisar y evaluar el desempeño de los sistemas de gestión de calidad que se establezcan en las Unidades Administrativas del Organismo.
- LIV. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría Municipal del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado y la Contraloría Municipal para el cumplimiento de sus funciones.
- LV. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuenta de las Unidades Administrativas y al interior la Contraloría Interna, cumpliendo con los lineamientos establecidos en materia de clasificación de la información.
- LVI. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el caso de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio del Organismo, adicionalmente el pago de las indemnizaciones resarcitorias correspondientes de las y los servidores públicos Organismo y, remitir cuando así sea solicitado por el Órgano Superior o ente Fiscalizador, en los plazos y términos que le sean indicados por éste.
- LVII. Designar entre las y los servidores públicos adscritos la Contraloría Interna a quien lo represente ante los distintos eventos, Consejos, Comités u otros Organismos de los cuales sea integrante, siempre y cuando no exista disposición que lo impida.
- LVIII. Cotejar o certificar la constancia de la fiel reproducción de documentos relacionados con sus funciones, así como, de los que obren en sus archivos.
- LIX. Administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), Sistema para la consulta y actualización de la información Padrón de obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial por inicio, conclusión o modificación patrimonial (DGRSP), Constancias de No inhabilitación, Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas, incluyendo el Boletín de Empresas Objetadas y Registro de Medios de Impugnación o aquellos que en lo futuro se consideren sus equivalentes para el cumplimiento de sus atribuciones.
- LX. Generar a petición del área correspondiente las Constancias de No Inhabilitación de las personas que pretenden desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Organismo.
- LXI. Solicitar a la Dirección Jurídica la designación de un abogado para que funja como defensor de oficio e intervenga en la etapa de investigación y sustanciación de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa cuando el presunto responsable no cuente con defensor.
- LXII. Controlar la documentación derivada de las actividades realizadas en la Contraloría Interna.
- LXIII. Supervisar la adecuada operación de la Oficialía de Partes Común con respecto a la Recepción de Documentos.
- LXIV. Vigilar el cumplimiento de los Programas y Acciones para la prevención, atención y, en su caso, el pago de las responsabilidades económicas del Organismo por los conflictos laborales.
- LXV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables, la Dirección General y el Consejo de Administración.
- LXVI. Las demás que le encomiende el Director General.

Artículo 49.- Son atribuciones del Titular de la Unidad de Auditoría y Fiscalización:

- I. Acordar con el Contralor Interno, el despacho de los asuntos de su competencia y de los que requiera de su intervención e informarle sobre el cumplimiento de los mismos.

- II. Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos de control y evaluación en las Unidades Administrativas del Organismo y requerir de las instancias competentes, la aplicación de disposiciones complementarias.
- III. Fortalecer los sistemas y mecanismos de control detectivo, preventivo y correctivo, a efecto de contribuir al logro de los objetivos y metas sustantivas de las Unidades Administrativas del Organismo y del buen uso y aplicación de los recursos que tienen asignados.
- IV. Emitir opinión cuando sea requerida por la Dirección General y la Dirección de Administración y Finanzas, sobre los proyectos de normas de contabilidad y control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que pretenda emitir el Organismo.
- V. Elaborar el Programa Anual de Auditoría, Control Interno en el marco del Sistema de Fiscalización para su publicación en la Página WEB del Organismo.
- VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las Unidades Administrativas del Organismo y dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las mismas.
- VII. Proponer a la Contraloría Interna los lineamientos generales que deberán observarse en los programas de trabajo de la Unidad de Auditoría y Fiscalización.
- VIII. Efectuar revisiones directas y selectivas tendientes a verificar que las Unidades Administrativas del Organismo, ajusten sus actos a las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad, contratación, despido y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales.
- IX. Establecer los sistemas y procedimientos a los que debe sujetarse la vigilancia de fondos y valores del Organismo y evaluar los resultados en las Unidades Administrativas del Organismo.
- X. Vigilar el correcto ejercicio del gasto público por parte de las Unidades Administrativas del Organismo.
- XI. Verificar que los proveedores y contratistas realicen el pago de reintegros, de diferencias o deductivas derivadas de la realización de Obras Públicas contratadas del Organismo.
- XII. Establecer medidas y mecanismos de modernización administrativa tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto público en las Unidades Administrativas del Organismo.
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los tabuladores del Sistema de Remuneración de las y los Servidores Públicos de acuerdo con los criterios establecidos por el Organismo y la normatividad aplicable.
- XIV. Fiscalizar el cumplimiento de los indicadores de gestión determinados en apego al Plan de Desarrollo Municipal.
- XV. Llevar a cabo la implementación y seguimiento del Marco Integral de Control Interno en las Unidades Administrativas del Organismo.
- XVI. Informar al área competente sobre la inconformidad administrativa que se presente ante la Contraloría por escrito o por vía electrónica, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se da conocer públicamente el fallo de adjudicación, en caso de que el inconforme haya asistido al acto de adjudicación, o en su defecto, a la fecha en que haya sido notificado el fallo de adjudicación y será aplicable tratándose de inconformidades que se promuevan en contra de actos provenientes de procedimientos de licitación, invitación restringida, para la contratación de obra o servicios relacionados con la misma, que se ejecuten o se pretendan ejecutar con recursos estatales total o parcialmente para coordinarse con el área de responsabilidades administrativas.
- XVII. La inconformidad administrativa suspenderá la contratación o en su caso, la ejecución de la obra o servicios relacionados con la misma, cuando:
 - a. Lo solicite el inconforme, siempre que garantice a satisfacción de la Contraloría Interna o el Ayuntamiento, los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a la hacienda pública o al licitante o convocado que haya resultado ganador
 - b. Lo solicite la convocante, por considerar que, de no suspender la contratación o ejecución de la obra o servicio, se puedan ocasionar mayores daños o perjuicios al erario estatal o municipal
 - c. En todo caso, la suspensión se otorgará cuando no se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público
- XVIII. Asesorar en el ámbito de su competencia, a las y los Servidores Públicos Municipales.
- XIX. Evaluar en forma conjunta con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la asignación y ejercicio de los recursos conforme a los objetivos, metas y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal, sin menoscabo de las acciones de fiscalización que realice en forma directa.
- XX. Organizar y operar el Programa de Contraloría Social, a través de la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia y la capacitación y asesoría a los Contralores Sociales encargados de la supervisión preventiva en la ejecución de obras y en la prestación de trámites y servicios.
- XXI. Promover la participación de la sociedad en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al Organismo y asesorar en términos de la legislación aplicable, sobre la instrumentación de acciones de Contraloría Social en Programas Municipales.

- XXII. Solicitar, recibir y procesar en el ámbito de su competencia, la información relacionada con las obras y acciones que ejecuta la Dirección de Operación y Construcción del Organismo.
- XXIII. Elaborar los registros y controles que emplearán los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia en el cumplimiento de sus funciones y los que se utilizarán para evaluar obras, acciones y servicios.
- XXIV. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los Servidores Públicos del Organismo, con el propósito de eficientar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los Programas Municipales.
- XXV. Impulsar la participación de la ciudadanía para identificar, prevenir y erradicar actos de corrupción, prioritariamente en oficinas públicas sustantivas y de atención directa con la ciudadanía.
- XXVI. Realizar actividades de inspección, vigilancia y supervisión sobre la actuación de las y los Servidores Públicos Municipales en materia de obra pública con la competencia normativa aplicable a la Dirección de Operación y Construcción.
- XXVII. Obtener y solicitar por oficio la información, verificación y control de la obra pública y servicios relacionados con la misma, desde su planeación y programación hasta su recepción en los términos que señale la normatividad aplicable.
- XXVIII. Llevar a cabo el seguimiento de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, desde su planeación y programación hasta su recepción en los términos que señale la normatividad aplicable.
- XXIX. Realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes en campo donde se ejecuten obra pública y servicios relacionados con la misma, solicitará a los servidores públicos y a los contratistas los datos e informes relacionados con los actos objeto de la visita o inspección.
- XXX. Asistir en representación del Contralor Interno a los procesos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, bajo los procedimientos de excepción a la Licitación Pública, de conformidad con la normatividad en la materia.
- XXXI. Verificar el cumplimiento del plan de obra autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente y turnar al área competente sobre las inconformidades que en su caso presenten, se lleven conforme a los procedimientos y a la normatividad aplicable.
- XXXII. Informar al Contralor Interno de los hechos que pudieran ser constitutivos de Responsabilidades Administrativas para que, en su caso, proceda a boletinar a la Empresa.
- XXXIII. Comprobar que los recursos Estatales y Federales asignados al Organismo para la realización de obras públicas, se apliquen en los términos establecidos en las leyes, los reglamentos y los convenios representativos.
- XXXIV. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría Municipal del Poder Legislativo, con la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y la Contraloría Municipal.
- XXXV. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del Organismo.
- XXXVI. Coadyuvar en el análisis financiero y contable de la inconformidad administrativa que se presente ante la Contraloría por escrito o por vía electrónica, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se a conocer públicamente el fallo de adjudicación, para el debido seguimiento en coordinación con la Dirección Jurídica de acuerdo a la competencia sobre la inconformidad administrativa presentada.
- XXXVII. Tener conocimiento para el debido seguimiento, en coordinación con la Dirección Jurídica, de acuerdo a la competencia sobre la inconformidad administrativa suspendida de la contratación o en su caso la ejecución de la obra o servicios relacionados con la misma.
- XXXVIII. Coordinar para que la Contraloría Interna requiera información a las convocantes, quienes deberán remitirla dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento correspondiente.
- XXXIX. Dar atención y seguimiento para que la Contraloría Interna verifique la interposición de la inconformidad administrativa a los licitantes o convocados que hayan resultado ganadores, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, concurren a exponer lo que a sus intereses convenga.
- XL. La inconformidad administrativa en lo no previsto en la norma aplicable del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se turnará al área que substanciará en los términos del recurso administrativo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XLI. Dar cuenta del Procedimiento de Evaluación de Confianza de los Responsables del Seguimiento de la Obra Pública a los servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad la residencia y supervisión de obras públicas y la revisión de precios unitarios, alzados y mixtos, además de contar con su Título Profesional y Cédula legalmente expedidos, quienes deberán acreditar el procedimiento de evaluación de confianza ante la Unidad Estatal de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría, y dicha información se dará al área de competencia interna, en términos Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- XLII. Fiscalizar el registro y control de las empresas, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que incurran en irregularidades derivados de los contratos que celebren con el Organismo y comunicar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de los casos que sean boletinados por la Secretaría de la Contraloría del Estado y que realicen operaciones con el Organismo.

- XLIII.** Verificar que la Dirección del ramo deberá habilitarlo en la Contraloría para que inicie el trámite correspondiente ante la Secretaría de la Contraloría Estatal, para facilitar el acceso al procedimiento de evaluación de confianza de las y los servidores públicos obligados de los Responsables del Seguimiento de la Obra Pública.
- XLIV.** Participación en la Entrega-Recepción de los trabajos de la Obra Pública y sus servicios relacionados con la misma, del Organismo.
- XLV.** Realizar las acciones conforme a las disposiciones que el Sistema Estatal Anticorrupción, tiene para registrar en la Plataforma Digital Estatal, la información que en el ámbito de su competencia que se genere en las materias de:
 - a) Servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas
 - b) Información pública de contrataciones
- XLVI.** Las demás que les sean conferidas y encomendadas por el Contralor Interno y las disposiciones legales.

Artículo 50.- Son atribuciones del Titular de la Unidad de Situación Patrimonial y Entrega-Recepción:

- I.** Acordar con el Contralor Interno, el despacho de los asuntos de su competencia y de los que requiera de su intervención e informarle sobre el cumplimiento de los mismos.
- II.** Comunicar a todo el personal que conforma la Contraloría Interna las disposiciones y políticas internas definidas, para el mejor desarrollo de sus actividades.
- III.** Formular y proponer al Contralor Interno los planes y programas de trabajo de las áreas administrativas a su cargo, así como, mejorar los sistemas de atención al público.
- IV.** Controlar la documentación derivada de las actividades realizadas en la Contraloría Interna.
- V.** Representar al Contralor Interno en los asuntos de su competencia, en los casos en que le sea delegada esta facultad por las funciones que desempeña.
- VI.** Coadyuvar, dirigir y participar en los actos de Entrega-Recepción que sean de su competencia y, en su caso, solicitar se designe a un servidor público adscrito a la Contraloría Interna del Organismo que deba atender y participar en los actos Entrega-Recepción, en los que debe intervenir conforme a su competencia.
- VII.** Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones generadas en el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Organismo para su envío al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- VIII.** Participar, capacitar y asesorar a los responsables de los actos de Entrega-Recepción, ejecutar y registrar el proceso del acto de Entrega-Recepción y requerir a servidores públicos salientes que no hayan hecho la Entrega de su oficina.
- IX.** Informar a quien lo solicite que es debidamente necesario para cualquier acto de Entrega-Recepción, que el cargo que se vaya a ocupar, se encuentre dentro del Organigrama Oficial, por lo que el personal asignado deberá corroborar este dato.
- X.** Orientar al personal de la Dependencia asignado para la Entrega, que deberá realizar y verificar que la Entrega-Recepción se encuentre correctamente integrada conforme lo marcan los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XI.** Realizar las acciones conforme a las disposiciones que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene para registrar en la Plataforma Digital Estatal, la información que en el ámbito de su competencia se genere en las materias de:
 - a) Evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal
 - b) Servidores públicos y particulares sancionados
- XII.** Recibir las denuncias por Declaraciones de Situación Patrimonial que contengan posibles conflictos de intereses de los servidores públicos del Organismo y turnarlas a la Unidad Investigadora.
- XIII.** Elaborar y desarrollar métodos adecuados para garantizar procedimientos eficientes y eficaces en el control de los bienes, para la oportuna presentación de información o reportes ante las autoridades y organismos normativos internos y externos, forjando las bases para la transparencia del quehacer público en materia de administración de bienes.
- XIV.** Promover la conservación de la información actualizada de bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, con los criterios de los procedimientos requeridos para la conciliación físico contable de las cuentas de bienes muebles, aplicando los formatos oficiales para generar los distintos reportes indispensables en la rendición de informes, lo que será de utilidad e importancia para transparentar las acciones en materia de bienes que la administración pública municipal realiza.
- XV.** Difundir las herramientas, elementos de registro, altas, bajas, uso y destino asignado a los bienes; así como las directrices para llevar a cabo la conciliación de las cuentas de bienes muebles.
- XVI.** Orientar la supervisión de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles como parte integral del patrimonio de los sujetos de fiscalización en el ámbito municipal, siendo necesario normarlos administrativamente, para efectos de control, uso y disposición en el ámbito interno que permitirá una fiscalización conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización.
- XVII.** Auxiliar dentro de las acciones fundamentales de fiscalización, es indispensable establecer los requerimientos técnicos, informáticos y documentales necesarios para cumplir con la normatividad vigente y llevar a cabo la regulación y control de los bienes muebles e inmuebles en las entidades fiscalizables del Organismo.

- XVIII.** Actualizar y transparentar el manejo, uso y destino de los bienes, así como, garantizar la legalidad, control y la correcta participación de los servidores públicos en los procedimientos de adquisición, resguardo y baja de bienes, permitiendo mantener la debida conciliación del inventario de los bienes muebles e inmuebles con los registros contables.
- XIX.** Establecer las Bases Generales para la realización de los levantamientos de bienes que se encuentren en las Entidades Fiscalizables.
- XX.** Comprobar el estado de uso y conservación de los mismos, constatar y actualizar los resguardos de los bienes muebles y en su caso continuar o empezar la regularización de los bienes muebles.
- XXI.** Supervisar el debido cumplimiento para las bajas de bienes muebles que cumpla con los requisitos de estudio y/o dictámenes técnicos de expertos establecidos en la normatividad aplicable.
- XXII.** Auxiliar al Contralor Interno en todo lo referente a la aplicación del marco normativo en materia de Archivos de la Contraloría Interna, así como, la realización y actualización del Catálogo de Disposición Documental y demás instrumentos archivísticos como un bien patrimonial del Organismo.
- XXIII.** Supervisar que se mantenga actualizado el Sistema para la consulta y actualización de la información Padrón de obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial por inicio, conclusión o modificación patrimonial (DGRSP), de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como, de la evolución del patrimonio de los servidores públicos.
- XXIV.** Instruir que se realice la verificación aleatoria de las Declaraciones Patrimoniales que obren en el Sistema para la consulta y actualización de la información del Padrón de obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial por inicio, conclusión o modificación patrimonial (DGRSP), de Declaración de Intereses y Constancias de No Inhabilitación de las y los servidores públicos.
- XXV.** Administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), Sistema para la consulta y actualización de la información Padrón de obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial por inicio, conclusión o modificación patrimonial (DGRSP), Constancias de No Inhabilitación, Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas, incluyendo el Boletín de Empresas Objetadas y Registro de Medios de Impugnación, o aquellos que en lo futuro se consideren sus equivalentes para el cumplimiento de sus atribuciones.
- XXVI.** Realizar el análisis de los puestos, cargos o comisiones cuyos titulares deben ser sujetos de la obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial.
- XXVII.** Coordinar la recopilación, revisión y actualización de la información asentada en las Declaraciones de Situación Patrimonial y, en su caso, solicitar a las y los servidores públicos se regularice la información correspondiente.
- XXVIII.** Registrar por sí o por cuenta del personal autorizado por el Contralor Interno, las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y constancias de presentación de declaración fiscal que deban presentar los servidores públicos del Organismo.
- XXIX.** Proponer al Contralor Interno las normas, lineamientos y criterios aplicables en relación a la recepción y atención de las denuncias, así como, en la presentación y recepción de las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y constancias de presentación de declaración fiscal de las y los servidores públicos del Organismo.
- XXX.** Actualizar el padrón de servidores públicos obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial.
- XXXI.** Elaborar un padrón actualizado de las y los servidores públicos sancionados, de empresas o personas inhabilitadas o suspendidas en su calidad de contratistas, proveedores o prestadores de servicios del Municipio y sus paramunicipales, estableciendo coordinación permanente con otras autoridades competentes en la materia, a fin de intercambiar información en esta materia.
- XXXII.** Consultar el sistema de registro de empresas y personas físicas objetadas y sancionadas, y que no se encuentren boletinados, para que sean parte en las licitaciones.
- XXXIII.** Realizar las acciones conforme a las disposiciones que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene para registrar en la Plataforma Digital Estatal, la información que en el ámbito de su competencia se genere en las materias de:
- a) Evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal
 - b) Servidores públicos y particulares sancionados
- XVII.** Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 50 Bis.- Son atribuciones de los Inspectores, Notificadores y Ejecutores:

- I. Desarrollar la logística a fin de llevar a cabo las diligencias respectivas para la notificación y entrega de la documentación de acuerdo al área territorial asignada, misma que será rotativa.
- II. Registrar, verificar y dar seguimiento en medios físicos y electrónicos, así como, en el Libro de Gobierno de Notificación, los documentos turnados para su notificación y entregar al área generadora de la documentación el acuse de recibo.
- III. Portar su credencial e identificación vigente para llevar a cabo los actos jurídicos de acuerdo a su competencia.
- IV. Entregar reporte mensual del trabajo y actividades realizadas al Contralor Interno o a quien comisione, para generar el informe mensual con los indicadores de desempeño.

- V. Quienes realicen esta función, responderán directamente del desempeño de sus funciones ante el Contralor Interno.
- VI. Las demás que sean encomendadas por la Contraloría Interna y otras disposiciones legales.

Artículo 51.- Son atribuciones de la Autoridad Investigadora y Sistema Anticorrupción Local:

- I. Acordar con el Contralor Interno, el despacho de los asuntos de su competencia y de los que requiera de su intervención e informarle sobre el cumplimiento de los mismos.
- II. Representar al Contralor Interno en los asuntos de su competencia, en los casos en que le sea delegada esta facultad por las funciones que desempeña.
- III. Formular y proponer al Contralor Interno los planes y programas de trabajo de las Áreas Administrativas a su cargo, así como, mejorar los sistemas de atención al público.
- IV. Controlar la documentación derivada de las actividades realizadas en la Contraloría Interna.
- V. Coadyuvar en la transversalización a la Contraloría Interna del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como, coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.
- VI. Llevar el archivo del Sistema Municipal Anticorrupción de las convocatorias a sesiones, reuniones, seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador Municipal e Informar a los integrantes de la Contraloría Interna sobre el seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, del Comité Coordinador Municipal y del Comité de Participación Ciudadana.
- VII. Garantizar el seguimiento de los temas de las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción con los informes respectivos de acuerdo a su competencia y la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.
- VIII. Realizar las acciones conforme a las disposiciones que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene para registrar en la Plataforma Digital Estatal, la información que en el ámbito de su competencia se genere en las materias de:
 - a) Denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción
- IX. Suplir al Titular de la Contraloría Interna en lo relacionado al Sistema Anticorrupción Local.
- X. Coadyuvar con la Contraloría Interna, en lo siguiente:
 - a) El establecimiento de mecanismos de coordinación y armonización con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción
 - b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción
 - c) Actualización y difusión de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno
 - d) Apoyar en la elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia del Comité Coordinador
 - e) Dar seguimiento en la elaboración y entrega de un informe anual al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de las acciones realizadas, las políticas aplicadas y del avance de éstas con respecto del ejercicio de las funciones del Comité Coordinador
 - f) Informar al Contralor Interno para que dentro de su competencia informe al Titular de la Contraloría Municipal para que a su vez informe al Comité Coordinador de la probable comisión de hechos de corrupción y faltas administrativas para que, en su caso, emita recomendaciones no vinculantes a las autoridades competentes, a fin de adoptar medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de tales conductas.
- XI. Presentar para su aprobación al Sistema Anticorrupción Municipal a través del Contralor Municipal el diseño y promoción de políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así mismo, actualizar y difundir la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.
- XII. Presentar para su aprobación y entregar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción el informe anual de las acciones realizadas, las políticas aplicadas y del avance de éstas con respecto del ejercicio de sus funciones de la Contraloría Interna.
- XIII. Dar seguimiento a las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador Municipal y coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Municipal y del Comité de Participación Ciudadana, así como, coordinarse con la Contraloría Municipal que es la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción Municipal.
- XIV. Coordinará de acuerdo a su competencia con la Autoridad Substanciadora y Resolutora para el seguimiento al régimen de responsabilidades que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y le

serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía y resguardo de información que establezcan las leyes aplicables.

- XV.** Coadyuvar en la mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico municipal de denuncias.
- XVI.** Generar proyectos de mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- XVII.** Coadyuvar en la opinión como Contraloría Interna y proponer a través del Contralor Municipal al Comité Coordinador Municipal, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como, para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Municipal en la materia, las Políticas Integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.
- XVIII.** Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Anticorrupción Municipal.
- XIX.** Proponer a través de Contralor Municipal, al Comité Coordinador Municipal, mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social en coordinación Unidad de Auditoría y Fiscalización, así como, para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.
- XX.** Proporcionar asesoría a las y los interesados para la formulación de denuncias y peticiones sobre el Sistema Anticorrupción Municipal.
- XXI.** Recibir y tramitar las denuncias formuladas con motivo del incumplimiento de las obligaciones de las y los Servidores Públicos Municipales.
- XXII.** Practicar de oficio o a solicitud de parte, las investigaciones sobre el incumplimiento de las obligaciones de las y los Servidores Públicos.
- XXIII.** Fomentar la participación ciudadana en la detección y denuncia de actos de corrupción.
- XXIV.** Dar trámite como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, con el objeto de llevar a cabo la investigación de las faltas administrativas en términos Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y normatividad aplicable.
- XXV.** Observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos y realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como, el expediente en su conjunto.
- XXVI.** Emitir los Acuerdos de Competencia e Incompetencia, Radicación e Inicio de Investigación, de Acumulación, Litispendencia, Conexidad y Cierre de Investigación, así como, determinar si es procedente el archivo de la investigación. En todos los casos sus actos deberán estar debidamente fundados y motivados.
- XXVII.** Requerir la información y documentación necesaria a las Dependencias, personas físicas o jurídica colectiva que se consideren necesarias, para el esclarecimiento de los hechos de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que determinen las leyes, a las dependencias del Organismo.
- XXVIII.** Citar a comparecer en el curso de la investigación, cuando lo considere conveniente, a los servidores públicos, personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas relacionados con la investigación de las presuntas faltas administrativas, debiendo razonar, fundamentar y motivar el acuerdo que para dicho citatorio se emita.
- XXIX.** Emitir el acuerdo mediante el cual determine la existencia o inexistencia de los actos u omisiones que la Ley señale como faltas administrativas debiendo razonar, fundamentar y motivar el acuerdo que se emita.
- XXX.** Ordenar la práctica de visitas de verificación, en términos de lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, incluyendo acciones encubiertas y usuario simulado, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la investigación.
- XXXI.** Instruir la notificación del denunciante siempre que fuere identificable, de la calificación de los hechos como falta administrativa que se realice.
- XXXII.** Calificar las faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XXXIII.** Atender la impugnación de la calificación de las faltas administrativas no graves correr traslado a la Sala especializada en materia de responsabilidades administrativas, adjuntando el expediente integrado y emitir el informe que justifique su calificación.
- XXXIV.** Hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como Unidad Investigadora.
- XXXV.** Solicitar a la Autoridad Substanciadora o Resolutora decretar las medidas cautelares vía incidental en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- XXXVI.** Presentar denuncias si derivado del curso de las investigaciones existen hechos que pudieran configurar la posible comisión de delitos, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- XXXVII.** Presentar ante la Autoridad Substanciadora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, quien dentro de los tres días hábiles siguientes, se pronunciara sobre su admisión, pudiendo prevenir a la Autoridad Investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en dicho informe.
- XXXVIII.** Planear, organizar, ejecutar y evaluar el Sistema de Atención Mexiquense de Denuncias, Sugerencias o Reconocimientos.
- XXXIX.** Asesorar jurídicamente a la Contraloría Interna en el ámbito de su competencia
 - XL.** Brindar a las y los Servidores Públicos la asesoría que le soliciten de acuerdo a su competencia.
 - XLI.** Opinar y proponer proyectos de Reglamentos, Acuerdos, Convenios, Contratos, Circulares y demás disposiciones de carácter general, relativos a la competencia de la Contraloría Interna.
 - XLII.** Fiscalizar el registro de las y los Servidores Públicos sancionados, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
 - XLIII.** Vigilar la propuesta de cancelación por incosteabilidad práctica de cobro las sanciones administrativas resarcitorias que no excedan de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona o su equivalente en unidad de medida de actualización.
 - XLIV.** Las demás que señalen los ordenamientos aplicables y las que le encomiende la Contraloría Interna.

Artículo 52.- Son atribuciones de la Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora:

- I.** Acordar con el Contralor Interno, el despacho de los asuntos de su competencia y de los que requiera de su intervención e informarle sobre el cumplimiento de los mismos.
- II.** Representar al Contralor Interno en los asuntos de su competencia, en los casos en que le sea delegada esta facultad por las funciones que desempeña.
- III.** Formular y proponer al Contralor Interno los planes y programas de trabajo de las áreas administrativas a su cargo, así como, mejorar los sistemas de atención al público.
- IV.** Controlar la documentación derivada de las actividades realizadas en la Contraloría Interna.
- V.** Representar jurídicamente en su caso, al Contralor Interno, previo acuerdo de este, ante las autoridades, penales, administrativas, fiscales, ya sea en el ámbito de competencia Federal, Estatal y Municipal.
- VI.** Emitir e imponer las medidas cautelares solicitadas vía incidental por la Autoridad Investigadora, para efectos de restricción de derechos por hechos de corrupción en el procedimiento de investigación en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- VII.** De la recepción del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa relacionado a las y los servidores públicos del Organismo, para su debida substanciación, se pronunciará sobre su admisión, prevención o emplazamiento.
- VIII.** Emitir el proyecto de acuerdo sobre la admisión pudiendo prevenir a la Autoridad Investigadora en su caso para que subsane las omisiones que advierta o que aclare los hechos narrados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- IX.** En el caso de que la autoridad substanciadora admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenar el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo, así como, la autoridad ante la que deberá comparecer, del mismo modo, le hará saber los principios procesales garantistas constitucionales que el derecho administrativo sancionador, prevé y aplica.
- X.** Notificar y desahogar dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa las inconformidades, recursos, incidentes inherentes y llevar el registro y control de los mismos.
- XI.** Dar trámite como Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, con el objeto de llevar a cabo la dirección del procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial cuando la calificación en el informe de presunta responsabilidad, en el caso, de faltas administrativas graves, así como, de los particulares se remitirá el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- XII.** Dar trámite como Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, con el objeto de llevar a cabo la dirección del procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta el cierre de instrucción, en su caso si la falta no es grave.
- XIII.** Declarar cerrada la Audiencia Inicial una vez que las partes hayan manifestado lo que a su derecho corresponda y ofrecido sus pruebas.
- XIV.** Emitir Secretario de Audiencia, ordenando las diligencias necesarias para su preparación y desahogo.
- XV.** Proyectar el Acuerdo de Acumulación, Improcedencia y Sobreseimiento en la Substanciación de los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas que se instruyan por faltas administrativas.

- XVI. Proyectar el envío del recurso de reclamación al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- XXVII. Realizar el emplazamiento del presunto responsable y citaciones a las partes dentro de la substanciación del procedimiento en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XXVIII. Declarar cerrada la instrucción una vez concluido el periodo de alegatos y citar a las partes para oír la resolución que en derecho corresponda.
- XIX. Dar trámite como Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, con el objeto de resolver el procedimiento de responsabilidades administrativas, tratándose de faltas administrativas no graves.
- XX. Imponer medidas cautelares de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XXI. Realizar actividades de vigilancia y supervisión sobre la actuación de las y los Servidores Públicos del Organismo a través de sus Unidades Administrativas.
- XXII. Dar trámite a los recursos interpuestos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XXIII. Recibir de acuerdo con las disposiciones aplicables, las aportaciones entregadas a las y los Servidores Públicos, con motivo de su cargo o comisión, registrarlos en el libro correspondiente y ponerlos a disposición de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas en coordinación con el Departamento de Patrimonio del Organismo.
- XXIV. Realizar las acciones conforme a las disposiciones que el Sistema Estatal Anticorrupción, tiene para registrar en la Plataforma Digital Estatal, la información que en el ámbito de su competencia se genere en las materias de:
 - a) Servidores públicos y particulares sancionados
- XXV. Recibir, tramitar y resolver en términos de las disposiciones legales aplicables, las inconformidades que se formulen con motivo de cualquier tipo de licitación o de invitación restringida que realicen las Unidades Administrativas del Organismo.
- XXVI. Determinar inicio, trámite y resolución de los procedimientos administrativos, de rescisión administrativa, de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicio, enajenaciones, así como, de obra pública y servicios relacionados con la misma, el término de la normatividad aplicable y en su caso rescindir del contrato correspondiente en coordinación con la Dirección Jurídica.
- XXVII. Cotejar y asentar constancias de la fiel reproducción de documentos relacionados con las funciones, así como, de los que obren en los archivos del Contralor Interno.
- XXVIII. Las demás que les sean conferidas y encomendadas por el Contralor Interno y las disposiciones legales.

Subcapítulo Sexto
De la Dirección de Operación y Construcción

Artículo 53.- Son atribuciones del Titular de la Dirección de Operación y Construcción:

- I. Planear, programar, presupuestar, ejecutar, conservar, mantener, evaluar y apoyar técnicamente a la gestión de la Obra
- II. Pública relativa a los servicios públicos que presta el Organismo.
- III. Proporcionar los servicios públicos que presta el Organismo a las comunidades y entes públicos en el municipio.
- IV. Ceñir su desempeño al marco normativo en materia de agua y drenaje relativo a la protección del medio ambiente y al desarrollo urbano en el municipio.
- V. Alinear la gestión de obra pública relativa a los servicios públicos que presta el Organismo, conforme al marco normativo que rige el desarrollo urbano a nivel municipal, estatal y federal, cuidando en todo momento la congruencia.
- VI. Vigilar y coadyuvar en el ámbito técnico para que dentro del territorio municipal se cumpla con la normatividad aplicable en materia de los servicios públicos que presta el Organismo, especialmente en cuanto a la utilización de las vías públicas en el ámbito de su competencia.
- VII. Ejercer las atribuciones que las normas legales aplicables que le otorgan, respecto a dictámenes técnicos de factibilidad, en materia de los servicios públicos que presta el Organismo.
- VIII. Proponer al Consejo Directivo, disposiciones técnicas que tiendan al mejoramiento en el suministro, dotación y supervisión de los servicios públicos que presta el Organismo y la obra pública relativa a ellos.
- IX. Gestionar que el presupuesto de egresos del Organismo, considere los recursos financieros necesarios para la ejecución de sus planes, programas y actividades.
- X. Elaborar y someter a autorización del Consejo Directivo, proyectos de convenios de colaboración con instituciones u organizaciones en materia de los servicios públicos que presta el Organismo.
- XI. Asesorar al Consejo Directivo y, en su caso, desahogar el procedimiento, a efecto de que directamente por el Organismo o bajo el régimen de concesión, se presten los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como, el que se realice la obra pública relativa a ellos.

- XII. Gestionar sitios de disposición final y el correcto tratamiento de los residuos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de conformidad al marco normativo aplicable a la materia.
- XIII. Practicar visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a su materia.
- XIV. Comunicar a las instancias legales y competentes respecto a incumplimientos normativos que trasciendan su particular ámbito de competencia.
- XV. Proponer al Comité de Obra Pública y en su caso al Consejo Directivo, las obras y acciones para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio.
- XVI. Proponer y desahogar los mecanismos de concertación y alternativas de solución para la adquisición y regularización de inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio.
- XVII. Establecer coordinación con los órdenes de gobierno municipal, estatal y federal para el caso de la ejecución y mantenimiento de la obra pública relativa a los servicios públicos que presta el Organismo.
- XVIII. Ejercer el gasto de la obra pública, relativa a los servicios públicos que presta el Organismo, conforme a los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos previamente aprobados.
- XIX. Tramitar procedimientos administrativos dentro del ámbito de su competencia, por contravenciones a las disposiciones aplicables a su materia.
- XX. Participar con los órdenes de gobierno municipal, estatal y federal en las acciones de atención y reubicación de asentamientos humanos o vivienda, que estén relacionados con los servicios que presta el Organismo.
- XXI. Supervisar, ejecutar, mantener y revisar la obra pública que acuerde el Comité Interno de Obra Pública del Organismo o en su caso el Consejo Directivo para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio, conforme a la normatividad aplicable y a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos.
- XXII. Detectar, determinar y notificar a las instancias competentes, todos los casos que contravengan la normatividad de obra pública relativa a los servicios públicos que presta el Organismo.
- XXIII. Vigilar que la adjudicación de realización de obra pública o concesión de servicios públicos del Organismo, se realice conforme a las previsiones legales en la materia.
- XXIV. Dictaminar y aprobar la Entrega-Recepción de la obra pública, especialmente la realizada por contratistas.
- XXV. Validar las estimaciones en materia técnica que presenten los contratistas que realicen obra pública o presten servicios públicos, relativos al quehacer del Organismo.
- XXVI. Elaborar y proponer al Consejo Directivo, la reglamentación de la prestación de los servicios públicos que atañen al Organismo y que sean de su particular ámbito de competencia.
- XXVII. Gestionar la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones técnicas, respecto a la prestación de los servicios públicos que le atañen al Organismo.
- XXVIII. Auxiliar a las entidades y dependencias de la administración pública municipal del Municipio de Tultitlán, Estado de México, y a las Unidades Administrativas particulares del Organismo, en materia de los servicios públicos que atañen a éste.
- XXIX. Participar desde su particular ámbito de competencia, en la determinación, creación, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas o zonas de reserva ecológica, territorial y de riesgo en el municipio.
- XXX. Participar en materia de los servicios públicos que presta el Organismo, en las acciones de los órdenes de gobierno municipal, estatal y federal.
- XXXI. Participar en la evaluación de la problemática ambiental relativa al agua potable, a las aguas residuales y, en su caso, proponer acciones tendientes a su solución en correspondencia con el ordenamiento ecológico que rige en el municipio.
- XXXII. Participar y establecer coordinación en la elaboración y aplicación de medidas que, conforme a la normatividad aplicable y su particular ámbito de competencia, correspondan al control de una situación de emergencia ecológica o de contingencia ambiental.
- XXXIII. Procurar, gestionar y verificar que los proyectos de obra pública relativos a los servicios públicos que presta el Organismo, cuenten con los requisitos de evaluación de impacto ambiental o autorizaciones de procedencia ambiental que las disposiciones legales exigen.
- XXXIV. Promover en materia de los servicios públicos que presta el Organismo las acciones que induzcan a los usuarios o contribuyentes de tipo industrial a alcanzar objetivos superiores a los previstos en la normatividad ambiental establecida, así como, para que de manera voluntaria se sometan a la intervención de auditorías ambientales por parte de las autoridades competentes.
- XXXV. Analizar la factibilidad para la autorización de conexiones al drenaje o a los sistemas generales de colección de aguas negras o residuales, así como, las conexiones a las redes de distribución de agua potable.
- XXXVI. Verificar y signar estimaciones presentadas por las empresas, previamente requisitadas por el Departamento de construcción.
- XXXVII. Autorizar rehabilitaciones, previo soporte documental por los Departamentos competentes.

- XXXVIII. Validar y signar soportes fotográficos, relacionados con las acciones que se desarrollan en la Dirección de Operación y Construcción.
- XXXIX. Signar números generadores de cantidades de obras y servicios.
- XL. Generar, emitir y signar solicitudes para trámite de las facturas relacionadas con la contratación de obras y servicios, conjuntamente con el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- XLI. Planear, organizar, revisar y dirigir, las condiciones de operación los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio.
- XLII. Proponer y controlar el programa general de obras por ejercicio fiscal, de conformidad al marco normativo aplicable y a la autorización del Consejo Directivo, así como, las modificaciones que éste último autorice, además de la construcción y mejoramiento de las mismas obras, de acuerdo a la normatividad aplicable y a las políticas, objetivos y prioridades de desarrollo del municipio.
- XLIII. Promover, supervisar, emitir, signar y aplicar las políticas, normas y criterios técnicos respecto a la administración, gestión, operación e implementación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como, del plan o programa general de obras, por ejercicio fiscal, que previamente haya sido aprobado o modificado por el Consejo Directivo.
- XLIV. Participar y establecer coordinación con los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, en acciones que incrementen la calidad, operación, funcionamiento y eficiencia de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- XLV. Elaborar dictámenes de factibilidad respecto al abastecimiento, cobertura o dotación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio, especialmente tratándose de nuevos usuarios o desarrollos habitacionales, y de acuerdo en todo momento a la normatividad aplicable.
- XLVI. Atender las necesidades derivadas de las auditorías de obra y servicios a que esté sujeto el Organismo, en colaboración con los Departamentos adscritos a la Dirección de Operación y Construcción.
- XLVII. Vigilar la ejecución de la obra pública del Organismo en estricto apego a lo dispuesto por la normatividad Federal y Estatal aplicable.
- XLVIII. Para el mejor ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que le competen, auxiliarse internamente en sus Unidades Administrativas subordinadas o Departamentos que integran la Dirección de Operación y Construcción y aquellas que el Consejo Directivo creó o autorizó.
- XLIX. Informar al usuario no doméstico respecto al trámite y los requisitos que le corresponden para la emisión de la factibilidad de servicios que presta el Organismo.
- L. Revisar el cumplimiento de los requisitos para el trámite de la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, ingresando el solicitante al Organismo, por Oficialía de Partes la documentación correspondiente.
- LI. Recibir y dar trámite a las solicitudes y documentación, de constancias de existencia o inexistencia de los servicios públicos de agua potable y drenaje sanitario.
- LII. Recibir y dar trámite a las solicitudes y documentación, de constancias de existencia o inexistencia de los servicios públicos de agua potable y drenaje sanitario.
- LIII. Documentar y signar sus emisiones, pronunciamientos, dictámenes y resoluciones mediante la opinión del Titular del Departamento de Dirección Jurídica.
- LIV. Documentar y signar sus emisiones, pronunciamientos, dictámenes y resoluciones con la práctica de inspecciones y resultados por parte de los Titulares de los Departamentos de Mantenimiento Electromecánico y Control Hidráulico, Saneamiento y Alcantarillado y, Estudios y Proyectos.
- LV. Someter a consideración del Comité de Factibilidades la documentación correspondiente para que de manera colegiada se pronuncie, dictamine, resuelva, emita y signe factibilidades de los servicios que presta el Organismo, así como, notificarlas y entregarlas al solicitante.
- LVI. Integrar, organizar, administrar y archivar los expedientes relativos a trámites de factibilidad de servicios que presta el Organismo, en proceso o concluidos.
- LVII. Elaborar y rendir informes de acuerdo a la periodicidad que se requiera.
- LVIII. Solicitar a la Contraloría Interna se verifique el Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas objetas y sancionadas previo a las licitaciones o sus excepciones de acuerdo a la normatividad aplicable.
- LIX. Las demás que le encomiende el Director General.

Artículo 54.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Saneamiento y Alcantarillado Zona Sur y Centro:

- I. Procurar, planear, programar, supervisar, revisar, asignar e implementar el saneamiento y mantenimiento de cauces naturales y artificiales, sistemas de alcantarillado, cárcamos de rebombeo, pozos de visita, coladeras pluviales,

- estructuras de control de avenidas y fosas sépticas, priorizando los que pudieran repercutir en la salud de la ciudadanía o tener impacto ambiental.
- II. Planear, programar, supervisar y revisar la rehabilitación de pozos de visita, incluyendo brocal y tapa, bocas de tormenta, coladeras pluviales y tuberías de conducción.
 - III. Programar, supervisar y realizar la introducción de descargas de drenaje a los sistemas de drenaje de aguas pluviales o residuales, previa verificación del recibo de pago para las contribuciones correspondientes, auxiliándose para ello en los supervisores del Departamento.
 - IV. Realizar las inspecciones correspondientes, a efecto de colaborar en la emisión de factibilidades de servicios de drenaje, así como, de constancias de existencia o inexistencia de servicios de drenaje, competencia del Organismo.
 - V. Verificar el buen funcionamiento del parque vehicular, maquinaria mayor y menor adscrita al Departamento, reportando y dando seguimiento sobre las anomalías ante el Departamento correspondiente.
 - VI. Colaborar con la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo, en la integración del informe mensual de reparaciones o mantenimientos.
 - VII. Gestionar, vigilar y supervisar la carga o suministro y consumo de combustible a los vehículos destinados al servicio del Departamento, llenando sus bitácoras correspondientes.
 - VIII. Gestionar, regular, supervisar y revisar, el suministro de materiales necesarios para realizar las actividades correspondientes al Departamento.
 - IX. Realizar reportes semanales, mensuales y trimestrales de actividades, así como, entregarlos a la Dirección de Operación y Construcción bajo el formato establecido.
 - X. Cumplir con las actividades relacionadas al Departamento, mismas que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos (Dirección General y Dirección de Operación y Construcción), no considerados en los puntos anteriores.
 - XI. Planear, elaborar, coordinar y ejecutar el Plan Anual de Contingencia por Lluvias.
 - XII. Elaborar y actualizar el Atlas de Inundaciones del municipio, para su entrega a la Comisión del Agua del Estado de México.
 - XIII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 55.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Saneamiento y Alcantarillado Zona Oriente:

- I. Procurar, planear, programar, supervisar, revisar, asignar e implementar el saneamiento y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado, cárcamos de rebombeo, pozos de visita, coladeras pluviales, estructuras de control de avenidas y fosas sépticas, priorizando los que pudieran repercutir en la salud de la ciudadanía o tener impacto ambiental.
- II. Planear, programar, supervisar, revisar y asignar la rehabilitación de pozos de visita, incluyendo brocal y tapa, bocas de tormenta, coladeras pluviales y tuberías de conducción.
- III. Programar, supervisar y realizar la introducción de descargas de drenaje a los sistemas de drenaje de aguas pluviales o residuales, previa verificación del recibo de pago para las contribuciones correspondientes, auxiliándose para ello en los supervisores del Departamento.
- IV. Realizar las inspecciones correspondientes, a efecto de colaborar en la emisión de factibilidades de servicios de drenaje, así como, de constancias de existencia o inexistencia de servicios de drenaje, competencia del Organismo.
- V. Verificar el buen funcionamiento del parque vehicular, maquinaria mayor y menor adscrita al Departamento, reportando y dando seguimiento sobre las anomalías ante el Departamento correspondiente.
- VI. Colaborar con la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo, en la integración del informe mensual de reparaciones o mantenimientos.
- VII. Gestionar, vigilar y supervisar la carga o suministro y consumo de combustible a los vehículos destinados al servicio del Departamento, llenando sus bitácoras correspondientes.
- VIII. Gestionar, regular, supervisar y revisar, el suministro de materiales necesarios para realizar las actividades correspondientes al Departamento.
- IX. Realizar reportes semanales, mensuales y trimestrales de actividades, así como, entregarlos a la Dirección de Operación y Construcción, bajo el formato establecido.
- X. Cumplir con las actividades relacionadas al Departamento, mismas que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos (Dirección General y Dirección de Operación y Construcción), no considerados en los puntos anteriores.
- XI. Planear, elaborar, coordinar y ejecutar el Plan Anual de Contingencia por Lluvias.
- XII. Elaborar y actualizar el Atlas de Inundaciones del municipio, para su entrega a la Comisión del Agua del Estado de México.

XIII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 56.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Estudios y Proyectos:

- I. Planear y diseñar infraestructura relacionada con la prestación de los servicios públicos que atañen al Organismo, conforme a la normatividad aplicable en materia de construcción.
- II. Realizar análisis técnico, levantamientos topográficos, planos y cartografía respecto a los servicios que presta el Organismo, así como, de sus bienes inmuebles e instalaciones.
- III. Determinar la factibilidad de proyecto mediante estudios o inspecciones de campo con registro de hallazgos, tipo de suelo, fotografías, distancias, tipo de zona, infraestructura existente proponiendo alternativas de solución.
- IV. Elaborar proyectos ejecutivos para el mantenimiento, conservación, operación y creación de obras hidrosanitarias o de ingeniería civil, relativas a los servicios que presta el Organismo.
- V. Apoyar técnicamente a otras Unidades Administrativas del Organismo.
- VI. Atender, emitir, signar y documentar respuestas a usuarios o contribuyentes en problemáticas, inquietudes o solicitudes respecto a deficiencias o carencias de los servicios que presta el Organismo.
- VII. Gestionar y obtener licencias, trámites, permisos, cesiones, concesiones o derechos de los órdenes de gobierno municipal, estatal, y federal, con particulares para la prestación de los servicios que brinda el Organismo, así como, de la obra pública relativa.
- VIII. Asentar registro, controlar y dar atención a los documentos recibidos para la elaboración de proyectos.
- IX. Analizar y colaborar en la emisión de dictámenes de factibilidad de servicios solicitados por usuarios o contribuyentes de tipo no doméstico.
- X. Analizar, revisar, modificar y autorizar los cambios efectuados a los proyectos ejecutivos derivados de las infraestructuras no detectadas, de acuerdo a las Normas Técnicas aplicables.
- XI. Revisar los proyectos ejecutivos, para la introducción y/o ampliación de líneas de agua potable y drenaje sanitario, de conformidad con los lineamientos aplicables establecidos en Gaceta de Gobierno.
- XII. Las demás relacionadas a las actividades propias del Departamento, que le encomienden sus superiores jerárquicos, de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 57.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Construcción y Enlace Técnico Administrativo:

- I. Organizar los trabajos de la supervisión del personal de campo y el control de los materiales y la maquinaria para las diversas obras por administración.
- II. Supervisar la correcta ejecución de obras en infraestructura pública municipal, agua potable, alcantarillado y saneamiento, realizadas por otras Dependencias contando con previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
- III. Programar y ejecutar supervisión basándose en las Normas Técnicas de la CONAGUA y la normatividad aplicable a las obras en proceso para su correcta ejecución, especialmente en las obras por contrato.
- IV. Verificar el cumplimiento cabal en la realización de obra civil y construcción de infraestructura hidrosanitaria conforme a los términos contratados y de acuerdo a las especificaciones técnicas del propio Organismo.
- V. Programar apoyos con maquinaria, camiones y personal, en la limpieza de los canales y demás cauces, caudales y corrientes de agua del municipio.
- VI. Gestionar, justificar y requerir los materiales necesarios para la ejecución de obras por administración.
- VII. Verificar y controlar el estado de los vehículos, maquinaria y herramienta y, en su caso, solicitar al Departamento de Control Vehicular las reparaciones correspondientes y mantenimientos preventivos para su correcto funcionamiento y su seguimiento hasta la reparación del mismo.
- VIII. Elaborar el Programa Anual de Obras o Programa Operativo Anual por ejercicio fiscal, del año posterior a efecto de que sea sometido a autorización o modificación del Consejo Directivo por el Titular de la Dirección de Operación y Construcción en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas.
- IX. Elaboración de bitácoras relacionadas a la ejecución de obra.
- X. Revisar, conciliar y firmar, números generadores y estimaciones de obras por contrato.
- XI. Atender, documentar, dar trámite, seguimiento o respuesta a las necesidades o peticiones de las comunidades del municipio de Tultitlán, Estado de México, en materia de infraestructura hidrosanitaria u obra relativa a los servicios públicos que presta el Organismo y que resulten de necesidad, a efecto de que, de ser el caso y eventualmente, éstas se inserten en un plan o programa general de obras por ejercicio fiscal que será sometido a autorización o modificación del Comité Interno de Obra Pública, así como, del Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

- XII. Integrar los expedientes técnicos de obra, en coordinación con la Contraloría Interna, de conformidad con lo establecido en los lineamientos publicados en la Gaceta de Gobierno y en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente en el Libro XII del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.
- XIII. Organizar, coordinar, supervisar e instruir el bacheo para reparación de la vialidad o banqueta, de trabajos relativos a la prestación de los servicios que atañen al Organismo.
- XIV. Supervisar y verificar de acuerdo a la normatividad vigente en construcción que se cumplan los trabajos con calidad y de acuerdo a proyecto, a excepción, de previos cambios instruidos por el Departamento de Estudios y Proyectos.
- XV. Elaboración y entrega de informes semanales, mensuales, trimestrales y anuales al superior jerárquico y al área que así lo requiera.
- XVI. Colaborar en la elaboración e integración del informe mensual de obras.
- XVII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos, en relación a obra e infraestructura pública municipal, agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- XVIII. Planear, programar, supervisar, ejecutar y controlar las obras públicas autorizadas por el Comité Interno de Obra Pública del Organismo Público Descentralizado y establecidos en el Programa Anual de Obra, siguiendo lo especificado en las Normas de Construcción y reglamentación aplicable, así como, la conformación de los documentos que integran el Expediente Técnico hasta su Entrega-Recepción.
- XIX. Planear, elaborar y realizar el proceso de concentración de obras en cada una de sus etapas desde la convocatoria hasta el fallo y adjudicación.
- XX. Integrar, controlar, verificar, comprobar, justificar y resguardar los expedientes técnicos que forman parte del proceso de contratación y ejecución de obra, especialmente acta de terminación financiera, acta de terminación de obra, acta de Entrega- Recepción y acuerdo de autorización de obra.
- XXI. Elaborar los Informes Mensuales de Obra Pública que el Organismo debe entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XXII. Generar los resúmenes de materiales y acta de terminación financiera de obra por administración o acta de Entrega-Recepción de los trabajos ejecutados, acta de finiquito y terminación de contrato, en su caso.
- XXIII. Recabar firmas en los expedientes técnicos.
- XXIV. Digitalizar expedientes técnicos.
- XXV. Preparar e integrar el Informe Mensual de Obras por Contrato, el Informe Mensual de Obras por Administración, el Informe Mensual de Reparaciones y Mantenimientos, el Informe Mensual de Apoyos, el Informe Mensual de la Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso y, en su caso, el Oficio de Notas Aclaratorias por Correcciones.
- XXVI. Conciliar información con el Departamento de Contabilidad.
- XXVII. Integrar al avance financiero de obra, los registros del área contable.
- XXVIII. Documentar de la Dirección de Operación y Construcción el avance físico de obra, lo que incluye entre otros su existencia, estado o condiciones.
- XXIX. Verificar el avance físico de obra, lo que incluye entre otros su existencia, estado o condiciones y contrastar con el avance financiero de obra.
- XXX. Dictaminar y pronunciarse respecto a la viabilidad o factibilidad de pagos, previa documentación, verificación y conciliación de los avances físico-financiero de obra.
- XXXI. Elaborar el Informe Anual de Obra Pública.
- XXXII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 58.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Agua Limpia y Espacio de Cultura del Agua:

- I. Supervisar el suministro de hipoclorito de sodio, de calcio o bien gas cloro en las fuentes de abastecimiento de agua potable del Organismo y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-127-SSA1-1994 y NOM-230-SSA1-2002.
- II. Programar, verificar y analizar la calidad del agua potable de las fuentes de abastecimiento del Organismo, en cumplimiento con la norma NOM-179-SSA1-1998.
- III. Monitorear la caracterización del agua potable de las fuentes de abastecimiento del Organismo, en cumplimiento con la norma NOM-179-SSA-1998.
- IV. Supervisar y analizar la calidad del agua en las fuentes de abastecimiento del Organismo, los niveles requeridos de cloración del agua en cumplimiento con la norma NOM-127-SSA1-1994.
- V. Supervisar los equipos de cloración de las fuentes de abastecimiento de agua potable del Organismo.
- VI. Operar, controlar y verificar el correcto funcionamiento de las plantas potabilizadoras del Organismo, en cumplimiento con la norma NOM-127-SSA1-1994.

- VII. Dar mantenimiento y verificar el correcto funcionamiento a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en cumplimiento con la norma NOM-003-ECOL-1997.
- VIII. Disponer del suministro de agua tratada para riego de áreas verdes, camellones, deportivos y áreas donde se requiera su uso.
- IX. Planear, programar y ejecutar lavados y desinfecciones de cisternas y tanques de almacenamiento de agua potable en las Instituciones públicas, instalaciones del Organismo y comunidades en congruencia con la normatividad relativa.
- X. Diseñar, someter a autorización, imprimir, generar, disponer, publicar, difundir, repartir y entregar órganos de difusión o comunicación, gacetas gacetillas, carteles, trípticos, volantes, dípticos, reconocimientos e invitaciones, todos ellos relativos al quehacer de alto impacto del Organismo.
- XI. Rotular o pintar bardas, diseñar, someter a autorización, disponer, ordenar y colocar mantas y vinilonas que informen respecto a los asuntos de alto impacto del Organismo.
- XII. Capturar videos y fotografías de actividades, eventos, acciones y obras de alto impacto del Organismo.
- XIII. Investigar, coleccionar, diseñar, elaborar, alimentar, integrar, actualizar, vigilar, cuidar, dar atención, trámite, respuesta y seguimiento, someter a autorización, emitir signar y publicar la información relativa al quehacer de alto impacto del Organismo, en la página de Internet, portal de Transparencia y redes sociales al servicio del Organismo, con oportunidad, objetividad, institucionalidad, prudencia y debido cuidado.
- XIV. Investigar, coleccionar, elaborar, integrar, someter a autorización, generar, emitir y signar, con oportunidad, objetividad, institucionalidad, prudencia y debido cuidado, la información de comunicados y boletines de prensa.
- XV. Capturar, realizar, generar, editar, emitir, signar y difundir videos informativos, así como, spot para perifoneo, relativos al quehacer de alto impacto del Organismo.
- XVI. Generar, dar mantenimiento y actualizar el logotipo y todo lo relativo a la identificación y señalización de las instalaciones, oficinas, bienes, acciones, actividades y obras del Organismo.
- XVII. Rotular vehículos del Organismo.
- XVIII. Apoyo en la realización y anuncio, identificación, logística, implementación y desarrollo de eventos y actos públicos relativos al quehacer de alto impacto del Organismo, especialmente concientización en el uso y cuidado del agua o inicios y términos de obras y acciones.
- XIX. Realizar tareas y trabajos relativos al plotter, corte de vinil, volanteo y perifoneo respecto al quehacer de alto impacto del Organismo.
- XX. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos

Artículo 59.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Mantenimiento Electromecánico y Control Hidráulico:

- I. Administrar el abastecimiento de agua potable de los pozos profundos del Organismo.
- II. Participar en la distribución de agua potable por parte de las derivaciones que administran y operan la Comisión del Agua del Estado de México y la Comisión Nacional del Agua.
- III. Regular y distribuir el caudal en los tanques de distribución de agua potable en el municipio.
- IV. Verificar y procurar el abastecimiento regular de agua potable a la ciudadanía dentro de la circunscripción del territorio municipal del municipio de Tultitlán, Estado de México.
- V. Medir y verificar los caudales de las fuentes de abastecimiento de agua, y en caso de déficit o faltante en el caudal, realizar tandeo para las zonas afectadas.
- VI. Mantener, operar, cuidar y vigilar en las instalaciones del Organismo, los equipos de bombeo.
- VII. Verificar, coordinar, implementar, supervisar y revisar las actividades y funciones de los vigilantes y/o operadores de los equipos electromecánicos, así como, el estado en general de la instalación a su cargo.
- VIII. Requerir y verificar que cualquier anomalía en el funcionamiento y operación de los equipos de bombeo sea reportada inmediatamente por los vigilantes y/o operadores de los equipos electromecánicos, vía radio o por cualquier otro medio a los radio-operadores, y éstos a su vez, a los supervisores.
- IX. Determinar e implementar soluciones precedentes ante cualquier anomalía en el funcionamiento y operación de los equipos de bombeo.
- X. Ordenar, verificar, requerir, supervisar, revisar y cotejar que, vigilantes y/o operadores de equipos electromecánicos, supervisores y radio-operadores asienten en bitácora las eventualidades ocurridas.
- XI. Inspeccionar, disponer, implementar, verificar, supervisar y revisar la reparación de cualquier anomalía o falla de los equipos de bombeo.
- XII. Diagnosticar, discernir y gestionar la reparación y materiales o refacciones para ello, de los equipos de bombeo por personal del propio Departamento o bien, mediante la contratación de materiales o adquisición de servicios especializados.
- XIII. Supervisar, coordinar, verificar, vigilar, cuidar, revisar, documentar, levantar constancia escrita y gráfica, así como, responsabilizarse de los equipos, bienes, implementos y componentes de las instalaciones del Organismo para la

- prestación de los servicios públicos que atañen a éste, cuando se encuentren en reparación en talleres externos o bien en cualquier caso que se encuentren en reparación por personal externo al Organismo.
- XIV.** Integrar expediente técnico como evidencia de la reparación por personal interno o externo, de los equipos, bienes, implementos y componentes de las instalaciones del Organismo para la prestación de los servicios que atañen a éste.
- XV.** Reparar fugas de agua potable en la red hidráulica con la que el Organismo presta los servicios públicos que le atañen, considerando la ejecución de los trabajos bajo la normatividad aplicable NOM-001-CONAGUA-2011.
- XVI.** Verificar que los reportes de fugas de agua potable sean recibidos y registrados por los radio-operadores y su vez, transmitidos a los supervisores.
- XVII.** Verificar que los supervisores de zona del Departamento inspeccionen en campo las fugas de agua potable y mantengan un registro de las reparaciones realizadas.
- XVIII.** Evaluar, diagnosticar, determinar, definir y priorizar la magnitud, importancia, alcance e impacto de las fugas de agua potable.
- XIX.** Efectuar el cierre de líneas de conducción de agua potable a fin evitar mayor desperdicio por fugas.
- XX.** Priorizar y programar la reparación de fugas de agua potable según su magnitud.
- XXI.** Instalar tomas de agua, previa verificación del recibo de pago por las contribuciones correspondientes, auxiliándose para ello en los supervisores de zona del Departamento, cumpliendo con la norma NOM-001-CONAGUA-2011.
- XXII.** Realizar o fabricar, mediante trabajos de pailería, rejillas, coladeras y reparaciones de fugas de agua potable en tuberías de acero, donde los trabajos así lo requieran.
- XXIII.** Apoyar a las Unidades Administrativas del Organismo, mediante trabajos de pailería, en la reparación de maquinaria o herramienta, fabricación de rejillas y coladeras, reparaciones y soldaduras a los vehículos, maquinaria y herramienta del Organismo; reparaciones electromecánicas y de control hidráulico, así como, cualquier otra reparación metálica en pozos, cárcamos, tanques, rebombes y redes de agua potable de acero, incluyendo el mantenimiento a instalaciones.
- XXIV.** Ordenar, verificar y requerir el registro diario de las actividades del Departamento y su personal en bitácoras correspondientes.
- XXV.** Dar trámite, substanciar, resolver, dictaminar, pronunciarse, determinar, emitir y signar factibilidades de suministro y contratación de los servicios de agua potable de tipo doméstico.
- XXVI.** Verificar, orientar y revisar al solicitante respecto a su petición de factibilidad de suministro y contratación de los servicios de agua potable de tipo doméstico, en todos los casos en que el solicitante no cuente con dichos servicios.
- XXVII.** Inspeccionar y coleccionar en campo las condiciones, datos e información que sirvan de base para la emisión de factibilidades de suministro y contratación de los servicios de agua potable de tipo doméstico, así como, la verificación de la existencia o inexistencia de servicios para elaborar constancia.
- XXVIII.** Brindar el mantenimiento a instalaciones (oficinas administrativas del Organismo, pozos, cárcamos, tanques y rebombes), así como, al mobiliario del Organismo.
- XXIX.** Coadyuvar en las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad y la compañía telefónica correspondiente, en lo referente a los servicios que se tienen contratados con estas empresas (pagos, convenios, contratos y modificaciones a los servicios que por necesidades del Organismo se requieran).
- XXX.** Dar mantenimiento de servicios preventivos y correctivos a las instalaciones propiedad del Organismo, que sean procedentes al Área de Mantenimiento Electromecánico y Control Hidráulico.
- XXXI.** Mantener funcionales los servicios de electricidad en las instalaciones pertenecientes al Organismo.
- XXXII.** Supervisar al personal operativo del Departamento, especialmente operadores de vehículos y maquinaria, ayudantes y garceros.
- XXXIII.** Programar e implementar diariamente la entrega de agua potable por medio de los camiones tipo cisterna o pipas, especialmente el que sea oportuna, imparcial y suficiente.
- XXXIV.** Verificar, revisar y recolectar diariamente, las bitácoras de las cargas o suministros a los camiones cisternas en las instalaciones del Organismo destinadas a ello.
- XXXV.** Verificar, implementar, supervisar y revisar el suministro y consumo de combustible a los vehículos destinados al Departamento.
- XXXVI.** Realizar reportes diarios, semanales y mensuales de las actividades realizadas por el Departamento de acuerdo a los requerimientos de su superior jerárquico.

- XXXVII. Atender, previa autorización de su superior jerárquico inmediato, las solicitudes de apoyo con los camiones cisterna en el municipio.
- XXXVIII. Recorrer, supervisar, revisar, verificar y ser responsable del desempeño del personal operativo, tanto en instalaciones como en los trayectos de los camiones cisterna y demás vehículos destinados a los servicios del Departamento, especialmente del realizado por operadores, ayudantes y garceros.
- XXXIX. Suministrar agua potable por medio de los camiones cisterna ante contingencias o eventualidades en las instalaciones y la red de distribución de agua potable, especialmente el que sea oportuna, imparcial y suficiente.
- XL. Programar, implementar, supervisar, revisar y verificar las entregas de agua potable por medio de los camiones cisternas o pipas, a las comunidades afectadas por la carencia o escasez de agua potable.
- XLI. Organizar, implementar, coordinar, supervisar, verificar y revisar la atención a comunidades afectadas por la carencia o escasez de agua potable, dando prioridad al usuario que esté al corriente en sus pagos de agua.
- XLII. Colaborar con la Dirección de Finanzas en la integración del informe mensual de reparaciones y mantenimientos.
- XLIII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 60.- El servidor público facultado, realizará los siguientes trámites:

- I. Baja del servicio de Agua Potable;
- II. Actualización de datos generales del usuario;
- III. Cambio de propietario;
- IV. Queja, denuncia y/o sugerencia;
- V. Aplicación de ajustes de pago;
- VI. Celebración de convenios para el pago en parcialidades
- VII. Estudio socioeconómico para los usuarios de los servicios del O.P.D. A.P.A.S.T.;
- VIII. Expedición de certificado de no adeudo de agua potable;
- IX. Expedición de copia certificada de recibo de pago;
- X. Constancia de existencia de servicios de agua potable y drenaje de uso comercial e industrial;
- XI. Constancia de no existencia de servicios de agua potable y drenaje de uso comercial e industrial;
- XII. Factibilidad de toma de agua potable y/o drenaje de uso doméstico;
- XIII. Factibilidad de servicios de agua potable y/o drenaje sanitario de uso comercial e industrial;
- XIV. Reporte de irregularidades en los servicios del O.P.D. A.P.A.S.T., y
- XV. Ajuste de lectura para usuarios de uso no doméstico (Comercio e Industria).

Artículo 61.- El servidor público facultado realizará los siguientes servicios:

- I. Conexión a la red de agua potable;
- II. Limpieza de canales;
- III. Conexión a la red de drenaje;
- IV. Desazolve de estructuras (pozos de visita, coladeras pluviales, bocas de tormenta);
- V. Desazolve de fosas sépticas;
- VI. Instalación, mantenimiento y reparación de brocales, bocas de tormenta, coladeras pluviales y redes de drenaje;
- VII. Análisis de agua potable;
- VIII. Pláticas para concientizar a la población sobre el cuidado del agua y del medio ambiente;
- IX. Levantamiento topográfico para la introducción de red de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado;
- X. Verificación y/o inspección de los servicios que proporciona el O.P.D. A.P.A.S.T.;
- XI. Instalación de medidor de agua potable;
- XII. Lavado de cisterna de agua potable;
- XIII. Apoyo de agua potable en camión cisterna (pipa de 10 m. 3);

- XIV. Venta de agua potable en camión cisterna (pipa de 10 m. 3);
- XV. Apoyo de agua tratada en camión cisterna (pipa de 10 m. 3);
- XVI. Venta de agua tratada en camión cisterna (pipa de 10 m. 3). y
- XVII. Reparación de fuga de agua potable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, o bien en la Gaceta del Gobierno Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, o bien en la Gaceta del Gobierno Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda sin efectos las disposiciones reglamentarias, normativas y administrativas de igual o menor jerarquía, expedidas por el Organismo y que se opongan a los preceptos del presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El secretario Técnico del Consejo Directivo y Director del Organismo hará que se publique y se cumpla.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, Estado de México, Administración 2019-2021, en la Sesión Solemne de Cabildo del día veinte del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

Presidente Municipal Constitucional y Presidente
del Consejo Directivo
(Rúbrica).

C. ANDRÉS SOSA MENERA
Síndico Municipal y Comisario
Del Consejo Directivo
(Rúbrica).

C. JACOB FRANCISCO JIMÉNEZ NIETO
Décimo Regidor y Representante del H.
Ayuntamiento en el Consejo Directivo
(Rúbrica).

ING. JESÚS ALBERTO CASTRO TREJO
Representante Suplente de la Comisión del Agua
del Estado de México
(Rúbrica).

LIC. CARLOS RAMÓN ALVERDE LANZAGORTA
Vocal de Usuarios Industriales
(Rúbrica).

C. MIGUEL RUÍZ GONZÁLEZ
Vocal de Usuarios Comerciales
(Rúbrica).

C. SOCORRO SILVA PÉREZ
Vocal de Usuarios Domésticos
(Rúbrica).

ING. ROSALÍO GARCÍA RAMÍREZ
Director General y Secretario Técnico
Del Consejo
(Rúbrica).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS AL EDICTO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019, SECCIÓN PRIMERA.

| Dice: | Debe decir: |
|---|--|
| <p><u>Página 70:</u></p> <p>TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA \$15,274.80</p> | <p><u>Página 70:</u></p> <p>TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA \$226,725.41</p> |

Toluca de Lerdo, México; diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL MEJOR DERECHO

En el expediente 771/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por Pedro Hernández Carrillo, en términos del auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en la calle de Sebastián Lerdo de Tejada 120 (número anterior 508), en el Barrio de Coaxustenco en Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: La primera línea 18.81 metros con José Faustino Méndez Martínez, la segunda de 0.20 metros con José Faustino Méndez Martínez y la tercera de 10.57 metros con María Fernández Soteno, Al Sur: La primera línea 14.60 metros con calle Lerdo de Tejada; la segunda de 0.30 metros con la calle Lerdo de Tejada, la tercera de 1.54 metros con la calle Lerdo de Tejada y la cuarta 13.69 metros con Mateo Quiroz Carrillo, Al Oriente: La primera línea 2.45 metros con Mateo Quiroz Carrillo, la segunda de 0.46 metros con el mismo colindante, la tercera de 12.11 metros con el mismo colindante, la cuarta de 18.78 metros con Guadalupe Galán Martínez, la quinta de 1.03 metros con Guadalupe Galán Martínez, y la sexta de 17.37 metros con Aurelia Tenanguillo Mendoza. Al Poniente: 52.20 metros con Gabriel del Monte Jiménez, con una superficie aproximada de 1,298.87 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde hace más de catorce años, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

4916.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Se hace saber que GENARO CRUZ FLORES, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, bajo el expediente número 1100/19, respecto del inmueble ubicado en Andador sin número, lote E, Colonia Guadalupe San Ildefonso, en Nicolás Romero, Estado de México; también conocido como calle Tepeyac número 19, Colonia Guadalupe San Ildefonso, Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 09.60 metros con el señor ANSELMO FRIAS,

AL SUR: 10.15 metros con MARGARITA FLORES RODRIGUEZ, hoy con JULIANA CRUZ FLOREZ

AL ORIENTE: 11.95 metros con el señor ODILON GONZALEZ,

AL PONIENTE: 10.15 metros con la señora ESPERANZA CALDERAS, hoy con YOLANDA ZAMORA ORDOÑEZ Y 1.90 METROS CON ANDADOR.

Con una superficie total de 115.75 metros cuadrados.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.-NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACION AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-AUTORIZADOS POR: EL LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

4908.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1347/2019, MARÍA SONIA OROZPE RUEDA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble sin denominación alguna, ubicado en Plaza Hidalgo sin número en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie aproximada de 138.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros con Rubén Carmona; AL SUR: 23.00 metros con José María García; AL ORIENTE: 6.00 metros con Plaza Hidalgo; AL PONIENTE: 6.00 metros con Rubén Carmona.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y en un Periódico de Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los quince (15) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, LIC. NANCY ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4921.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente 753/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICENTE FIGUEROA ROJAS, en términos del auto de siete de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Independencia sin número, en el Barrio de San Nicolás, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 97.57 metros con Caritina Figueroa Rojas; AL SUR: 101.00

metros con Elena Terán Aguilar; actualmente con Felipe Saldaña Hernández; AL ORIENTE: 13.19 metros con calle Independencia; AL PONIENTE: 12.74 metros con Rosa Rojas Medina actualmente con Nemesio Figueroa Rojas y Bernabé Figueroa Rojas; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1264.77 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de febrero del año dos mil cinco, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a catorce de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARRLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4913.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 937/2019 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por el LICENCIADO JESÚS ROMERO LECHUGA, en su carácter de mandatario de HERLINDA BOBADILLA SOLACHE, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE INDEPENDENCIA PTE. NÚMERO 101, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 metros, con CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR: 09.00 metros con TOBIAS LÓPEZ URBINA, AL ORIENTE 13.50 metros con SEFERINO CANDARABE OSORIO y AL PONIENTE 13.50 metros con LILIA ESTRADA ORCASITAS. Con una superficie aproximada de 121.50 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día once de octubre del año dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4911.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra SÁNCHEZ PERDOMO GENARO ERNESTO Y ALMA DELIA RUIZ VIVEROS, EXPEDIENTE

NÚMERO 873/2010, el C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL resolvió lo siguiente: Ciudad de México, nueve de septiembre de dos mil diecinueve.- - (...) visto lo solicitado, (...) en lo que toca a que la subasta ahí señalada corresponde a la TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, del bien inmueble hipotecado consistente en la CASA DE INTERÉS SOCIAL CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 17, MANZANA 33, DE LA UNIDAD HABITACIONAL SUTEYM-ALMOLOYA, QUE SE IDENTIFICA ACTUALMENTE COMO CASA DE INTERÉS SOCIAL UBICADA EN LA CALLE PETIRROJOS, LOTE 17 DE LA MANZANA 33, COLONIA SAN LORENZO CUAUHTENCO, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SUTEYM ALMOLOYA, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, C.P. 50900, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD COMÚN QUE CONFORME AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LE CORRESPONDEN.- Asimismo, se reagenda la fecha para dicha subasta, señalándose al efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; con la precisión de que la cantidad a que hace referencia el precitado proveído, es el valor actualizado del mismo bien objeto del remate y la que servirá de referencia para la misma tercera almoneda.- Se determina que la publicación de edictos sea en el periódico DIARIO DE MÉXICO en sustitución del periódico DIARIO IMAGEN (...) Ciudad de México, veintitrés de agosto de dos mil diecinueve. (...) por así corresponder al estado procesal de los propios autos, (...) en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por el perito de la parte actora, (...); debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Toluca de Lerdo, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal local; los que de acuerdo a lo prescrito por el artículo 572 de la Legislación en consulta, deberán ser por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo; concediéndole al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, y de modo enunciativo más no limitativo, queda facultado para acordar promociones de la parte actora tendientes a impulsar la diligenciación del exhorto, expedir copias certificadas y girar oficios. (...)-

CIUDAD DE MÉXICO A 20 de septiembre de 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VICTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

4781.- 14 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: TERESA ANDRADE DE MAGALLANES.

Por auto de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) dictado en el expediente 457/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, GARCÍA

HERNÁNDEZ ROSA, demandó de TERESA ANDRADE DE MAGALLANES, la usucapión de INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANASTACIO BUSTAMANTE 209, COLONIA OLIMPICA RADIO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO LOTE CUATRO DE LA MANZANA CINCO SECCIÓN OCTAVA DEL EX EJIDO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE: 6.00 metros con calle Lucas Alaman; Al SURESTE: 17 metros con lotes 1, 2 y 3; Al NORESTE: 18.10 metros con calle Anastacio Bustamante y Al SUROESTE: 15.00 metros con lote 6.

Substancialmente expresó que:

El dieciocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), celebró contrato de compraventa con TERESA ANDRADE DE MAGALLANES respecto del inmueble antes descrito, por el que le pagó la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), entregándole desde esa fecha, la posesión que mantiene en concepto de propietaria de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la Ley, recurre en esta vía.

Por lo anterior, debe decirse que se ordenó el emplazamiento de la demandada por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y Boletín.

Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de éste proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019).-Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecinueve (2019). Expedido por la Licenciada Ana Laura Landeros Mayen, Secretario de Acuerdos, el diecinueve (19) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1868-A1.- 4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS MENDOZA MONTIEL Y ANTONIO CANALES VALLES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de mayo del año dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL DE USUCAPION, bajo el expediente número 153/15 promovido por JORGE GUTIERREZ TALONIA Y MARIA TERESA RODRIGUEZ GRANADOS en contra de ANTONIO CANALES VALLES Y JOSE LUIS MENDOZA MONTIEL, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: A).- La propiedad del

inmueble ubicado en Avenida Circunvalación oriente número 22, en el lote 24, manzana 367, de la sección séptima del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La inscripción de la Sentencia Ejecutoria que declare precedente la acción de usucapión ante el Registro Público de la Propiedad con fundamento en el artículo 933 del Código de Civil abrogado, para el Estado de México; en virtud que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México; a nombre del señor ANTONIO CANALES VALLES y que en su lugar se asiente nuestros nombres JORGE GUTIERREZ TALONIA y MARIA TERESA RODRIGUEZ GRANADOS. C) El pago de gastos y costas que con origen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Quedando bajo los siguientes Hechos: El inmueble objeto de este juicio se encuentra inscrito a nombre del señor ANTONIO CANALES VALLES, respecto del inmueble antes indicado, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral (IFREM); con las siguientes antecedentes registrales: partida número 1 volumen 97, libro 1º. sección 1, con las siguientes medidas, colindancias AL NOROESTE 7.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 3; AL SURESTE 7.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CIRCUNVALACION ORIENTE; AL NOROESTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 23; AL SUROESTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 25, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados.- Los señores JORGE GUTIERREZ TALONIA y MARIA TERESA RODRIGUEZ GRANADOS adquirieron el inmueble antes mencionado del señor JOSE LUIS MENDOZA MONTIEL por medio de un contrato compraventa celebrado el día 27 de enero del año de mil novecientos setenta y siete, desde la fecha mencionada fue entregado la posesión del inmueble de manera física y material, la posesión que han tenido del inmueble ha sido con todos los atributos legales en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios. Hasta la actualidad los señores JORGE GUTIERREZ TALONIA y MARIA TERESA RODRIGUEZ GRANADOS han cumplido con todos los atributos legales y han realizado mejoras al inmueble antes indicado, asimismo hacen mención que tienen más 38 años poseyendo el inmueble objeto de este juicio. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 183 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4650.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RAMONA HERNANDEZ OSORNIO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de agosto del dos mil diecinueve, se le

hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 401/2019 promovido por MARTHA ISELA MIRANDA ALMANZA en contra de RAMONA HERNANDEZ OSORNIO, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a RAMONA HERNANDEZ OSORNIO y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actor, a continuación: A).- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva Usucapión, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN LA MANZANA 131, LOTE 9, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el día 01 de febrero del año 1981; y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros y colinda con calle 21; AL NOROESTE: 12.00 metros y colinda con lote 10; AL SURESTE: 08.00 metros y colinda con lote 12; al SUROESTE: 12.00 metros y colinda con lote 8. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 METROS CUADRADOS. B).- La cancelación y tildación parcial de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio señora RAMONA HERNANDEZ OSORNIO, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, Folio Real Electrónico número 00372391. C).- La Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPION, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y que con ello se me reconozca como Propietaria de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. Quedando bajo los siguientes Hechos: En fecha uno de febrero del año 1981, la señora MARTHA ISELA MIRANDA ALMANZA adquirió el inmueble antes señalado por medio de un contrato de compraventa celebrado con RAMONA HERNANDEZ OSORNIO, desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria y de una forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida con las medias y colindancias antes descritas. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4651.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que JUAN LUIS OROZCO SOTO promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 702/2014, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- DE FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A. como propietario Registral, DE LA FRACCIÓN DE TERRENO A USUCAPIR.- A. La declaración judicial en de que se ha consumado a mi favor la usucapión y en consecuencia he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado el lote 705 manzana 33, actualmente de 1a calle de Otumba Poniente, Colonia La Loma, Tlalnemex, (Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 220.00 m. y que tiene las siguientes medidas y colindancias, AL ORIENTE (ESTE); 22.00 M. CON LOTE 704, AL SUR: 10.00 M. CON FACHADA LOTE 726, AL PONIENTE (OESTE): 22.00 M. CON LOTE 706, AL NORTE 10.00 M. ANTES CALLE SIN NOMBRE HOY CON CALLE OTUMBA de una superficie de mayor de 61,644,71 metros cuadrados, que ampara el certificado de inscripción. B. De 1a C. Irene Albarrán González, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria de los C. C. ANDRES ALBARRAN PEREZ, DEMETRIA GONZALEZ CIENFUECOS, en su carácter de vendedores del inmueble materia del presente juicio, se declare que ha operado en mi favor la figura conocida como usucapión. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior se haga la tildación parcial ante el registro Público de la Propiedad, en 1a partida 27. De los Títulos Traslativos sentencia que recaiga al presente juicio una vez haya causado ejecutoria a efecto de que me sirva como título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Fudo la presenté demanda en los siguientes hechos y preceptos legales de derecho. HECHOS I.- Con fecha del tres de diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), en mi carácter de comprador, celebre contrato privado de compraventa los C. C ANDRES ALBARRAN PEREZ, Y DEMETRIA CIENFUECOS como vendedores, respecto del bien inmueble Ubicado en la calle de Otumba Poniente sin número, casi esquina con calle Texcoco. Lote 705 manzana 33 de a Colonia Tlalnemex, la Loma, Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 220.00 m. tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa que la presente adjunto como anexo uno II.- Dicho inmueble, cuenta con una superficie de 220.00 m (doscientos veinte metros cuadrados) y con las siguientes medida y colindancias: AL ORIENTE (ESTE): 22.00 M. CON LOTE 704, AL SUR: 10.00 M. CON FACHADA LOTE 726, AL PONIENTE (OESTE): 22.00 M. CON LOTE 706, NORTE 10.00 M. CON CALLE OTUMBA, antes calle sin nombre de una superficie mayor de 61,644,71 metros cuadrados, que ampara el certificado de inscripción. Expedido por el Registro Público de la Propiedad, de Tlalnepantla de Baz. III.- Una vez celebramos el contrato citado en el hecho I.- De la presente demanda, me fue entregada la posesión física y material del inmueble, tal y como se encuentra estipulado en la cláusula QUINTA, del contrato privado de compraventa por lo que desde esa fecha y hasta la actualidad lo he poseído en forma dueño, de buena fe, así como he realizado contrato privado de compraventa, por lo que de ininterrumpida, continua, en concepto de propietario, actos de dominio, posesión pacífica, por haberlo adquirido sin violencia si no mediante acto traslativo de domicilio, en forma pública tal y como consta a diversas personas que presentare ante su señoría en el momento procesal oportuno. IV.- Hago saber a su Señoría que el demandado principal C. ANDRES ALBARRAN PEREZ, y adquirió el inmueble a FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A. por medio de su apoderado C. FEDERICO G. DAVALOS en fecha 17 de diciembre de 1967, y no realizo escrituración a su nombre, además de que las personas que me vendieron se que ya fallecieron sin conocer

la fecha del deceso pero se que la albacea de juicio intestamentario es la C. IRENE ALBARRAN GONZALEZ, Anexo a su señoría el contrato original de la compraventa en mención y donde lva la compraventa del suscrito como anexo dos, ASI MISMO ADJUNTO COPIAS DE LA SENTENCIA EMITIDA EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO QUE SE LLEVO ASI MISMO DICHO ACABO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, BAJO EL EXPEDIENTE 1166/2002. V.- El inmueble citado, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del demandado Fraccionamientos Tlalnemex S.A. Bajo la partida 130, Volumen 27, en Títulos Traslativos de Dominio, como se desprende del certificado de inscripción que acompaño al presente escrito como anexo tres. VI. En virtud de que he poseído el citado inmueble, por más de catorce años, con las condiciones exigidas por nuestra legislación civil, como es en forma pública, continua, pacífica, de buena fe, a título de dueño y propietario, me veo en la necesidad de acudir ante usted a efecto de reclamar las prestaciones ya citadas para los efectos legales a que haya lugar. VII.- Su Señoría es competente para conocer del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.42 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, para el Estado de México, toda vez que el inmueble se encuentra dentro de su jurisdicción, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A DE C.V. a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO auto dictado el día 04 de abril del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1875-A1.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE QUINTINA MOLINA REBOLLAR Y/O MARIA GUADALUPE MOLINA, Y/O MARIA GUADALUPE MOLINA REBOLLAR.

Se le hace saber que en el expediente número 142/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JUAN DE DIOS ROBLES GARCÍA, en contra de GUADALUPE QUINTINA MOLINA REBOLLAR Y/O MARIA GUADALUPE MOLINA, Y/O MARIA GUADALUPE MOLINA REBOLLAR, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha 20 de Septiembre del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a GUADALUPE QUINTINA MOLINA REBOLLAR Y/O MARIA

GUADALUPE MOLINA, Y/O MARIA GUADALUPE MOLINA REBOLLAR, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: a).- A efecto de que mediante sentencia se me declare que por tiempo y condiciones que establece la Ley Civil, me he convertido en propietario del bien inmueble, el cual se denomina "SAN ANTONIO ÑAGUI", ubicado en la Comunidad de San Juan Acazuchitlan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte 1120.00 Mts. (un mil ciento veinte metros cuadrados), y colinda con la fracción cuarta que corresponde al señor VICENTE MOLINA; al Oriente 142.00 mts (ciento cuarenta y dos metros cuadrados), y colinda con Ejido de San Juan Acazuchitlan, Sur 1090.00 Mts. (un mil noventa metros cuadrados), y colinda con Propiedad de los señores FELICIANO BRAVO, FRANCISCO MOLINA, y sucesión de PETRONILO MOLINA; Poniente en dos líneas quebradas 320.00 Mts (trescientos veinte metros cuadrados) y colinda con propiedad del señor SANTOS MOLINA, bien inmueble que adquirí mediante contrato privado de compraventa en fecha veinte de Diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, HECHOS: 1.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto, a Usted su Señoría, que en fecha 20 de Diciembre de 1999, mediante contrato privado de compra-venta, que celebre con el señor CARLOS JORDAN MOLINA QUINTANAR, este con el carácter de vendedor, y el suscrito con el carácter de comprador, adquirir el bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 1120.00 Mts. (un mil ciento veinte metros cuadrados), y colinda con la fracción cuarta que corresponde al señor VICENTE MOLINA; al Oriente 142.00 mts (ciento cuarenta y dos metros cuadrados), y colinda con Ejido de San Juan Acazuchitlan, Sur 1090.00 Mts. (un mil noventa metros cuadrados), y colinda con Propiedad de los señores FELICIANO BRAVO, FRANCISCO MOLINA, y sucesión de PETRONILO MOLINA; Poniente en dos líneas quebradas 320.00 Mts (trescientos veinte metros cuadrados) y colinda con propiedad del señor SANTOS MOLINA, Terreno, que tiene una superficie aproximada de veintitrés hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas como lo demostrare en su momento procesal oportuno. Mismo bien inmueble, que he poseído con todas las formalidades que el Derecho Civil Exige para tal fin, es decir, en concepto de propietario, puesto que la causa generadora de la posesión que ostento, es el contrato de compraventa realizado de dicho inmueble, mismo que se celebró el día 20 de Diciembre del año 1999, fecha en que inmediatamente se me hizo entrega por el demandado, de la posesión que ostento a la fecha, misma compra-venta que fue celebrada precisamente en el bien inmueble materia del presente asunto, pactándose como precio de la operación, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 100/00 M.N.), misma cantidad que recibe el vendedor a su más entera satisfacción, por concepto del precio total de la operación, y la contraria me hizo entrega de la posesión material y jurídica que ostento a la fecha del inmueble materia del presente, comprometiéndose dicho demandado y vendedor, afirmar la escritura correspondiente, misma que a la fecha no ha realizado, y a la vez, he efectuado actos de dominio, y cuidados sobre dicho inmueble desde el año señalado, siendo dicha posesión en forma continua y en concepto de propietario, ya que desde el año 1999 ostento la misma hasta la fecha, sin que se me haya interrumpido; públicamente, ya que dicha posesión la ostento a la vista de todos los vecinos y habitantes de dicha comunidad de San Juan Acazuchitlan, Municipio de Jilotepec, México, inclusive, dicha posesión la avalan los vecinos más cercanos, por ello, dicha posesión la ostento en concepto de propietario, de buena fe, pública, continua e ininterrumpida, como

se acreditara durante la secuela procesal. 2.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, dicho inmueble, se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a nombre del ahora demandado MARIA GUADALUPE MOLINA REBOLLAR, también conocida como MARIA GUADALUPE MOLINA Y/O MARIA GUADALUPE QUINTINA MOLINA REBOLLAR, bajo el número 13, a fojas 13 frente y vuelta, del Libro Primero de la Sección Primera con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, como lo acredito con dicha documental, misma que se agrega al presente ocurso con el número CINCO. 3.- A través de lo anterior, considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva, y en consecuencia, me he convertido en propietario del inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Jilotepec, a nombre del demandado, MARIA GUADALUPE MOLINA REBOLLAR, también conocida como MARIA GUADALUPE MOLINA Y/O MARIA GUADALUPE QUINTINA MOLINA REBOLLAR, por aparecer inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, en este Distrito Judicial de Jilotepec, a su nombre el inmueble a que hago referencia en el presente ocurso. 4.- Tomando en consideración, que hasta la fecha carezco de justo título de propiedad, y que únicamente ostento la posesión de dicho inmueble señalado en concepto de propietario, de buena fe, continua, ininterrumpida y pública, y en virtud de encontrarse Inscrito el mismo a nombre de la demandada MARIA GUADALUPE MOLINA REBOLLAR, también conocida como MARIA GUADALUPE MOLINA Y/O MARIA GUADALUPE QUINTINA MOLINA REBOLLAR, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a la presente instancia, a fin de que se concreten los actos de Ley correspondientes, y en la definitiva se declare que me he convertido en propietario del multicitado inmueble señalado, ordenando como consecuencia, al C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, la correspondiente inscripción a mi favor, precisamente del inmueble materia del presente, y se proceda a inscribirla a mi nombre, para que me sirva como justo título de propiedad. 5.- Instancia ejercitada que es procedente, en virtud de la fecha de celebración del Contrato de compra-venta que se menciona como base generadora de la acción,.... se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.-Doy fe.

Auto de fecha: veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4639.- 4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA TULPA, S.A. Y CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1517/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALDO DAVID ACEVEDO PAREDES y MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA YAÑEZ, en contra de CONSTRUCTORA TULPA, S.A. Y CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., se dictó auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes

prestaciones: 1).- La adquisición del derecho de propiedad y dominio o prescripción positiva del inmueble ubicado "CALLE GANTE, NÚMERO 124, LOTE 30, MANZANA 23, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO"; por haber operado en favor de patrocinio OLGA DE LA VEGA GARCÍA, usucapión (prescripción positiva) en los términos de Ley, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Lote 31; AL SUR: 20.00 metros con LOTE 29; AL ORIENTE: 7.00 metros con LOTE 14; AL PONIENTE: 7.00 metros con la calle de GANTE; 2).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Mediante contrato de compraventa de fecha 9 de marzo de 1973 celebrado por patrocinio OLGA DE LA VEGA GARCÍA y la demandada CONSTRUCTORA TULPA, S.A. a través del moral CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. se hizo constar la compraventa del inmueble a usucapir "CALLE GANTE, NÚMERO 124, LOTE 30, MANZANA 23, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO"; en virtud del contrato la parte vendedora CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., transmitió, formal y jurídicamente la posesión, la propiedad y dominio de la vivienda y asimismo, le dio la posesión física y material del inmueble materias de la usucapión o prescripción positiva, misma que detente en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente; circunstancias que les consta a CARMEN PATRICIA ZAMUDIO GONZÁLEZ, RODOLFO VELÁZQUEZ MUÑOZ, EFREN ALEJANDRO GÓMEZ VELÁZQUEZ y MA. RUBI GALINDO ANDRADE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, CONSTRUCTORA TULPA, S.A., Y CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le Notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4634.- 4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

---En los autos del expediente número 1010/2010 relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS AUTOPISTA SANTA URSULA TEXCOCO

A.C., en contra MARTHA SILVA ALVARADO el C. Juez dictó diversos autos que a la letra dice:-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Agréguese a sus autos del expediente 1010/2010 el escrito presentado por la parte actora...", "...en consecuencia como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA de los bienes inmuebles embargados consistentes en: LOCALES 7, 8 y 26 ZONA "C" DEL CENTRO COMERCIAL TEXCOCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA SANTA URSULA TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$488,250.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), POR CADA LOCAL RESPECTIVAMENTE, por ser el valor de cada local antes descrito, según avalúos practicados por el perito valuador de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada para cada local, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez, por ciento de la cantidad fijada para el citado remate de los inmuebles antes señalados, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en el TABLERO DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y toda vez que el domicilio de los bienes inmuebles embargados se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos convocando postores, en los términos antes referidos, en EL MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO. Para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA..." "...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.-----Doy fe.-----

-----DOS FIRMAS AL CALCE-----

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MEXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2019.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4761.-14 y 24 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1331/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de septiembre, veintiocho de agosto, diecisiete de mayo y siete de junio, todos del año dos mil diecinueve relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MIRANDA ALVARADO LUIS GUILLERMO en contra de ANDRADE DIAZ PEDRO; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil señaló: "las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE ..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO SESENTA Y CINCO BARRIO DE SAN MIGUEL METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyos derechos de propiedad corresponden al demandado C. PEDRO ANDRADE DÍAZ", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PUBLIQUESE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIENDO ELLO POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", DEBIENDO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN, MEDIAR UN LAPSO NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS; CON UNA AMPLIACIÓN DE DOS DÍAS MÁS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTES, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-CIUDAD DE MEXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

4748.-11 y 24 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto dictado con fecha DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR AVANCES INMOBILIARIOS KURDAN S.A. DE C.V. en contra de INGENIEROS CH S.A. DE C.V. RINA ASOCIADOS S.C Y OTROS expediente número 340/2005; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA NAVE INDUSTRIAL Y OFICINAS UBICADO EN LA CALLE VICTORIA, NÚMERO EXTERIOR 56, SUPER FRACCIONAMIENTO ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DICINUEVE en consecuencia, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por DOS VECES en los

Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y A LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO así como en el periódico "LA JORNADA" sirve de base para el remate de la cantidad de \$16'882,771.31 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera del área de jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, facultando al Juez exhortado, para que acuerde promociones tendientes a la diligenciarían del presente exhorto.- Ciudad de México, a 19 de septiembre del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

4782.- 14 y 24 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 804/09.

SECRETARIA "B".

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SERGIO POXTAN DIMAS Y MIREYA LOPEZ OLVERA EXPEDIENTE 804/09 SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de dos de septiembre y dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble en cita ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "C" DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA 44, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia en relación al remate ordenado se señalan las ONCE HORAS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia, convóquese a postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado TESORERÍA DE ESTA CIUDAD y en el periódico "EL UNIVERSAL" sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción tercera del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, precio mayor de los avalúos que obran en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2019.-EL C. CONCILIADOR DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

1921-A1.- 14 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 352/2018, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de CAMERONI Y RODRIGUEZ EUGENIO ERNESTO, denunciado por SUSANA MARÍA DEL CARMEN CAMERONI RODRIGUEZ. Se procede a notificar a CARLO OMAR CAMERONI GUTIÉRREZ Y GUADALUPE GUTIÉRREZ DE CAMERONI, también conocida como GUADALUPE GUTIÉRREZ ÁGUILA, mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que justifiquen sus posibles derechos hereditarios en el presente asunto, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le dejen a salvo sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente sucesión. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación personal.

Relación sucinta:

Tal y como lo acredito con el acta de defunción respectiva, con fecha diecinueve de mayo del dos mil trece, el de cujus EUGENIO ERNESTO CAMERONI Y RODRIGUEZ, también conocido como EUGENIO CAMERONI RODRIGUEZ, FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El último domicilio del de cujus estuvo ubicado en circuito Valle Escondido Número 46, fraccionamiento Lomas del Valle Escondido, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Su estado civil al momento de su muerte era el de casado, con la señora GUADALUPE GUTIERREZ AGUILA, también conocida como GUADALUPE GUTIERREZ DE CAMERONI, con la cual procreo dos hijos de nombres JOSE EUGENIO Y CARLO OMAR, DE APELLIDOS CAMERONI GUTIERREZ, desconociendo si el mismo otorgo disposición testamentaria alguna o si existen herederos que tengan interés en la presente sucesión.

Bajo protesta de decir verdad, hago de su conocimiento que tengo el carácter de presunta heredera de la sucesión a bienes de JOSE CAMERONI OCHOA, personalidad que acredito en término de la copia certificada del testamento 43,621 de fecha nueve de marzo del dos mil cuatro, otorgado por el de cujus JOSE CAMERONI OCHOA, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE PARA QUE PUEDA CONTINUARSE CON EL TRÁMITE DE LA REFERIDA SUCESIÓN, ES NECESARIO el nombramiento de un albacea o interventor que represente al de cujus en la Junta a que se refiere el artículo 4.37 de la Ley Adjetiva, dado que el mismo, también tiene el carácter de presunto heredero a bienes de la sucesión de nuestro señor padre, tal y como se desprende de las copias certificadas del propio instrumento, razón por la cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.43 de la ley adjetiva, solicito se notifique a los presuntos herederos de la sucesión a bienes del de cujus EUGENIO ERNESTO CAMERONI Y RODRIGUEZ, también conocido como EUGENIO CAMERONI RODRIGUEZ, y que los son los CC. GUADALUPE GUTIERREZ AGUILA, también conocida como GUADALUPE GUTIERREZ DE CAMERONI, en su carácter de cónyuge supérstite; JOSE

EUGENIO Y CARLO OMAR, ambos de apellidos CAMERONI GUTIERREZ, en su carácter de hijos; (sin contar la promovente con la documentación correspondiente que acredite dicho parentesco) en el domicilio ubicado en Circuito Valle Escondido Número 46, Fraccionamiento Lomas del Valle Escondido, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que se les notifique y realicen el trámite para nombrar albacea y se le aperciba que de no nombrarlo o no comparecer en el plazo de quince días, su señoría nombrará interventor, quien ejercerá acciones o contestará demandas a nombre de la sucesión en tanto designe albacea, en especial representándolo en la junta a que se refiere el artículo 4.37 de la Ley Adjetiva, respecto de la sucesión a bienes de JOSE CAMERONI OCHOA, AUTORIZACIÓN QUE SOLICITO SE LLEVE A CABO EN FORMA EXPRESA POR ESTE H. JUZGADO, lo anterior, al acreditar el interés jurídico con el que promuevo, y para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desconozco si existen descendientes del autor de la presente sucesión conocidos por el denunciante, así como si la misma adopto hijo alguno.

Asimismo, manifiesto a su señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el de cujus EUGENIO ERNESTO CAMERONI Y RODRIGUEZ, también fue conocido en todas sus actuaciones públicas, privadas y sociales en las que intervino durante su vida con el nombre de EUGENIO CAMERONI RODRIGUEZ, siendo ambos la misma persona, sin que por el hecho de que se agregue la letra "Y" en sus apellidos u omitiera uno de sus nombres, pueda inducir a presumir que se esté en presencia de dos personas distintas.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, (18 de junio del año dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4649.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO RENEDO REYES.

Se le hace saber que en el expediente 231/2018 relativo al Juicio Sumario de Usucapación presentado por ARMANDO RAMIREZ MARTINEZ en su carácter de Apoderado Legal de GUILLERMO MARTINEZ TORRES, en contra de ROBERTO RENEDO REYES en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, por ende mediante auto de fecha once de abril del año próximo pasado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, al no haber sido localizado el demandado en el domicilio señalado por el actor para el efecto del emplazamiento y al haberse dado cumplimiento al artículo 1. 181 párrafo tercero y cuarto, en términos del precepto legal invocado, por auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso en relación con el auto aclaratorio de fecha veinticinco de septiembre del mismo año y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del demandado; con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de ROBERTO RENEDO REYES, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada

comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- LA USUCAPION, operada en favor de mi poderdante GUILLERMO MARTINEZ TORRES, respecto de un terreno ubicado en Avenida las Torres Poniente número 501, en el Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50110. B) Como consecuencia la cancelación del asiento con el que en la actualidad se encuentra inscrito a favor de la demandada ROBERTO RENEDO REYES, en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) Se declare mediante sentencia que mi poderdante GUILLERMO MARTINEZ TORRES de poseedor se ha convertido en propietario de la fracción de terreno, que tal declaración le surva de Título de Propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en caso de oposición injustificada.

Hechos: 1.- En fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco mediante contrato privado de compraventa celebrado entre mi poderdante GUILLERMO MARTINEZ TORRES, en su carácter de comprador y el C. ROBERTO RENEDO REYES en su carácter de vendedor, adquirió en su carácter de propietario y poseedor un terreno ubicado en Avenida las Torres Poniente número 501, en el Municipio de Toluca, Estado de México, el cual actualmente tiene una superficie de 68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE EN: 19.30 MTS. CON AVENIDA LAS TORRES.

AL SUROESTE EN: 17.64 MTS. CON LOTE 2.

AL NOROESTE EN: 07.76 MTS CON LOTE 9.

Tal y como consta en el original y copia simple del contrato privado de compraventa que agrego a la presente como Anexo número 2, solicitando la devolución del original previo cotejo del mismo se realice. 2.- El terreno descrito en el hecho anterior se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado ROBERTO RENEDO REYES, bajo los siguientes antecedentes: VOLUMEN: 396. LIBRO: PRIMERO, SECCION: PRIMERA. PARTIDA NUMERO: 584. FOJA: 65. DE FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. FOLIO REAL ELECTRONICO: 00221566. DENOMINADO LOTE UNO, MANZANA 18, ZONA TRES UBICADO EN EL EJIDO DE SANA MATEO OXTOTITLAN IV MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 68:00 METROS CUADRADOS. Lo que acredito con el certificado de inscripción que agrego a la presente como ANEXO NÚMERO TRES. 3.- Como se especifica en la Cláusula Cuarta del Contrato Privado de Compraventa, mediante el cual mi poderdante GUILLERMO MARTINEZ TORRES, adquirió el inmueble motivo de éste Juicio, en fecha uno de marzo del año dos mil seis, mi vendedor me entrego la posesión material y jurídica del mismo, la que mi poderdante GUILLERMO MARTINEZ TORRES, ha ostentado desde entonces y hasta hoy en día, por lo que lo ha estado poseyendo en concepto de PROPIETARIO DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, PÚBLICA Y CONTINUA, tal y como lo

demonstrare en el momento procesal oportuno. 4.- Como es de verse del referido contrato de compraventa a que me refiero en el hecho número uno, y precisamente en la Cláusula Segunda del contrato de compraventa en mención se establece el valor de la compra del terreno, siendo éste en la cantidad de \$140,000.00 CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. EL CUAL SE PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA, al momento de la firma del contrato, mi poderdante GUILLERMO MARTÍNEZ TORRES, le hizo entrega al vendedor, es decir al C. ROBERTO RENEDO REYES la cantidad de \$, cantidad completa que recibió a su entera satisfacción como precio real y justo del inmueble que le fue vendido a mi poderdante GUILLERMO MARTÍNEZ TORRES, asimismo mi poderdante le ha requerido al ahora demandado que le otorgue las escrituras del inmueble, y este se ha negado de firmarlas, motivo por el cual procedo en la presente en vía y forma. 5.- En base a lo antes señalado, es por lo que me veo en la necesidad de demandar, la usucapión del inmueble en cuestión, por venirlo poseyendo durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley; por lo que pido a su Señoría que seguidos los tramites de ley, se sirva dictar sentencia en la que declare que mi poderdante de poseedor se ha convertido en propietario del mismo, que tal declaración le sirva de Título de propiedad, tal y como lo contempla la legislación vigente en la entidad.

Los presentes edictos se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-En Toluca, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Domino de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hago constar que por auto del cuatro de septiembre en relación con el del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

4795.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1942/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NICOLÁS REDÍ LUIS RODRÍGUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO, se dictó auto de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTU, MANZANA 3, LOTE 62, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle JORGE JIMÉNEZ CANTU; AL

SUR: 08.00 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 15.03 metros colinda con Lote 61; AL PONIENTE: 15.07 metros colinda con Lote 63. Con una superficie total de 120.39 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 20 de mayo del año 2003, que adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO el inmueble referido; y desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, GRACIELA TOBON DAVILA y GUDELIA TOBON DAVILA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4804.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1943/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIO TEJADA DE LA CRUZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALBERTO BOLAÑOS LORA, se dictó auto de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietarios de una fracción restante de un predio registralmente denominado

“QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO”, UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 80, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.05 metros colinda con Lote 6 y 7; AL SUR: 10.95 metros colinda con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.13 metros colinda con Lote 79; AL PONIENTE: 11.11 metros colinda con Lote 81. Con una superficie total de 122.19 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor ALBERTO BOLAÑOS LORA el inmueble referido; y desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JUAN MARIO OCAÑA LÓPEZ y TEODORA CRUZ LÓPEZ; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4804.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente

número 855/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PAULINO SALDIVAR TAPIA en la persona de MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ solicitando: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que durante el matrimonio del suscrito PAULINO SALDIVAR TAPIA con la señora MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ, NO PROCREAMOS HIJOS EN COMÚN, NI SE ADQUIRIERON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, por lo tanto en el caso específico del presente juicio no hay objeto de hecho ni de derecho para efecto de las consecuencias de la terminación del matrimonio; A) La Disolución del Vínculo Matrimonial que une al suscrito PAULINO SALDIVAR TAPIA con la señora MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ; B) Admitir la propuesta de convenio que acompaña a la presente solicitud en virtud de estar conforme a derecho, la moral y buenas costumbres.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a MARÍA GUADALUPE MIRANDA PÉREZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

853-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO MERAZ SANTA MARIA.

EMPLAZAMIENTO

Por este conducto se hace saber que JESÚS LIRA TREJO, demanda en los autos del expediente 109/2018, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del contrato de compraventa de fecha cinco (05) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), sobre el LOTE DE TERRENO 34 (TREINTA Y CUATRO, MANZANA 97 NOVENTA Y SIETE), DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA, SUPER CUARENTA Y CUATRO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17 METROS CON LOTE 33.

SUR: 17 METROS CON LOTE 35.

ORIENTE: 9.05 METROS CON CALLE 16 o INDUSTRIAL.

PONIENTE: 9.05 METROS CON LOTE 9.

Con una superficie total de 153.85 (ciento cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros).

El actor JESÚS LIRA TREJO, demanda de ROBERTO MERAZ SANTA MARÍA, la propiedad por usucapión, del lote de terreno número 34, manzana 97, de la Colonia Ampliación José Vicente Villada, Súper Cuarenta y Cuatro, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y una vez ejecutoriada la sentencia de este juicio, resulte ordenar al Instituto de la Función Registral, de este Municipio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado

Ignorándose el actual domicilio del demandado ROBERTO MERAZ SANTA MARIA, por lo que, por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente que sea la última publicación de esté Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEIDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019.-DOY FE.

PARA VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de agosto de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

852-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: ADALBERTA PÉREZ MENESES.

Que en los autos del expediente número 416/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARTHA ACOSTA PEREZ, en contra de ADALBERTA PEREZ MENESES, el que por auto dictado en fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con una relación sucinta de la demanda; la accionante reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto de la casa y lote de terreno sobre la cual está construida, ubicada en el Fraccionamiento Tercera Unidad de José María Morelos y Pavón, calle Géminis número 7, manzana 311, lote 22, Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con clave catastral 0082301423000000, con una superficie de terreno de 144 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 (DIECIOCHO METROS CUADRADOS) colinda con lote 33; AL SUR: 18.00 (DIECIOCHO METROS) colinda con lote 231; AL ORIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) colinda con CAMINO A SU UBICACIÓN; AL PONIENTE: CON 8.00 (OCHO

METROS) CON LOTE 32. 2.- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva por usucapión, del inmueble descrito en la prestación que antecede y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, y como consecuencia se ordene la inscripción en la Oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y la misma me sirva de título de propiedad. 3.- El pago de gastos y costos, en virtud de que la suscrita no di motivo para el presente juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS.- 1.- Con fecha dos de mayo del año de mil novecientos noventa y cuatro, la accionante celebró contrato verbal de compraventa con ADALBERTA PEREZ MENESES, respecto del inmueble referido en líneas que anteceden, dicha propiedad consta en escritura pública número 30,818, otorgada el día 22 de febrero de 1983, pasada ante la fe del notario público 79 del Distrito Federal, LIC. GILBERTO M. MIRANDA PEREZ, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas con antelación; testimonio notarial que se adjuntó a la demanda inicial; cabe mencionar que dicho hecho le consta a JAQUELINE KARINA MARTÍNEZ MACIAS Y LETICIA MACIAS BAQUERIE ya que eran vecinos del lugar y su momento estuvieron presentes en la celebración del contrato de compraventa, personas a las que se comprometió a presentar para el desahogo de la testimonial a su cargo. 2.- Que las contratantes pactaron como precio de la compraventa la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) refiriéndose en aquel entonces a nuevos pesos, cantidad que fue cubierta de contado el mismo día de la celebración del contrato verbal de compraventa es decir el dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, sirviendo como recibo por la cantidad pagada por la accionante y recibida por la hoy demandada, la entrega de los documentos que en ese momento se tenía respecto de la propiedad del inmueble que nos ocupa. Hecho que le consta a JAQUELINE KARINA MARTÍNEZ MACIAS Y LETICIA MACIAS BAQUERIE, ya que eran vecinos del lugar. 3.- El día siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la accionante recibió por la parte demandada el testimonio número 30,818 de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe pública del Licenciado GILBERTO M. MIRANDA PEREZ, Notario Público número 79 del Distrito Federal, mediante el cual se acredita que la hoy demandada adquirió el inmueble materia del presente juicio. También recibió la actora como documento fundatorio de la compraventa referida en el numeral 1 de esta demanda, el instrumento número SC-94/EDO/UAU/053 de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en donde consta la cancelación por pago de hipoteca trabada sobre le inmueble multicitado. Hecho que le consta a JAQUELINE MARTÍNEZ MACIAS Y LETICIA MACIAS BAQUERIE ya que eran vecinos del lugar y estuvieron presentes en la celebración del Contrato de Compraventa. 4.- Que a partir del día de la celebración del contrato verbal de compraventa, la actora ha poseído el inmueble citado como dueña, de manera pacífica, continua, pública y por el tiempo que marca la ley, también ha realizado los pagos por los derechos y servicios correspondientes. Por eso adjuntó cinco recibos de pago por servicio de agua por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; así también cuatro recibos por pago de luz correspondientes a los meses de mayo, junio, agosto y octubre de dos mil diecisiete; por ello, la posesión respecto del inmueble referido, no tiene vicio alguno de la posesión. Hecho que le consta a JAQUELINE KARINA MARTÍNEZ MACIAS, Y LETICIA MACIAS BAQUERIE Y JAZMIN CITLALI CORTES IÑIGUEZ ya que eran vecinos del lugar y en su momento estuvieron presentes en la celebración del contrato de compraventa. 5.- Adjuntó la accionante certificado de inscripción, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el cual se acredita que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00373380 denominada casa marcada con el número 7 y lote de terreno en el cual se encuentra construida, del fraccionamiento Tercera Unidad de José María Morelos y Pavón ubicado en calle Géminis número 7, manzana 311, lote 22, Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de

144 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 (DIECIOCHO METROS CUADRADOS) colinda con lote 33; AL SUR: 18.00 (DIECIOCHO METROS) colinda con lote 231; AL ORIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) colinda con CAMINO A SU UBICACIÓN; AL PONIENTE: CON 8.00 (OCHO METROS) CON LOTE 31 es propiedad de ADALBERTA PEREZ MENESES. AUTO.- CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y anexos que se detallan en la razón que antecede, se tiene por presentada a MARTHA ACOSTA PEREZ demandado mediante JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN de ADALBERTA PEREZ MENESES, las prestaciones que indica, en el de cuenta fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables. FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO. Con fundamento en los artículos 1.1, 1.9, 1.42, 2.1, 2.107, 2.108, 2.235.1, 2.235.2, 2.325.4 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de diciembre de dos mil dieciséis, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia, tórnese el presente expediente a la Notificadora adscrita con el fin de emplazar a la demandada en el domicilio señalado en autos, para que dentro de CINCO DÍAS formule contestación a la demanda promovida en su contra, así como ofrezca las pruebas que a su interés legal corresponda; debiendo entregarle las copias selladas y cotejadas de la demanda, de los documentos e instructivo de notificación, en los términos señalados por los artículos 1.174, 1.175, 1.176, 1.177, 2.325.5 y demás aplicables del ordenamiento legal citado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo; por otra parte, que se hace de su conocimiento que únicamente la sentencia definitiva le será notificada en forma personal y por lo que hace al resto de las notificaciones en juicio se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales; es decir, por lista y Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por los numerales 1.165 fracción II, 1.168, 1.170 y 2.325.6 del ordenamiento legal en cita. En relación a los medios de pruebas que ofrece a través del escrito de cuenta, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 2.325.12 y 2.325.14 del Código Procesal en cita, se tienen por anunciadas, reservándose lo relativo a su admisión, preparación y desahogo, para el momento procesal oportuno. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de las partes, que existe la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa como una solución alterna al conflicto y que el Centro de Mediación más próximo al que pueden acudir se encuentra en el edificio que ocupa este Juzgado. Por otra parte, a través del presente proveído se requiere a las partes, para que en el siguiente escrito que en forma respectivas presenten y de estimarlo conveniente, otorguen su consentimiento de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o, en su caso, la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública. Finalmente con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.95, 1.168 y 1.185 del Código Procesal en cita, se tiene por autorizados el domicilio para oír y recibir notificaciones la lista y Boletín Judicial, así como a las personas que menciona, para los efectos que indica. En términos de lo previsto por el numeral 2.106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, guárdese en el seguro del Juzgado el contrato exhibido y sobre cerrado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firmó la JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. BENITA ALDAMA BENITES, QUIEN ACTUÓ EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA GABRIELA GARCÍA PÉREZ, QUE DA FE DE TODO LO ACTUADO. DOY FE. Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México", Boletín Judicial de Poder Judicial de Estado de México y en un periódico de mayor circulación (OCHO COLUMNAS, NUEVO AMANECER o RAPSODA) haciéndoles saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos para su publicación el veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

854-B1.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1941/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NICOLÁS REDÍ LUIS RODRÍGUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO, se dictó auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTU, MANZANA 3, LOTE 61, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.95 metros colinda con Calle JORGE JIMÉNEZ CANTU; AL SUR: 08.15 metros colinda con Lote 25; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 60; AL PONIENTE: 15.03 metros colinda con Lote 62. Con una superficie total de 120.79 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 20 de mayo del año 2003, que adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO el inmueble referido; y desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, GRACIELA TOBON DAVILA y GUDELIA TOBON DAVILA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4804.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O
REMATE.**

EXP. 243/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V. en contra de GORGONIO GALVAN RODRIGUEZ Y OTROS, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento, del bien inmueble ubicado en CALLE DE LA TIERRA ESQUINA MERCURIO, LOTE QUINCE, MANZANA CUATRO, COLONIA MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo publicar el primero el primer día hábil, el tercero en el noveno pudiendo efectuar el segundo en cualquier tiempo, en el periódico LA JORNADA en los TABLEROS DE A VISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y en un periódico de mayor circulación de esa entidad.- Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RÚBRICA.

4763.-14, 18 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DE LA LUZ JUAREZ RAMIREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el

expediente número 902/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TEPETLATENCO", ubicado en "SANTA CATARINA MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 42.15 METROS Y COLINDA CON CALLE CUITLAHUAC; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN 35.10 METROS COLINDA CALLE CUAUHTEMOC. LA SEGUNDA 6.40 METROS Y COLINDA ABRAHAM GAMA ISLAS, AL ORIENTE: 89.45 METROS Y COLINDA CON JULIO SALAZAR ROLDAN, AL PONIENTE.- EN DOS LINEAS LA PRIMERA.- 76.80 METROS COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA, LA SEGUNDA 14.85 METROS COLINDA CON ABRAHAM GAMA ISLAS con una superficie aproximada de 3,691.65 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 20 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con AMALIA RAMIREZ RIVERO VDA DE JUAREZ, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4909.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente marcado con el número 755/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MA. DE JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLEJÓN SANTOS DEGOLLADO S/N, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 23.65 METROS (VEINTITRÉS METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON MARÍA ELENA ARCHUNDIA GARCÍA ACTUALMENTE DIEGO SALVADOR LEMUS ARCHUNDIA; AL SUR: 24.30 METROS (VEINTICUATRO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLEJÓN SANTOS DEGOLLADO; AL ORIENTE: 22.56 METROS (VEINTIDÓS METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CARMEN ELÍAS, ACTUALMENTE CON GUADALUPE GUTIÉRREZ CAMACHO; AL PONIENTE: 14.7 Y 6.14 METROS (CATORCE METROS CON SETENTA CENTÍMETROS Y SEIS METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y COLINDA CON EMILIO ROSSANO ACTUALMENTE PEDRO MARTÍNEZ VICTORIA, con una superficie de 524.00 m2, el cual adquirió en fecha DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES, por medio de contrato privado de compra venta la C. MA. DE JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en

otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

4912.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 651/2019, promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) por conducto de su apoderado legal JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en calle Benito Juárez García sin número, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 67.39 metros en dos líneas la primera mide 49.90 metros y colinda con Wenceslao Camacho Quiroz, Gema Vergas de la Portilla, Aureo Nava Pérez, Raúl Chávez Cruz, y la segunda mide 17.49 metros y colinda con José Calderón Pulido; AL SUR: mide un total de 67.00 metros en dos líneas, la primera mide 49.00 metros y colinda con Claudio Cortez García, Alejandra González de la Paz y la segunda mide 18.00 metros y colinda con Reyna González Molina; AL ORIENTE: mide un total de 31.11 metros en dos líneas, la primera mide 18.00 metros y colinda con José Calderón Pulido, y la segunda mide 13.11 metros y colinda con Gloria Contreras Torres; AL PONIENTE: mide un total de 31.61 metros en dos líneas, la primera mide 29.48 metros y colinda con calle Benito Juárez; y la segunda mide 2.13 metros y colinda con Alejandra González de la Paz. Con una superficie aproximada de 1,682.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho: lo deduzca en términos de ley. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN DE FECHA DE ACUERDO: 4-10-2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO: EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4915.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 728/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

(INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por OSCAR MANUEL HERREJON CABALLERO, respecto del bien inmueble ubicado en la COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 62.20 metros con JUAN ONORIO TERRÓN ROSSANO, con domicilio en calle 16 de Septiembre número 49, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México; AL SUR: 62.20 metros con MARÍA ISABEL PIÑA CARRASCO, con domicilio en calle Ignacio Zaragoza número 97, barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Estado de México; AL ORIENTE: 10.00 metros con AZAEL Y TOMAS, de apellidos ambos ESCALONA RODRÍGUEZ, con domicilio en calle Juan Aldama número 217, Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, Estado de México; AL PONIENTE: 08.00 metros con el suscrito OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, con domicilio en calle Adolfo López Mateos número 117, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 558.00 m2, el cual adquirió en fecha VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, por medio de contrato privado de compra venta del C. CESAR MANUEL MARÍN JARQUIN, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de la diligencia, lo deduzca en términos de Ley.- Metepec, México, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4906.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 316/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FERNÁNDEZ OLALDE CELENE, en contra de LUIS AGUSTÍN GUTIÉRREZ VILLANUEVA y LORENA VARGAS MARTÍNEZ, el C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL por proveído de fecha de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve. Dada nueva cuenta con el expediente 316/2016, glócese en el expediente a su principal y se acuerda el escrito presentado el diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve en los siguientes términos: Se tiene por presentado al apoderado de la parte actora y como lo solicita, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, se señalan nuevamente las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose preparar dicha audiencia como se encuentra ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado IGNACIO NOGUEZ MIRANDA, que da fe.-Doy fe.

Por proveído de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, la anterior fecha se señala en virtud de la carga de trabajo que existe en éste Juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para tal efecto, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en Casa Habitación Unifamiliar, marcada con el número 322 de la Calle Vía Láctea, construida sobre el lote de terreno número 54, de la manzana II del Fraccionamiento Jardines de Satélite,

ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos, debiéndose publicar por una sola vez, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$3,445,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Por medio de edictos debiéndose publicar por una sola vez, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-CIUDAD DE MEXICO, A 03 DE OCTUBRE DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.
4969.-24 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARCOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y KARINA GÓMEZ REYES, con número de expediente 611/2014, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del remate, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO (4) DEL LOTE CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DE LA MANZANA CIENTO CUATRO (104) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II, QUE EN PARTE HABITACIONAL SE CONOCERÁ COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES" Y EN LA ZONA INDUSTRIAL COMO "PARQUE INDUSTRIAL TECAMAC", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que reportó el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevará a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. LAS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE

JUZGADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4961.-24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INMOBILIARIA AGIRSA, S.A. DE C.V. en contra de MET ROM, S.A. DE C.V., expediente número 467/2014, de la Secretaria "A". El C. Juez Séptimo Civil de la Ciudad de México, señala las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en CALLE MONASTERIO SIN NUMERO, ANTIGUO PREDIO DENOMINADO "EL RINCON", PARQUE INDUSTRIAL II (DOS ROMANO), DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, y que registralmente se denomina ese mismo inmueble ubicado en la CALLE DE MONASTERIO, COLONIA MUNICIPIO SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$95'000,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo actualizado rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo.

Para su publicación por DOS VECES en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico "Ocho Columnas", además conforme lo ordene la legislación de ese Estado, debiendo mediar entre una y otra SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 11 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-LA C. EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

4962.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE 1282/2015.

En cumplimiento al auto de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIDIO MENDOZA MUCIÑO en contra de RAFAEL LOPEZ MARTIN y OLEGARIO LOPEZ MARTIN, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del inmueble denominado SAN MIGUEL, UBICADO EN CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 13409.0 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, mide en una línea de poniente a oriente haciendo una pequeña curva 11.44 metros, en otra línea siguiendo hacia el oriente de 77.56 metros y ambas lindan con canal de agua y camino al ejido; al sur: mide una línea diagonal de 9.02 metros y linda con camino; al oriente mide: 306.84 metros con GRACIELA SALAS, al poniente mide 300.99 metros y linda con camino y ejido de Tezoyuca, a nombre de OLEGARIO LÓPEZ MARTÍN, inscrito en el folio real electrónico 00054112;

por lo que, anúnciese la venta del mismo en la GACETA Oficial del Gobierno del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días, y entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de cinco días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$27'842,007.80 (VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SIETE PESOS 80/100 M. N.), que resulta del avalúo practicado por el perito nombrado por la parte actora y con el cual se les tuvo por conformes a las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

4964.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 230/2019.

EMPLAZAMIENTO A: MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO.

Promueve BELEM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ante este Juzgado dentro del expediente 230/2019, Juicio Ordinario Civil OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de MARIA SALUD IBARRA QUINTO también conocida como MA. SALUD IBARRA QUINTO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 15 de marzo de 2001, suscribieron contrato privado de compraventa entre la demandada MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, en su carácter de vendedora y BELEM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en su carácter de compradora, sobre la vivienda ubicada en: calle Oaxaca, número 24, manzana 16, lote 17, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Ecatepec, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados y ante la presencia de dos testigos de nombres ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y BEIDA LÓPEZ LÓPEZ, persona que conocían ya que vivían en la misma calle, siendo una hermana de la compradora y la otra vecina de la vendedora, como se acredita con el contrato de compraventa. Y como se desprende del citado contrato de compraventa, se pactó como precio total de la operación de compraventa sería de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., los cuales se cubrirían de la siguiente forma: el primer pago lo fue al momento de la firma del contrato de compraventa y en fecha 15 de marzo de 2001 le entregó a la vendedora la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., el segundo y último pago sería el 15 de septiembre de 2001, por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue cubierta en tiempo y forma, acreditándose el citado pago con la leyenda de finiquito de transacción realizado entre la señora BELEM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, como se acredita con el citado contrato de compra-venta, con el recibo de pago, firmando por las partes contratantes y en presencia de los testigos ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y BEIDA LÓPEZ LÓPEZ. Uno de los motivos por los cuales comenzaron hacer negocio sobre el inmueble, es que se conocían de algunos años, pues inicialmente el inmueble en cuestión lo rentaba la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, pues la mamá de la compradora le pagaba una renta a la hoy demandada por más de cinco años, y como jamás tuvieron problemas, siendo este el principal motivo que la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, le ofrece a la hoy actora en venta el bien inmueble descrito en el contrato de compraventa, comenzando a tener pláticas de negociación a principios del año 2001, siendo el principal motivo de que la actora tenía la necesidad de tener una vivienda propia y con la facilidad que le otorgó la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA.

SALUD IBARRA QUINTO, a la hoy actora le pareció una oferta bastante atractiva, por lo que le solicitó a la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, un tiempo para juntar el enganche requerido por esta, es así que el 15 de marzo de 2001, se firmó el contrato de compraventa entre la actora y la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, mismo que fue firmado entre la presencia de los testigos citados, siendo este el mismo día en que la vendedora le hizo entrega del bien inmueble, reservándose la vendedora el dominio hasta que la suscrita le pagara el resto de lo pactado y esto sucedió el 15 de septiembre de 2001, al asistir al domicilio de la demandada, ubicado en calle Álvaro Obregón, manzana 5, lote 25, Colonia Popular Martínez, Ecatepec de Morelos, en donde le entregó en sus manos a la demandada y ante la presencia de los testigos citados, la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que la señora MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, no tuvo objeción alguna en extenderlo un recibo de pago de finiquito, manifestándole la hoy demandada, que por la firma de escrituración a nombre de la hoy actora, no había problema que asistiría en cuanto se lo solicitara, manifestándole que por el momento no contaba con el recurso económico para la realización de dicho trámite, pero que en cuanto tuviera el dinero necesario lo haría y le avisaría para asistir a la notaría. Siendo importante señalar, que la hoy demandada al momento de firmar el contrato base de la acción y recibir el segundo y último pago, se encontraba con el consentimiento de su esposo el señor JESÚS LEÓN BONILLA, motivo por el cual, del mismo modo se demanda el cumplimiento y las mismas prestaciones. Haciendo mención que a pesar de que no adeuda cantidad alguna a los hoy demandados, estos se han negado a presentarse ante el Notario a realizar el trámite de la escrituración, a pesar de los múltiples requerimientos y llamadas telefónicas a estos se niegan, argumentando que ellos ya vendieron y que ya es problema mío, que ellos no tienen la salud para andar haciendo trámites, y que ya es problema mío como le haga para poner la casa a mi nombre. Siendo el principal motivo, la negativa por parte de los hoy demandados a otorgarme la escritura pública, la propiedad del inmueble, a pesar de haber sido liquidado en su totalidad y ser requerido para ello en diversas ocasiones.

Mediante proveído de fecha 3 de octubre de 2019, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a MARIA SALUD IBARRA QUINTO y/o MA. SALUD IBARRA QUINTO, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4979.- 24 octubre, y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INOVACIÓN EN ELECTROCONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE JOSE ANTONIO RIVERA REYNOSO Y VALADEZ NEGRETE LAURA EXPEDIENTE 181/17. EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES, DICTO UNAS ACTUACIONES QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: AUDIENCIA.- siendo las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, día hora señalados para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de Ley señalada en el presente juicio... se ordena el remate del bien inmueble hipotecado en Segunda Almoneda, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'992,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma es decir la cantidad de \$1'328,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento del monto que sirve de base es decir la cantidad de \$199,200.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Y como se solicita el compareciente para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE... AUTO.- "...Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil diecinueve... bien inmueble hipotecado consistente en EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DOS, ÁREA PRIVATIVA TREINTA DEL CONDOMINIO DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESIDENCIAL LAS VIANDAS III, DE UN PREDIO UBICADO EN PUERTO DE ACAPULCO NÚMERO SEISCIENTOS DOS, COLONIA SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO... que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, lo anterior tomando en consideración que el presente asunto fue presentado con fecha veintiocho de mayo del dos mil quince y le son aplicables las reformas publicadas el catorce de julio del dos mil catorce y dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal...".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. MARISOL ATILANO GALÁN.-RÚBRICA.

4970.- 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1533/2019, el señor NÉSTOR EDUARDO OLMOS SALINAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado Barrio de Enguido, Paraje Pedregal del Malo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 101.10 metros y colinda con J. Guadalupe Cruz González; AL SUR: 91.00 metros, y colinda con J. Guadalupe Cruz González y Apolonio Sánchez García, AL ORIENTE: 40.50 metros y colinda con Apolonio Sánchez García; AL PONIENTE: 32.50 y 14.00 metros y colinda con Barranca Comunal. Con una superficie de 4,373 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a diez de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LIC. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

4972.- 24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1569/2019, el señor GUILLERMINA SALINAS MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en calle Riva Palacio, sin número, Barrio de San Agustín, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.50 metros y colinda con Juan Segovia Molina y 24.60 metros y colinda con Armando Ramírez Enríquez; AL SUR: 35.33 metros, y colinda con calle Riva Palacio, AL ORIENTE: 1.00 metro en una lienea con Privada de Fresno (ahora privada de Riva Palacio), en otra línea de sur a norte 3.50 metros con Juan Segovia Molina; AL PONIENTE: 9.35 metros cuadrados con María Félix Sánchez Munguía. Con una superficie de 287 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LIC. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

4972.- 24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1581/2019, el señor Fernando Aguirre Arévalo, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Joaquín "La Cabecera" Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 colinda con carretera a la Purísima, AL SUR: 10.00 metros, colinda con Norberto Velázquez Camacho; AL ORIENTE: 25.00 metros, colinda con Salomón Sánchez León actualmente Mireya Robles Arenas; AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con Norberto Velázquez Camacho; con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 14 de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4973.- 24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALEJANDRA LÓPEZ FRANCO, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 1105/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO JUDICIAL, del inmueble denominado "AZOYATLA" ubicado en los límites del Poblado de San Pablo Ixquitlan, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, con una superficie de 275.00 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha uno de marzo del año dos mil, celebro con la C. CLEOFAS LEONICIA DE LA PAZ DORANTES, contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 9.80 metros y linda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, Al Sur 11.00 metros, y linda con AGUSTÍN ÁLVAREZ DE LA PAZ; Al Oriente 26.00 metros y linda con JAGUEY; Al Poniente 26.00 metros y linda con RITA ÁLVAREZ DE LA PAZ, teniendo una superficie aproximada de 275.00 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación diaria en la entidad.

OTUMBA, DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4974.- 24 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RICARDO SAAVEDRA MAUPOME por propio derecho, en el expediente número 773/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en FELIPE ÁNGELES NÚMERO DIECIOCHO, BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 10.25 metros con CARLA OCAMPO y 10.30 metros con MA. DE JESÚS LÓPEZ DE ESPAÑA;

AL SUR: 20.25 metros con YOLANDA SÁNCHEZ RUBIO;

AL ORIENTE: 6.45 metros con CALLE FELIPE ÁNGELES y 14.00 metros con MA. DE JESÚS LÓPEZ DE ESPAÑA;

AL PONIENTE: 6.90 metros con ALVINA LIRA ALEJANDRO y 14.00 metros con ESPERANZA ROSALES ROSAS;

CON SUPERFICIE DE 275.90 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4975.- 24 y 29 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

Secretaria "A".

Exp. Núm. 105/2016.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MORFIN RUIZ HECTOR GONZALO, expediente número 105/2016, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en la diligencia de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, en el que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL

DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIDÓS DE LA CALLE ATRIO DEL HECHIZO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CODOMINIO DENOMINADO "MARBELLA" CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO UNO DE LA MANZANA CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHOS LA ESTADÍA" CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$9,580,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.-Ciudad de México, a 24 de septiembre del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA LORENA MUÑIZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

4976.- 24 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 1133/2015 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra PASTRANA CARBAJAL DULCE ABRIL Y CARBAJAL JARAMILLO VICTOR HUGO, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó un auto, que en lo conducente dice: Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecinueve. ... Se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en auto de veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, auto dictado en audiencia de veinticuatro de octubre de la citada anualidad, en el entendido de que sirve de base para el remate la cantidad de \$472,800.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del inmueble hipotecado conforme al avalúo actualizado exhibido por la parte actora en escrito presentado el cinco de junio de dos mil diecinueve, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, concediéndose a la actora el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto contados a partir del día siguiente al que surta efectos el auto de radicación ante el Juez exhortado. NOTIFIQUESE.. OTRO AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: AUTO.- Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciocho... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE

DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca consistente en CALLE PASEO LAS PALOMAS NÚMERO EXTERIOR 53 LOTE 18, MANZANA 1 DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II" PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCIÓN ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, los cuales se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO en los Estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen" sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) preció de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose convocar postores por medio de edictos... Y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que, proceda a realizar la Publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda OTRO AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:... En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... En virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la segunda subasta con la rebaja del veinte por ciento de la tasación. LA C. JUEZ ACUERDA: Como se pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría para que tenga verificativo EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de la presente diligencia, con rebaja del VEINTE POR CIENTO de la tasación, que asciende a la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo prepararse dicha audiencia en la forma y términos ordenados en la parte que interesa del proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho. Notifíquese- - - -

México, Ciudad de México a 26 Septiembre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4977.- 24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LOS CIUDADANOS: LETICIA ISaura SANCHEZ GARCIA, ARTURO RASEC DUQUE SÁNCHEZ Y AICITEL ARUASI DUQUE SÁNCHEZ.

EL SEÑOR ARTURO DUQUE DE LEON promueve en el expediente número 1544/2017, las CONTROVERSAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA).

PRESTACIONES:

a) La cancelación de pensión alimenticia que al día de hoy se viene entregando a los acreedores alimentarios del suscrito por las causas y motivos que hare valer dentro del procedimiento.

b) Gastos y costas que origine el presente Juicio.

HECHOS:

1.- En fecha (01) uno de julio de (2011) dos mil once, fue aprobado por el C. JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN MÉXICO, dentro del expediente 265/2011 en Audiencia principal el convenio de pago de alimentos.

2.- Se fijo LEGALMENTE EL MONTO del 45% de todas las percepciones del suscrito a favor de mis hijos ROBERTO SIUL, ARTURO RASEC Y AICITEL ARUASI de apellidos DUQUE SANCHEZ ordenándose el descuento del sueldo que percibo como empleado al servicio de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, siendo entregado al día de hoy a la C. LETICIA ISAURA SÁNCHEZ GARCÍA, a favor de mis hijos ROBERTO SIUL, ARTURO RASEC y AICITEL ARUASI de apellidos DUQUE SÁNCHEZ.

3.- Es el caso que la señora LETICIA ISAURA SÁNCHEZ GARCÍA, cambio de domicilio sin hacerlo del conocimiento del suscrito llevando consigo a mis hijos los cuales no tienen contacto con el suscrito desde hace años lo cual siempre ha generado incertidumbre en el suscrito dada en ese entonces la edad de mis menores hijos lo cual genera violencia e incertidumbre del estado de salud y educación de mis hijos quienes actualmente han adquirido la mayoría de edad y no tiene discapacidad alguna que le impida solventar sus propios gastos y no tiene necesidad de recibir alimentos.

Mediante auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a los demandados LETICIA ISAURA SÁNCHEZ GARCÍA, ARTURO RASEC DUQUE SÁNCHEZ Y AICITEL ARUASI DUQUE SÁNCHEZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda presentada en fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben de contestar la demanda en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; asimismo, deberá fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los 01 un días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.- DOY FE. Licenciada MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ, Secretaria de Acuerdos

Fecha de orden de edicto: 01 de octubre de 2019.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALA.-RÚBRICA.

4978.- 24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - REMEDIOS CASTRO MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1058/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Ferrocarril de Cintura, sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado

de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros Remedios Castro Martínez; AL SUR: 50.00 metros Remedios Castro Martínez; AL ORIENTE: 10.00 metros con Remedios Castro Martínez; AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle Ferrocarril de Cintura; con una superficie total de 499.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04), días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: uno (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

4971.- 24 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Expediente número: 728/2018.

EMPLAZAMIENTO A: JULIO GÓMEZ REGATO.

FÉLIX DE LA ROSA MEJÍA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 728/2018, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de JULIO GÓMEZ REGATO Y JORGE GUZMÁN TORRES, fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha siete de enero del año dos mil diez, celebró contrato privado de compraventa en su carácter de comprador con JORGE GUZMÁN TORRES como vendedor respecto del lote de terreno y casa identificado como LOTE 01 "A" FRACCIÓN 2, DE LA MANZANA 09, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.60 mts. con Fracción 3 del mismo predio; AL SUR: 12.40 mts. con Fracción I del mismo predio; AL ORIENTE: 10.70 mts. con Lote 01 de la misma manzana y AL PONIENTE: 10.50 mts. con Calle H, con una superficie total de 120.75 metros cuadrados, por la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre del demandado JULIO GÓMEZ REGATO, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00335845; en la misma fecha el codemandado JORGE GUZMÁN TORRES, entregó al actor FÉLIX DE LA ROSA MEJÍA la posesión física, material y jurídica del inmueble en comento, adaptando el mismo de acuerdo a sus posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACÍFICA, nunca ha existido persona que lo haya molestado o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos los codemandados JORGE GUZMÁN TORRES Y JULIO GÓMEZ REGATO, ya que desde esa fecha los demandados se han abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble, que ha ocupado y disfrutado en forma CONTINUA desde que lo adquirió, ya que o ha existido interrupción alguna hasta el momento; asimismo que posee el predio en cuestión a TITULO DE PROPIETARIO. Toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular Registral, de quien el hoy actor reclama la legitimación pasiva que ha operado en su favor la usucapación que demanda, en consecuencia por medio de edictos emplácese a JULIO GÓMEZ REGATO, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de

circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio por sí ó a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) septiembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARÍA DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4980.-24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 980/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RUIZ RODRÍGUEZ RAMÓN, EN CONTRA DE SILVIA VIRIDIANA SOTO CASTRO Y LUIS GUILLERMO PORTILLO GUZMAN, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ DOS AUTOS, EL PRIMERO DE ELLOS EN FECHA VEINTICINCO DE ABRIL Y EL SEGUNDO DE ELLOS EN FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MISMOS QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

“...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan (...) ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (...).

Respecto del bien inmueble Ubicado en:

EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO III-27 TRES ROMANO GUIÓN VEINTISIETE RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL, TIPO MEDIO DENOMINADO "HACIENDA GUADALUPE", UBICADO EN EL LOTE III (TRES ROMANO), MANZANA "B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES NUMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE NORTE, EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCIA, NUMERO 1701 ORIENTE, AREA PRIVATIVA 27, LOTE EN CONDOMINIO NUMERO III, MANZANA B, CONJUNTO URBANO HACIENDA GUADALUPE, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

Siendo postura legal la cantidad de \$2'266,666.66 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$3'400,000.00 M.N. (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido ...”

LOS EDICTOS SE DEBERAN PUBLICAR POR UNICA OCASIÓN, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS

DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO “EL SOL DE MEXICO, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EXHORTADO, RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETIN JUDICIAL DE ESA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.-CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO TRIGESIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4986.-24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 662/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EDUARDO HEREDIA SAUCEDO, EN CONTRA DE AZUL COBALTO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TELÉSFORO CUENCA OLASCOAGA, para que se lleve a cabo la: SEXTA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en bien inmueble: TERRENO CON CASA HABITACION EN OBRA NEGRA" del siguiente bien inmueble: DENOMINADO SIN NÚMERO, UBICADO EN LA CALLE ORIENTE, EN EL PARAJE DENOMINADO "EL PEDREGAL" MANZANA SIN NÚMERO, COLONIA CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 7,336.41 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 162.79 METROS CON TELÉSFORO CUENCA OLASCOAGA; AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 78.16 METROS CON FRANCISCO ELÍAS ALEGRÍA MONDRAGÓN Y LA SEGUNDA DE 80.62 METROS CON JOSÉ CARBAJAL GARCÍA; AL ORIENTE: 52.12 METROS CON ALFONSO MARIO PÉREZ VALENZUELA; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 39.52 METROS CON AURELIO ALEGRÍA OLASCOAGA Y TERESA CUENCA OLASCOAGA Y LA SEGUNDA DE 11.20 METROS CON FRANCISCO ELÍAS ALEGRÍA MONDRAGÓN; inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes datos folio real electrónico 00102065, volumen 535, partida 535, libro primero, sección primera; se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, convocando postores y citando acreedores sirviendo de base para el remate del bien inmueble señalado en la cantidad de \$7'012,575.69 (SIETE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS SETENA Y CINCO PESOS 69/100 EN MONEDA NACIONAL), en atención a la actualización del avalúo emitido por el perito tercero en discordia, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez por medio de aviso que se fije en la tabla de avisos de este juzgado debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda convocando postores. Servirá de postura legal la cantidad antes señalada. En otro orden de ideas, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4987.-24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 664/2019, promovido por GRACIELA MEZA DÍAZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Barranca Grande Sin Número, San Felipe Tlalmimilolpan Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. EN UNA LINEA DE TREINTA Y TRES METROS VEINTE CENTÍMETROS CON RANCHO SANTA LUCÍA Y/O RANCHO SANTA ROSALIA.

AL SUR: EN UNA LINEA DE TREINTA Y SIETE METROS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CON CALLE BARRANCA GRANDE.

AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR DE CUARENTA Y DOS METROS QUINCE CENTÍMETROS CON BERMÚDEZ FLORES ALEJANDRO Y RANCHO SANTA LUCÍA Y/O RANCHO SANTA ROSALIA, LA SEGUNDA LINEA DE ORIENTE A PONIENTE DE CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON RANCHO SANTA LUCÍA Y/O RANCHO SANTA ROSALIA, Y LA TERCERA LINEA DE NORTE A SUR DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS NUEVE CENTÍMETROS CON FLORES DOMINGUEZ VICTOR MANUEL Y LA SRA. GUADALUPE ALMAZAN.

AL PONIENTE. EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA DE SUR A NORTE CIENTO METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON RAMÓN MAYA HERNÁNDEZ, ZAPOTE MARTINEZ MA. DEL ROCIO, MARIA CRISTINA MEJIA DELGADO, ANTONIO MAYA CADENA, MAYA MEJIA ARTURO, LA SEGUNDA LINEA DE ORIENTE A PONIENTE DE CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON MAYA MEJIA ARTURO, LA TERCERA LINEA DE SUR A NORTE DE VEINTINUEVE METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON MAYA MEJIA ARTURO, LA CUARTA LINEA DE PONIENTE A ORIENTE DE CUATRO METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON RANCHO SANTA LUCIA Y/O RANCHO SANTA ROSALIA Y LA QUINTA LINEA DE SUR A NORTE DE CINCUENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON RANCHO SANTA LUCIA Y/O RANCHO SANTA ROSALIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,6651.55 M2 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4988.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 268/2019, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAFAEL EUGENIO BARRAGÁN DEGOLLADO respecto del inmueble ubicado en EL POBLADO LA CAÑADA DE ALFEREZ MUNICIPIO DE LERMA, MEXICO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,537. m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 4.15 METROS Y 17.18 METROS CON ALFONSO REYES FERNANDEZ, AL SUROESTE: 69.11 METROS CON FRANCISCO MORFIN MACIEL, AL NOROESTE: TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 4.88 METROS, LA SEGUNDA DE 4.87 METROS Y LA TERCERA DE 4.74 METROS CON CALLE SIN NOMBRE AL SUROESTE: DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 4.13 METROS Y LA SEGUNDA DE 11.33 METROS CON CALLE CAPULÍN AL NORESTE 86.37 METROS CON FRANCISCO MORFIN MACIEL.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los Dieciocho días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve. -----

-----DOY FE -----
Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de septiembre de dos mil diecinueve.-----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4989.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA.

En el expediente número JOF 537/2018, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por JOSÉ ANGEL JUAREZ MADRID, en contra de JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCIA, en fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, el señor ANGEL JUÁREZ MADRID demanda de JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA la perdida de la patria potestad de JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA respecto de su menor hija NATHALY JUÁREZ CARRERA, basándose en los siguientes hechos: Que tiene a su cuidado desde hace aproximadamente dos años a la menor NATHALY JUAREZ CARRERA, manteniéndola siempre en un ambiente y bajo las normas de una buena familia; que siempre ha buscado lo mejor para su hija NATHALY JUAREZ CARRERA; que el Juez Primero Familiar de Chalco, Estado de México, dicto sentencia definitiva en donde se otorgó la guarda y custodia definitiva a su favor de su menor hija; proporcionando como domicilio para emplazarla a juicio el ubicado en CALLE SAN SEBASTIÁN No. 20-A, BARRIO SAN ANTONIO MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sin que se lograra la localización de dicha persona; el catorce de mayo de dos mil dieciocho se ordenó girar oficios de búsqueda y localización de la señora JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA, a las instituciones correspondientes, dando como resultado el último domicilio el

ubicado en CALLE CAMPOS ELISEOS, NUMERO 233, INTERIOR PISO 07, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11506, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, sin lograr la localización de dicha persona; en consecuencia, en proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó emplazar a JESSICA GUADALUPE CARRERA GARCÍA, por medio de EDICTOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo concedido y se procederá a hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta de la denuncia por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor Circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución y del convenio, por todo el tiempo de la notificación.

Validación: fecha del acuerdo: 07 de junio del 2019.-
 Nombre: LICENCIADA MARÍA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.-
 CARGO: PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-
 RÚBRICA.

875-B1.-24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. ALBERTO JAUREGUI CORTAZAR.

En el expediente número 859/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (ACREDITACION DE IDENTIDAD), EN TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR SERGIO JAUREGUI CORTAZAR; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- En fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta, el C. TOMAS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS DE JESÚS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAMEGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAUREGUI Y/O TOMÁS RAÚL JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMAS DE JESUS JAUREGUI Y MARTINEZ, (hoy finado) fue registrado ante el Juzgado Tercero Civil, con el acta número 439, delegación 1; 2.- El mencionado finado, contrajo matrimonio el 23 de septiembre de 1953, con la C. REFUGIO CORTAZAR GARCIA, acreditándose con el acta de matrimonio número 199 ante el Juez Cuarto Civil de la Ciudad de México; 3.- De dicha relación procrearon a los C.C. RAUL, ROSALBA, ISABEL, FRANCISCO, EFREN, ALBERTO Y SERGIO, TODOS DE APELLIDOS JAUREGUI CORTAZAR; 4.- Es el caso que el 26 de mayo del año 2012, falleció el C. TOMAS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS DE JESÚS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAMEGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAUREGUI Y/O TOMÁS RAÚL JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMAS DE JESUS JAUREGUI Y MARTINEZ, con acta de defunción número 00094, expedida por el Oficial número 2 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; 5.- En fecha 3 de diciembre del año de 1968 falleció la C. REFUGIO CORTAZAR GARCIA, con el número de acta de defunción 148, expedida por el Juez número 19 de la Ciudad de México; 6.- Tal y como se acredita con la diversa información el hoy finado siempre se ostentó con los nombres de TOMAS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS DE JESÚS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS

JAMEGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAUREGUI Y/O TOMÁS RAÚL JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMAS DE JESUS JAUREGUI Y MARTINEZ, lo que se hace constar son la documentación descrita anteriormente; 7.- Es el caso que se le solicita el presente procedimiento para efecto de realizar trámites judiciales concernientes a todos los promoventes, por lo que se solicita se decrete la identidad del C. TOMAS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS DE JESÚS JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAMEGUI MARTÍNEZ Y/O TOMÁS JAUREGUI Y/O TOMÁS RAÚL JAUREGUI MARTÍNEZ Y/O TOMAS DE JESUS JAUREGUI Y MARTINEZ, mismo que fue la misma persona.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve (2019).-
 SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

876-B1.-24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que BRAULIA ROSA ELENA GARCES GUZMÁN, demanda en los autos del expediente 591/2019, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del LOTE DE TERRENO 3, DE LA MANZANA 205, CALLE 32, NUMERO 152, EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en relación al contrato de compraventa que realizo con FIDEL CAMPOS AMBRIS, el día diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 21.70. METROS CON LOTE 02; SUR: 21.70 METROS CON LOTE 04; ORIENTE: 9.85 METROS CON CALLE 32; PONIENTE: 9.85. METROS CON LOTE 28; Con una superficie total de 213.74 (doscientos trece metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros). La actora BRAULIA ROSA ELENA GARCES GUZMÁN demanda de FIDEL CAMPOS AMBRIS, la usucapión de lote terreno en litigio, y una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva, se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de esta ciudad para los efectos de cancelación e inscripción, del inmueble motivo de este juicio, y el pago de gastos y costas, basándose en los siguientes hechos: El demandado FIDEL CAMPOS AMBRIS, adquirió mediante contrato de compraventa en lote de terreno en litis, que celebró con Nacional Financiera, Sociedad Anónima; el día 10 de mayo de 1999, la suscrita realizo un contrato de compraventa con el señor FIDEL CAMPOS AMBRIS, con las medidas y colindancias indicadas, pactado un precio de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), entregándole la posesión física y material del inmueble multicitado, para que la suscrita lo habitara de buena fe, en calidad de propietaria y públicamente, el cual se encuentra inscrito a favor del demandado bajo la partida 651, volumen 84, libro 1, de la sección 1, en fecha 22 de enero de 1979, con el folio real electrónico

número 140515; y que desde que adquirió el inmueble se encuentra en posesión del mismo, además de ser continua desde el momento en que lo adquirió, lo ha poseído ininterrumpidamente y siempre su posesión ha sido de manera pacífica, de buena fe, porque nunca ha tenido problemas con la posesión que detenta, por se en concepto de propietaria, dado del contrato de compraventa que utiliza como base de su acción desde hace de 20 años que tiene de poseer dicho inmueble.

Ignorándose el actual domicilio del demandada FIDEL CAMPOS AMBRIS, por lo que, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se harán por boletín judicial. DOY FE. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUALQUIER DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA INTEGRAL DEL RESPECTIVO PROVEÍDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019. DOY FE

PARA VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de septiembre de 2019.-Nombre, cargo, y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ESPERANZA ELIZABETH BARGENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

877-B1.-24 octubre, 5 y 15 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SERGIO HUMBERTO MARISCAL BELLA en contra de EUGENIO GÓMEZ FERNÁNDEZ, SU SUCESIÓN y MARÍA DEL ROCÍO GÓMEZ DELGADO, expediente 218/2019, SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó los siguientes autos de fecha diez de septiembre y once de octubre ambos de dos mil diecinueve, que en su parte conducente dicen: "...Ciudad de México, diez de septiembre de dos mil diecinueve.-----

"... a sus autos el escrito de cuenta presentado por la parte actora..." "...como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, respecto del inmueble embargado en autos, siendo el inmueble ubicado en PIEDRAS NEGRAS NUMERO 22, LOTES 44 Y 45, MANZANA B. FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$22,290,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES, debiendo mediar un lapso de DE NUEVE DÍAS, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", y en los tableros de avisos del Juzgado; asimismo entre la última publicación y la fecha del

remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, en términos de lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos GÍRESE ATENTO EXHORTO al C. Juez competente en ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre conforme a la Legislación de dicha entidad. Los licitadores para poder intervenir en el remate, deberán exhibir el diez por ciento del valor que se fijó como base para el remate del inmueble..."-----
"...Ciudad de México, once de octubre de dos mil diecinueve.-----

A sus autos el escrito de cuenta..." "...como lo solicita, GÍRESE ATENTO EXHORTO al C. Juez competente en ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve... "NOTIFIQUESE.-----C.D.M.X. A 14 DE OCTUBRE DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

4989-BIS.-24 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 352343/167/19, C. ELEAZAR VILLANUEVA SANDOVAL Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO) No. 2, DEL PREDIO DENOMINADO "LA ERA", EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 26.61 MTS. CON ADALBERTO FRAGOSO, AL SUROESTE: 30.52 MTS. CON AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO), AL SURESTE: 51.23 MTS. CON VICTOR LOPEZ VILLANUEVA, AL NOROESTE: 36.55 MTS. CON TOMAS LOPEZ VILLANUEVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,250.17 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

8485.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352345/169/19, C. EVARISTO PALACIOS GONZALEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA SIN NOMBRE QUE COMUNICA CON CALLE INDUSTRIA No. 18, DEL PREDIO DENOMINADO TLACATILPA, COL. SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.90 CON JOSEFA N, AL SUR: 11.30 MTS. CON REYNA PALACIOS 2.50 MTS. CERRADA SIN NOMBRE QUE COMUNICA CON CALLE INDUSTRIA No. 18, AL ORIENTE: 19.90 MTS. CON LUIS CAMACHO, AL PONIENTE: 19.10 MTS. CON JULIA PALACIOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 270.15 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352401/172/19, C. LUCIA PEREZ RAMIREZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CIPACTLI, MANZANA 4, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO EL CERRITO, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE CIPACTLI, AL SUR: 6.77 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 17.50 MTS. Y COLINDA CON LOTE 6, AL PONIENTE: 17.75 MTS. COLINDA CON LOTE 8. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119.23 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352402/173/19, C. MA. GUADALUPE MORENO NIETO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ZACAMOLPAN No. 16, MANZANA S/N, LOTE 16, PREDIO DENOMINADO ZACAMOLPAN, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. CON TERRENO BALDIO, AL SUR: 12.00 MTS. CON TERRENO BALDIO, AL ORIENTE: 13.00 MTS. CON CALLE ZACAMOLPAN, AL PONIENTE: 13.00 MTS. CON TERRENO BALDIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 156.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352403/174/19, C. ROSALIA GALINDO GUTIERREZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 3, MANZANA 1, CALLE MARIANO ARISTA, DEL PREDIO DENOMINADO TEXALPA VI, COLONIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS. CON CALLE MARIANO ARISTA, AL SUR: 7.50 MTS. CON LOTE 12, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 2, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 4. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352404/175/19, C. TOMAS LOPEZ VILLANUEVA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO) No. 1, DEL PREDIO DENOMINADO "LA ERA", EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 74.30 MTS. CON ADALBERTO FRAGOSO, AL SUROESTE: 69.06 MTS. CON AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO), AL SURESTE: 36.55 MTS. CON ELEAZAR VILLANUEVA SANDOVAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,253.58 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 347182/156/19, C. MARIA ISABEL VARGAS DIAZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, MANZANA B, LOTE 12, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO SAN JACO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.98 MTS. CON LOTE ONCE, AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE TRECE, AL ORIENTE: 10.06 MTS. CON AV. ANDADOR, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.90 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 347183/157/19, C. VERONICA PEÑARROJA GONZALEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ALVARO OBREGON No. 54-B, PREDIO DENOMINADO XACOPINCA, DE

LA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.77 MTS. CON RUTH GONZALEZ ZUÑIGA, AL SUR: 17.20 MTS. CON VALENTIN SANCHEZ EVARISTO, AL ORIENTE: 7.29 MTS. CON MA. LUISA RAMIREZ SANCHEZ, AL PONIENTE: 6.60 MTS. CON CALLE ALVARO OBREGON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.55 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 348843/159/19, C. MARIA MARTINEZ GALLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: ANDADOR QUE COMUNICA CON CALLE AV. MEXICO # 107, MANZANA S/N, LOTE 18, PREDIO DENOMINADO TLATATAHCO, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 22.50 MTS. COLINDA CON ANDADOR QUE COMUNICA CON CALLE AV. MEXICO, AL PONIENTE: 22.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 236.25 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 321451/121/18, C. FRANCISCA GUADALUPE GOMEZ NIEVA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA DE PROGRESO, MANZANA S/N, LOTE 3, PREDIO DENOMINADO "EL PALOMAR" PUEBLO DE SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA DE PROGRESO, AL SUR: 9.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 16.20 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 16.20 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.80 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 348840/158/19, C. REYNA ROBLERO PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 3RA. CDA. DE VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA 6, LOTE 8, PREDIO DENOMINADO TEJOCOTE DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE 3RA. CDA. DE VENUSTIANO CARRANZA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 330321/46/19, C. JOSE EDUARDO SALGADO ESPINOSA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MAXTLA, MANZANA "D", LOTE 7, CIUDAD CUAUHTEMOC, PREDIO DENOMINADO SECC. ZACATENCO III. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MAXTLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 347175/153/19, C. GUILLERMINA CERVANTES GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO "ZUÑIGA", DE LA COLONIA EL ARBOL GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 37.50 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON RODRIGO VILLANUEVA, AL PONIENTE: 25.50 MTS. CON ESCUELA SECUNDARIA TLAMACAZCALLI. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 333.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 347176/154/19, C. JORGE AYALA VALDES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TAMAULIPAS NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243), DEL PUEBLO DE SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.26 METROS DIECIOCHO METROS CON VEINTISEIS CENTIMETROS LINEALES LINDA CON ANGELINA SANCHEZ HERNANDEZ, AL SUR: 18.25 DIECIOCHO METROS Y VEINTICINCO CENTIMETROS LINEALES, LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A LA CALLE TAMAULIPAS, AL ORIENTE: 7.65 SIETE METROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES, LINDA CON CALLE TAMAULIPAS, AL PONIENTE: 7.98 SIETE METROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES, LINDA CON SILVIA ELIZABETH AYALA VALDES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 142.62 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 348846/160/19, C. MARIA MARTINEZ GALLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: ANDADOR QUE COMUNICA CON CALLE AV. MEXICO # 107 BIS, PREDIO DENOMINADO TLATATAHCO, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.92 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 3.02 Y 6.90 MTS. COLINDA CON EN DOS TRAMOS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 25.34 MTS. COLINDA CON ANDADOR QUE COMUNICA CON AVENIDA MEXICO, AL PONIENTE: 22.06 Y 3.28 MTS. COLINDA EN 2 TRAMOS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 228.73 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 351785/162/19, C. ESMERALDA ONTIVEROS MENDOZA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE No. 5 LOTE 13, MANZANA SIN NUMERO, DEL PREDIO DENOMINADO AHUACATITLA DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.25 MTS. LINDA CON JUAN BUENDIA, AL SUR: 11.25 MTS. LINDA CON CALLE No. 5, AL ORIENTE: 8.73 MTS. LINDA CON MANUEL MARTINEZ PEÑA LOTE 14, AL PONIENTE: 7.79 MTS. LINDA CON EVELIO MORENO CASTILLO LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 93.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 343495/135/19, C. SILVIA ELIZABETH AYALA VALDES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TAMAULIPAS NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243), DEL PUEBLO DE SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS, QUINCE METROS LINEALES; LINDA CON ANGELINA SANCHEZ HERNANDEZ, AL SUR: 15.00 METROS, QUINCE METROS LINEALES, LINDA CON PEDRO FLORES HERNANDEZ, AL ESTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA EN 7.98 METROS, SIETE METROS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS LINEALES: LINDA CON JORGE AYALA VALDES, LA SEGUNDA LINEA EN 2.85 METROS, DOS METROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS, LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON LA CALLE TAMAULIPAS, AL OESTE: EN 11.10 METROS, ONCE METROS Y DIEZ CENTIMETROS, LINDA CON GILDARDO HERNANDEZ HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 164.43 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 330334/50/19, C. MARIA ELENA VIZUETH LORA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE FRANCISCO LUNA, MANZANA 2, LOTE 28, PREDIO DENOMINADO CERCA DE ARBOLES, COLONIA JAIME SALVADOR EMILIANO GONZALEZ (SANTA MARIA CHICONAUTLA), Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.74 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 14.74 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE: 5.97 MTS. CON CALLE FRANCISCO LUNA, AL OESTE: 5.97 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 87.93 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 336501/78/19, C. MARCELO SERVIN MANUEL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TECALCO, LOTE 50, MANZANA C, SECCION TETETLA III, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 51, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 49, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 44, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE TECALCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 340855/108/19, C. JUAN MANUEL CORONA VAZQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE UNO, LOTE 8 DE LA MANZANA 1 DE LA COLONIA EL TEJOCOTE, GUADALUPE VICTORIA DEL PREDIO DENOMINADO "EL TEJOCOTE II", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE UNO, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 7, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 9. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 341158/112/19, C. CELESTINO NUÑEZ PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 18 #122, LOTE 3, MANZANA 6, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.50 MTS. COLINDA CON LOTE 2, AL SUR: 18.50 MTS. COLINDA CON LOTE 4, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE 18. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 343342/134/19, C. YOLANDA CRUZ RIVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ORION, MANZANA 8, LOTE 17, PREDIO DENOMINADO "TEPOTLA SEGUNDO", DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 18, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 16, AL ORIENTE: 8.06 MTS. COLINDA CON CALLE ORION, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 11. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.45 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 347171/150/19, C. FORTINO GAVINO DEL PILAR, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PARQUE DE LOS VENADOS, LOTE 11 DE LA MANZANA 2 DE LA COLONIA EL PARQUE TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO "NOPALERA GRANDE" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON LOTE No. 23, AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE PARQUE DE LOS VENADOS, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON LOTE No. 10, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON LOTE No. 12. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 347172/151/19, C. FRANCISCA BAUTISTA MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RIO AZUL LOTE 1, MANZANA 4, EN LA COLONIA AMPLIACION SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE RIO AZUL, AL SUR: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 17.25 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 18.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 139.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 347174/152/19, C. GREGORIA SOTO ARRIAGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE REVOLUCION, MANZANA 1, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO "COMUN REPARTIMIENTO", STO. TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.50 MTS. CON LOTE 06, AL SUR: 15.50 MTS. CON LOTE 08, AL ORIENTE: 7.75 MTS. CON CALLE REVOLUCION, AL PONIENTE: 7.75 MTS. CON LOTE 17. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.12 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 347177/155/19, C. MARIA CLARA FERNANDEZ SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE DIAGONAL No. 4, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA SANTA CLARA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.30 M. COLINDA CON MARIA LUISA HUIDOBRO, AL SUR: 19.60 M. COLINDA CON CALLE DIAGONAL, AL ORIENTE: 5.12 M. COLINDA CON JOAQUIN NAVARRO, AL PONIENTE: CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 51.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.-16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 371786/163/19, C. RENE ESCAMILLA ISMAEL Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA PIEDRA GRANDE, MANZANA 12, LOTE 2, PREDIO DENOMINADO TETEPONGO, DE LA COLONIA PIEDRA GRANDE Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 14.94 METROS CON AVENIDA PIEDRA GRANDE, AL SURESTE: 0.89 METROS COLINDA CON AVENIDA PIEDRA GRANDE, AL NORESTE: 3.12 METROS COLINDA CON AVENIDA PIEDRA GRANDE, AL NOROESTE: 4.37 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 18.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: 2.57 METROS COLINDA CON CALLE ACERINA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 68.05 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean

con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 235715/98/2019, EL C. CARLOS JIMÉNEZ NERI PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "FABRICA VIEJA" UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N, BARRIO LA CONCHITA, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.20 METROS Y COLINDA CON MARTÍN LOZANO NERI; AL SUR: 08.10 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL ORIENTE: 09.80 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LOURDES JIMÉNEZ VALDIVIA Y NELLY BANESA JIMÉNEZ VALDIVIA, AL PONIENTE: 09.75 METROS Y COLINDA CON JORGE JIMÉNEZ NERI; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 80.03 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235717/100/2019, LA C. OFELIA PEÑA ANGULO PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANCALTITLA", UBICADO EN CALLE TERCERA CERRADA DE LA MEDALLA S/N DEL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, DEL CUAL VENDE UNA FRACCIÓN CONOCIDA Y UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN MEDALLA S/N EN EL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON TERCERA CERRADA DE LA MEDALLA; AL SUR: 7.00 METROS COLINDA CON CARLOS VALDÉS; AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON HÉCTOR GARCÍA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON ENRIQUE VELASCO TENORIO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235708/95/2019, LA C. IRENE GARCÍA SANDOVAL PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN JUAN" UBICADO EN CALLE CERRADA MORELOS S/N, EN EL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON MAGDALENA CARBAJAL RAMOS; AL SUR: 09.00 METROS CON CALLE CERRADA MORELOS; AL ORIENTE: 21.00 METROS CON PABLO GARCÍA PEDRAZA; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON EDUARDO FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 189.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235718/101/2019, LA C. MARÍA ANASTACIA LÓPEZ MEJÍA PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLAZINTLA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA No. 12 EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.35 METROS CON EDILBERTO MEZA VALENCIA, AL SUR: 7.80 METROS CON CALLE EMILIANO CARRANZA, AL ORIENTE: 36.50 METROS CON ALBERTO RAMOS CASTRO, AL PONIENTE: 36.50 METROS CON SOTERO BAZ ROJAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 278.48 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON

DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 236108/127/2019, EL C. ELOID NATALIA RUIZ MALDONADO PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO SARABIA PONIENTE No. 769, EN EL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, DEL PREDIO DENOMINADO TLAIPZACO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL PRIMER NORTE: 7.00 METROS CON AVENIDA FRANCISCO SARABIA PONIENTE; AL SEGUNDO NORTE: 8.00 METROS CON HEBERT MÉNDEZ FLORES; AL SUR: 15.00 METROS CON VIDAL ELÍAS; AL ORIENTE: 39.00 METROS CON JUAN MALDONADO RODRÍGUEZ; AL PRIMER PONIENTE: 21.50 METROS CON ARNULFO OROZPE MEDINA; AL SEGUNDO PONIENTE: 18.00 METROS CON HEBERT MÉNDEZ FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 448.50 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 236106/126/2019, LA C. MARÍA AZUCENA TOVAR TECLA PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ALAMEDA", QUE SE UBICA CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA AVENIDA SAN ISIDRO S/N, BARRIO LA CONCHITA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 7.65 METROS CON COLEGIO DE LAS AMÉRICAS, AL ORIENTE: 18.95 METROS CON ÁNGEL TOVAR TECLA, AL PONIENTE: 18.95 METROS CON MARÍA DE LOS ÁNGELES TOVAR TECLA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 162.50 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO,

ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235711/97/2019, EL C. FERNANDO CASTAÑEDA TÉLLEZ PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 5, MANZANA 1425, LOTE 10, COLONIA MARIA ISABEL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 5; AL SUR: 10.00 METROS CON SOCORRO VALVERDE; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON ANA MARÍA TÉLLEZ CERVANTES; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON MANUELA ALVARADO LARA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235739/109/2019, LA C. MARÍA LAURA MORENO SÁNCHEZ PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "XAHUENCO", UBICADO EN CARRETERA CHALCO- MIXQUIC S/N DEL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: LÍNEA UNO 12.45 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MIGUEL JUÁREZ MEJÍA, LÍNEA DOS 33.15 METROS COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA "PEDRO LEÓN", LÍNEA TRES 5.75 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO ROSALES VALLA; AL SURESTE: 3 LÍNEAS 38.80, 12.90 Y 13.00 CARRETERA CHALCO- MIXQUIC, S/N; AL NOROESTE: 36.45 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR DEL SEÑOR PORFIRIO DEL VALLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 940.60 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON

DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.- 21, 24 y 29 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 235772/123/2019, EL C. MARIO MAR BLANCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLACOMULCO" UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA ACTUALMENTE FERROCARRIL INTEROCEÁNICO S/N, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.40 METROS CON JUAN CHÁVEZ CONTRERAS; AL SUR: 22.40 METROS CON FRANCISCO BENÍTEZ DÍAZ; AL ORIENTE: 5.36 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA; AL PONIENTE: 5.36 METROS CON FRANCISCO BENÍTEZ DÍAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235741/111/2019, EL C. PABLO PADILLA MÁRQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SN BARRIO LA CAPILLA EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "XOQUEMECA" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.80 METROS CON JENNY KAREN PADILLA PÉREZ; AL SUR: 12.80 METROS CON ALICIA Y HUGO PADILLA MÁRQUEZ; OTRO SUR: 08.00 METROS CON HUGO PADILLA MÁRQUEZ; AL ORIENTE: 10.90 METROS CON RAFAEL LUQUE HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 05.50 METROS CON HUGO PADILLA MÁRQUEZ; OTRO PONIENTE: 04.60 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 226.72 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL 2019, "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235728/107/2019, EL C. JAIME CONTRERAS GILBAJA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO A SAN MIGUEL S/N, PARAJE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "TEPOZTLANZOLCO" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 162.50 METROS CON AMELIA MARTÍNEZ; AL SUR: 225 METROS CON CAMINO REAL; AL ORIENTE: 151 METROS CON PETRONILO RAMOS; AL PONIENTE: 90 METROS CON PEDRO RIVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 23,347 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235738/108/2019, EL C. TOMAS PÉREZ SILVA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUEYACALCO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MORELOS S/N, SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 37.50 METROS CON ANTONIO SANDOVAL TABLEROS; AL SUR: 37.50 METROS CON TOMASA ROJAS REYES; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 22.00 METROS CON SRA. ISABEL SANDOVAL TORRES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 830.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON

DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235726/105/2019, LA C. DIONICIA GUADALUPE SÁNCHEZ VARGAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE NUEVA # 21, EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO HUEXOTITLA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 4.00 METROS COLINDA CON AVENIDA FERROCARRIL; AL NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON BERTHA GLORIA GARNICA RAMÍREZ; AL SUR: 18.00 METROS COLINDA CON CALLE NUEVA; AL ORIENTE: 100.00 METROS COLINDA CON JOSÉ AGUILAR PACHECO; AL PONIENTE: 60.00 METROS COLINDA CON JOSEFINA HERNÁNDEZ ESQUIVEL; AL PONIENTE: 40.00 METROS COLINDA CON BERTHA GLORIA GARNICA RAMÍREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1440.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235724/103/2019, LA C. LAURA GARNICA VEGA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLAQUILA" UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC S/N EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NOROESTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE 6.66, 17.20 Y 8.67 METROS CON CALLE CHAPULTEPEC; SUROESTE: 11.45 METROS CON J. CRUZ VEGA PACHECO; SUR: 30.93 METROS CON J. CRUZ VEGA PACHECO; SURESTE: 19.33 METROS CON MA. DOLORES IRMA RAYÓN RANGEL; NORESTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE 6.62 Y 23.60 METROS CON MA. DOLORES IRMA RAYÓN RANGEL; PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 3.11 Y 1.34 METROS CON CALLE CHAPULTEPEC; PONIENTE: 12.45 METROS CON CALLE CHAPULTEPEC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,110.57 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235716/99/2019, LA C. KARINA JANET PÁEZ VALDIVIA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "JAZMIN", UBICADO EN PRIVADA JAZMÍN, SIN NÚMERO, CON SALIDA A CALLE JAZMÍN, BARRIO DE SANTA MARÍA, EN SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.60 METROS CON PRIVADA JAZMÍN; AL SUR: 13.00 METROS CON JOSAFAT VALDIVIA ONOFRE; AL ORIENTE: 20.55 JUANA VALDIVIA MECALCO; AL PONIENTE: 20.80 METROS CON JESSICA PÁEZ VALDIVIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 274.97 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235707/94/2019, LA C. JUANA SOTO CRUZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "PARAJE CONOCIDO COMO LAGUNA DE SAN PEDRO" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA PRIMERA CERRADA DE MEMBRILLO, EN EL BARRIO DE GUADALUPE EN EL PUEBLO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.65 METROS CON JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ TERESA Y 03.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 12.65 METROS CON MAGDALENO JIMÉNEZ MENDOZA; AL ORIENTE: 09.80 MATEO CRUZ ESCOBEDO DE AGUSTÍN; AL PONIENTE: 10.40 METROS CON NATALIA BONILLA GAONA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 127.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 235753/117/2019, EL C. MARIO DEL ROSARIO GARCÍA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "CACAPOLA", UBICADO EN CAMINO A LA MINA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.60 METROS CON ARMANDO DEL ROSARIO TAPIA; AL SUR: 21.35 METROS COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 22.20 METROS COLINDA CON SILVESTRE GARCÍA GARCIA; AL PONIENTE: 23.50 METROS COLINDA CON CAMINO A LA MINA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 521.87 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235761/118/2019, LA C. AMANDA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA GARITA" UBICADO EN PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, BARRIO "JUCHI", JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON MARÍA TRINIDAD ALARCÓN BURGOS; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON DELFINA PÉREZ TORIZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON JOSÉ CARMELO TORIZ BURGOS; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235752/116/2019, EL C. MIGUEL VALLEJO SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN, EMILIO CARRANZA SIN NÚMERO BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 43.50 METROS COLINDA CON JOSÉ VALLEJO SÁNCHEZ, AL SUR: 21.00 METROS COLINDA CON PETRA VÁZQUEZ MUÑOZ, 18.00 METROS COLINDA CON NICOLÁS EMILIANO VÁZQUEZ MUÑOZ, 4.90 METROS COLINDA CON MOISÉS VÁZQUEZ MUÑOZ, AL ORIENTE: 1.97 METROS COLINDA CON JUANA VALLEJO SÁNCHEZ Y 5.77 METROS COLINDA CON JUAN VALLEJO SÁNCHEZ, AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLEJÓN EMILIO CARRANZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 320.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235765/122/2019, EL C. LEONARDO PÉREZ MEJÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "PUENTE COLORADO", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, EN LA PARTE SUR, COLONIA SAN FELIPE, BARRIO CUAUHTZOZONGO, JUCHITEPEC MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.80 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 11.80 METROS COLINDA CON PEDRO LÓPEZ SUAREZ; AL ORIENTE: 14.61 METROS COLINDA CON CATALINA TORIZ BURGOS; AL PONIENTE: 14.71 METROS COLINDA CON OMAR MEJÍA RIVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 167.68 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON

DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235773/124/2019, LA C. AGUSTINA BERNARDINA DE LA ROSA RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA S/N ESQUINA CALLE ITURBIDE JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.66 METROS CON MA. DE LOS ÁNGELES GALICIA RUEDA; AL SUR: 13.66 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL ORIENTE: 07.20 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 07.20 METROS CON TERESA VÁZQUEZ ZUGAIDE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 98.35 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235774/125/2019, LA C. ANGÉLICA QUIROZ GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TECHALOC" UBICADO EN CALLE MORELOS S/N, BARRIO SANTA ROSA DE LIMA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL SUR: 26.50 METROS CON ALFONSO QUIROZ GARCÍA; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 35.86 METROS CON JUANA QUIROZ GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 475.14 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235764/121/2019, LA C. MARGARITA CRUZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "ZACATAL", UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 2.19 METROS COLINDA CON MARIANO DE LA ROSA BURGOS, AL SURESTE: 22.50 METROS COLINDA CON HERIBERTO BURGOS, AL SUROESTE: 19.55 METROS COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL NOROESTE: 11.41 METROS COLINDA CON MARIANO DE LA ROSA BURGOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 142.05 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235725/104/2019, LA C. CARMELA VERÓNICA BERNAL HUERTA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLEJÓN GARITA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, DEL PREDIO DENOMINADO "XALTIPAC", ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON NERY MARÍA BERNAL HUERTA; AL SUR: 27.50 METROS CON PATY TERESITA BERNAL HUERTA; AL ORIENTE: 10.50 METROS CON CALLEJÓN GARITA; AL PONIENTE: 10.50 METROS CON JUANA SÁNCHEZ SORIANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 291.57 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235719/102/2019, EL C. JUAN GALICIA NAVA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE NARANJO No. 16, EN EL POBLADO DE

OZUMBA, MUNICIPIO DE OZUMBA, DEL PREDIO DENOMINADO "XANTEPAC", ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18 METROS CON CARLOS ALBERTO PICHARDO UMEGIDO; AL SUR: 18 METROS CON CALLE NARANJO; AL ORIENTE: 12 METROS CON CARLOS ALBERTO PICHARDO UMEGIDO; AL PONIENTE: 12 METROS CON GABRIEL CASTILLO CASTRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 216 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE JULIO DEL 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4924.-21, 24 y 29 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 352340/164/19, C. ANA MARIA CASTELLANOS RAMIREZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. VICENTE GUERRERO, MANZANA 66, LOTE 03, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE CDA. VICENTE GUERRERO, AL SUR: 8.00 MTS. Y COLINDA CON LT. 5, AL ORIENTE: 15.50 MTS. Y COLINDA CON LT. 4, AL PONIENTE: 15.50 MTS. Y COLINDA CON LT. 2. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352341/165/19, C. ARCADIO SALVADOR HERNANDEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE XOCHITL, LOTE 15 DE LA MANZANA 1 DEL PREDIO DENOMINADO "TETETLA VI" DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 14, AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 16, AL ORIENTE: 8.00 MET. CON LOTE 3, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XOCHITL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO"

del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352342/166/19, C. DANIEL LOPEZ VILLANUEVA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO) No. 4, DEL PREDIO DENOMINADO "LA ERA", EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NOROESTE: 61.19 MTS. CON VICTOR LOPEZ VILLANUEVA, AL SURESTE: 81.96 MTS. CON BENITA SORIANO SANDOVAL, AL SUROESTE: 44.39 MTS. CON AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO), CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,334.53 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4845.- 16, 21 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 9677/76/2019, JAZMIN LUCERO LOPEZ MONDRAGON, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA TERCERA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 8.22 metros con Gilberto Arturo García Posada; Al SUR: 6.20 metros con Gilberto Arturo García Posada; Al ORIENTE: en dos líneas de 1.80 y 2.84 metros con Gilberto Arturo García Posada; Al PONIENTE: 4.64 metros con calle Ignacio Allende. Con una superficie aproximada de 33.45 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 18 de Octubre de dos mil Diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4963.-24, 29 octubre y 1 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O (N O T I F I C A C I Ó N)**

No. DE EXPEDIENTE: 254143/42/2019, La C. IDALIA GOMEZ VILLEGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO DENOMINADO "EL BORDO" UBICADO EN LA PARTE Y FRACCIÓN ORIENTE, SITUADA LA ENTRADA SOBRE LA CALLE BENITO JUAREZ, EN EL POBLADO Y/O PUEBLO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 2.60 METROS, CON CALLE BENITO JUAREZ (ENTRADA DEL INMUEBLE); AL SUR: 10.00 METROS, CON GABINA MENDOZA; AL ORIENTE: 28.50 METROS, CON GREGORIO MONTER; AL PONIENTE: DE SUR A NORTE: 11.90 METROS, CON GUILLERMO MENDOZA, SIGUE AL ORIENTE 7.40 METROS CON MIGUEL GOMEZ VILLEGAS, Y SIGUE AL NORTE 16.60 METROS CON MIGUEL GOMEZ VILLEGAS. Con una superficie aproximada de: 162.00 METROS CUADRADOS.

Por este medio se notifica al viento AL SUR: 10.00 METROS, que colinda CON GABINA MENDOZA, en razón de que por el dicho de la promotora la colindante falleció y se desconoce al albacea de la sucesión, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, la C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo; apercibiéndolos para que en el término de 3 días señalen un domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones o de lo contrario las posteriores notificaciones del procedimiento o proceso se realizarán por estrados.-Texcoco, Estado de México a 17 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

873-B1.-24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 04 de Octubre de 2019

Mediante escritura 27,021 (veintisiete mil veintiuno), del volumen 581 (quinientos ochenta y uno) de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA** o **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAUL MARTINEZ SAMANO**, que formaliza la señora **MA. DE LOS ANGELES LINOS ROMAN**, en su carácter de cónyuge y en representación de **ALEJANDRO, RAUL Y LIZBETH** de apellidos **MARTINEZ LINOS**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella acredita la muerte del señor **RAUL MARTINEZ SAMANO** con el acta de defunción.

Para su publicación DOS VECES.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4801.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **60,744**, volumen **1216** de fecha

23 de septiembre del 2019, se llevó a cabo ante mí, la Radicación de la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes de los señores **VENANCIA HERNÁNDEZ CANO** también conocida como **VENANCIA HERNÁNDEZ DE RAMÍREZ** y **EFRÉN RAMÍREZ PEDRAZA**, compareciendo los señores **JUAN EFRÉN, MARICELA, FELIPE, PEDRO, MARÍA GRISELDA, RICARDA FELICITAS, MARÍA DEL ROSARIO, ALEJANDRO, BLANCA LUISA** y **CLAUDIA** todos de apellidos **RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y el propio señor **JUAN EFRÉN RAMÍREZ HERNÁNDEZ** en su carácter de **ALBACEA**, aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 02 de octubre del 2019.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4789.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **60,743**, volumen **1215** de fecha 23 de septiembre del 2019, se llevó a cabo ante mí, la Radicación de la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes de los señores **AURELIA AGUILERA RAMÍREZ** también conocida como **AURELIA AGUILERA** y **JOSÉ INES MOJICA VENEGAS** también conocido como **J. INES MOJICA**, compareciendo y la señora **CARMEN MOJICA AGUILERA**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y **ALBACEA**, aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 02 de octubre del 2019.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4790.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,619**, volumen **1,213** de fecha 08 de Agosto de 2019, las señoras **ESTELA FLORES GARCIA, PENELOPE, SAMANTA ABIGAIL** y **TAYPE** de apellidos **PEGO FLORES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO PEGO ALVARADO** también conocido como **FRANCISCO PEGO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 03 de mayo de 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 25 de Septiembre de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4791.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,573**, volumen **1211**, de fecha 26 de Julio de 2019, los señores **JULIO JUAN BÁRCENAS PÉREZ, BRENDA BERENICE BÁRCENAS PÉREZ, ERIKA ANDREA BÁRCENAS PÉREZ** y **GLADYS BÁRCENAS PÉREZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BLANCA PÉREZ CAMPOS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 10 de Agosto de 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 25 de Septiembre de 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4792.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,580**, volumen **1,212**, de fecha 29 de Julio de 2019, la señora **GUADALUPE VÁZQUEZ GARCÍA**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RUBEN RODRÍGUEZ ORTIZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 05 de Agosto de 2018.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 23 de Septiembre de 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4793.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, **NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **42,085**, volumen **925**, de fecha 04 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADOS Y DEL CARGO DE ALBACEA**, a bienes del señor **JOSÉ NIEVES LÓPEZ REYES**, también conocido como **JOSÉ LÓPEZ REYES**, **J. NIEVES LÓPEZ REYES** y **JOSÉ N. LÓPEZ REYES**, a solicitud de los señores **ZAIDA LÓPEZ REYES** y **SAÚL LÓPEZ MENDOZA**, en su carácter de albaceas, únicos y universales herederos y legatarios, **HORTENSIA REYES VILLALOBOS**, en su doble carácter de cónyuge supérstite y legataria, y los señores **ALEJANDRO LÓPEZ REYES, ZAIRA LÓPEZ REYES** y **MARÍA MAGDALENA RADIGUNDIS MENDOZA MADRID**, en su carácter de legatarios.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

1932-A1.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **23536** de fecha **17 de septiembre del 2019**, otorgada ante mí, los señores **JOSE LUIS CALDERON CALDERON, AMRA CALDERON LOPEZ y ODIN CALDERON LOPEZ**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora **ARACELI LOPEZ SANTOS**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

848-B1.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **23527** de fecha **12 de septiembre del 2019**, otorgada ante mí, los señores **AMALIA GOMEZ CRUZ, ANGEL GOMEZ CRUZ, SAUL GOMEZ CRUZ, SILVIA GOMEZ CRUZ, MARIA GUADALUPE GOMEZ CRUZ Y SALUSTIO JOSE GOMEZ CRUZ**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **ARMANDO GOMEZ ALVAREZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

850-B1.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **23526** de fecha **12 de septiembre del 2019**, otorgada ante mí, los señores **AMALIA GOMEZ CRUZ, ANGEL GOMEZ CRUZ, SAUL GOMEZ CRUZ, SILVIA GOMEZ CRUZ, MARIA GUADALUPE GOMEZ CRUZ Y SALUSTIO JOSE GOMEZ CRUZ**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora **MARIA SANTOS CRUZ MARTINEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

849-B1.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 22,323 volumen 524, de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, pasado ante mí fe, a solicitud de la Señora **José Luis Cardona Estrada, Gabriel Cardona Estrada, Francisco Cardona Estrada, Eliseo David Cardona Estrada, Juana Mónica Cardona Estrada, Mayra del Rosario Cardona Estrada y Consuelo del Refugio Cardona Estrada**, por su propio derecho se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del SEÑOR JOSE LUIS CARDONA MEDINA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando el señor Francisco Cardona Estrada el cargo de Albacea Testamentario que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 14 días del mes de octubre del 2019.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

4967.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores **José Luis Cardona Estrada, Gabriel Cardona Estrada, Francisco Cardona Estrada, Eliseo David Cardona Estrada, Juana Mónica Cardona Estrada, Mayra del Rosario Cardona Estrada y Consuelo del Refugio Cardona Estrada**. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TERESA ESTRADA MORENO, quien también fue conocida con el nombre de TERESA ESTRADA DE CARDONA**, mediante Instrumento número 22,324 volumen 524, de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 14 días del mes de octubre del año 2019.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

4968.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131498, de fecha 16 de julio del año 2019, BETINA VILLANUEVA conocida también como BETINA VILLANUEVA BLAICH, LEA VILLANUEVA BLAICH conocida también como LEA VILLANUEVA y SUSANNE VILLANUEVA BLAICH conocida también como SUSANNE BLAICH, representadas por su apoderada IRMA GONZALEZ MEJIA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RICARDO VILLANUEVA VAZQUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de julio del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1986-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2019.

Se hace saber que por escritura pública número 75,341 de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por la señora **DEMETRIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1987-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,302, de fecha 08 de octubre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BEATRIZ TREJO ROMERO**, a solicitud de los señores **LAURA VERÓNICA Y RICARDO, AMBOS DE APELLIDOS AGUILAR TREJO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **LAURA VERÓNICA Y RICARDO, AMBOS DE APELLIDOS AGUILAR TREJO**.

Tlalnepantla, México, a 10 de octubre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1988-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "110,599", del Volumen 1,989 de fecha 30 de mayo del año 2019, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN CATALINA SIERRA MONTES DE OCA, para cuyo efecto comparece ante mí el señor ARMANDO RAMIREZ SIERRA.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO,
 POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

870-B1.- 24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "110,600", del Volumen 1,990 de fecha 30 de mayo del año 2019, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS ARMANDO RAMÍREZ SILVA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR ARMANDO RAMIREZ SIERRA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO,
 POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

871-B1.- 24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,834 de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO ALBERTO VALENZUELA NEGRETE**, a solicitud de la señora **ELIA YURIRIA CHAVARRIA LUGO** en su carácter de cónyuge superviviente y de las señoras **ALINE NAYELI VALENZUELA CHAVARRIA** y **ANAYURI VALENZUELA CHAVARRIA**, en su

carácter de descendientes en primer grado y línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio de la señora **ELIA YURIRIA CHAVARRIA LUGO** y el entroncamiento familiar de las señoras **ALINE NAYELI VALENZUELA CHAVARRIA** y **ANAYURI VALENZUELA CHAVARRIA**, como descendientes en primer grado y línea recta del de cujus.

Tlalnepantla, México, a 09 de octubre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1989-A1.- 24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

OCTUBRE 07 '2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA**, de fecha **CUATRO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Testamentaria; la Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea** a bienes del señor **HERMINIO GÓMEZ CRUZ**, que otorga el señor **PRISCILIANO GÓMEZ LEAL**, en su carácter de albacea y heredero universal; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
 en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

869-B1.- 24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

OCTUBRE 03 '2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO**, de fecha **PRIMERO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Testamentaria; la Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea** a bienes del señor **JORGE ADALBERTO SOTO CONSTANTINO**, que otorgan la señora **ANGÉLICA MARÍA CID DEL PRADO CARMONA** quien también utiliza el nombre de **ANGÉLICA CID DEL PRADO CARMONA**, en su carácter de Albacea y las señoras **EVA SOTO BENÍTEZ** y **MA. DE LOURDES SOTO BENÍTEZ** quien también utiliza el nombre de **MARÍA DE**

LOURDES SOTO BENÍTEZ, en su carácter de Herederas Universales; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

868-B1.- 24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **60,801**, volumen **1217** de fecha 08 de octubre del 2019, se llevó a cabo ante mí, la Radicación de la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes de los señores **MANUEL CUELLAR GONZÁLEZ** y **MARÍA MEDINA TAMAYO**, compareciendo el señor **JUAN MANUEL CUELLAR MEDINA**, en su carácter de **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria del señor **MANUEL CUELLAR GONZÁLEZ**, y como causahabiente en la sucesión de la señora **MARÍA MEDINA TAMAYO**, aceptando el cargo de **ALBACEA** y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 11 de octubre del 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4985.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,589**, volumen **1,211** de fecha 31 de Julio de 2019, los señores CAMILO FUENTES MUÑIZ, MAURO LUIS SANTOS Y ELIZABETH MALPICA SANTOS, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AUREA SANTOS POBLETE, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 20 de septiembre de 2018.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 16 de Octubre de 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4984.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,605**, volumen **1,213**, de fecha 05 de agosto del 2019, los señores OSCAR EDUARDO SARMIENTO DOMÍNGUEZ, JULIO CÉSAR SARMIENTO DOMÍNGUEZ Y ESTEBAN SARMIENTO DOMÍNGUEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora VIRGINIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ también conocida como VIRGINIA DOMÍNGUEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 19 de enero de 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 16 de Octubre de 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4983.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,693**, volumen **1,215** de fecha 05 de Septiembre de 2019, los señores YOLANDA CARRASCO ROSALES, JORGE ALBERTO PALOMO CARRASCO, NELLY YOLANDA PALOMO CARRASCO Y OSCAR PALOMO CARRASCO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE PALOMO CORTÉS también conocido como JORGE PALOMO CORTÉS, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 06 de febrero de 2018.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 16 de Octubre de 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4982.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **60,855** volumen **1,219** de fecha 15 de octubre del 2019, se llevó a cabo ante mí, la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JAVIER FELIX PÉREZ LÓPEZ**, compareciendo la señora **ANDREA AZUA RAMÍREZ**, a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**", aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 17 de octubre del 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4981.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 126,810 libro 1,720 folio 52 DE FECHA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JUAN RECILLAS ARRIAGA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga la señora TERESA RESILLAS POR SI Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AGUSTINA ALVAREZ MORALES ASÍ COMO LOS SEÑORES, JOSE RECILLAS ALVAREZ Y PORFIRIA RECILLAS ALVAREZ ASISTIDOS DE LOS SEÑORES PEDRO GALINDO RUBIO y ALFREDO ALEJANDRO PEDRAZA ESCAMILLA dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de Circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 15 días del mes de octubre del año 2019.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

872-B1.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 126,418 libro 1,708 folio 130 DE FECHA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ENRIQUE BARTOLOME HERNANDEZ MARTINEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga los señores DIEGO HERNANDEZ MATA, JACQUELINE HERNANDEZ MATA Y NORBERTA MATA BARRON ASISTIDOS DE LOS SEÑORES IVONNE HAYDE CARRILLO MARTINEZ Y JAVIER DAVID CARRILLO VILCHIS dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de Circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 15 días del mes de octubre del año 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

872-B1.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 126,809 libro 1,719 folio 51 DE FECHA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA AGUSTINA ALVAREZ MORALES; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga los señores TERESA RESILLAS, JOSE RECILLAS ALVAREZ Y PORFIRIA RECILLAS ALVAREZ, ASISTIDO DE LOS SEÑORES PEDRO GALINDO RUBIO Y ALFREDO ALEJANDRO PEDRAZA ESCAMILLA dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de Circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 15 días del mes de octubre del año 2019.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

872-B1.-24 octubre y 4 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DEL 2019.

EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. JOSE ANTONIO LEMUS VELAZQUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PARTIDA 2510 VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 11, DE LA MANZANA XXVIII, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL EL DORADO", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINANCIAS AL NORTE 20.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 10; AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 12; AL ORIENTE 10.00 MTS. CON CALLE PASEO DE COCHES; Y AL PONIENTE 10.00 MTS. CON AVENIDA FELIPE II Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

4837.-16, 21 y 24 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. JOHN PAUL KAWAS LARA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2939, DEL VOLUMEN 277, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 21, DE LA MANZANA 44, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL EL DORADO", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 291.09 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 16.66 MTS. CON AREA VERDE Y CALLE NEVADA; AL SUR 9.76 MTS. CON CALLE PANCOUPE Y CALLE PAMPLONA; AL ORIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 20; Y AL PONIENTE 17.00 MTS. CON ANDADOR Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

4837.-16, 21 y 24 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ALTAMIRANO RINCÓN LESLIE YUCARI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 833, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 2051/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 7, MANZANA 28, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 22.

AL SUR: 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL DON.

AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 6.

AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4910.-21, 24 y 29 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ALTAMIRANO RINCÓN ALYN HARINCE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1749, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 2114/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 20, MANZANA 24, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL DON.

AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 9.

AL ORIENTE: 18.445 MTS. CON LOTE 21.

AL PONIENTE: 18.445 MTS. CON LOTE 19.

SUPERFICIE DE: 129.12 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 09 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4910.-21, 24 y 29 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ALTAMIRANO RINCÓN FRANCISCO JAVIER, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1179 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 2052/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 34, MANZANA 42, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE VALLE DE JAPURA.
AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 33.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 1.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TARIM.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1179 Y EN EL LEGAJO LA 1177.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4910.-21, 24 y 29 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13934 Volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 01 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1227/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1165 DEL VOLUMEN XXIII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN RÍOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION RIOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DE LA MANZANA 870. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 84.50 M CON DONACION MANZANA 867.

AL SE: 84.50 M CON CALLE RIO LERMA.

AL NE: 28.00 M CON AV. GENERAL GALEANA.

AL O: 28.00 M CON CALLE RIO BALSAS.

SUPERFICIE DE: 2,366.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 06 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSÉ LUIS PERALTA VELASCO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 613 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 2086/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, LOTE 6 MANZANA IV ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 M CON ÁREA DE DONACIÓN.
AL SUR: 7.00 M CON CALLE LUZ.
AL ESTE: 16.150 M CON LOTE 5.
AL OESTE: 16.150 M CON LOTE 7.
SUPERFICIE: 120.96 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 07 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

865-B1.-21, 24 y 29 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARÍA MAGDALENA CORRALES MEDINA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4 Volumen 1367 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1997, mediante Folio de presentación No. 2144/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,354 LIBRO 384 DE FECHA 1 DE JULIO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 167 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. QUE CELEBRAN DE UN PARTE COMO VENDEDOR: LOS SEÑORES PEDRO ÁLVAREZ GILES Y MARÍA VERÓNICA VALDÉS OLVERA Y COMO PARTE COMPRADORA: LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CORRALES MEDINA. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: LA CASA VARIANTE A, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 11 DE LA MANZANA 10 DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI SANTA CLARA I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA. AL NORTE: EN 11.70 M CON LOTE 12. AL SUR: EN 11.20 M CON PLANTA BAJA DE LA VARIANTE B Y 0.50 M CON ÁREA COMÚN. AL ESTE: EN 3.50 M CON EL LOTE 46. AL OESTE: EN 3.50 M CON ÁREA COMÚN. ABAJO: CON TERRENO. ARRIBA: 20.00 M CON PLANTA ALTA DE LA VARIANTE B Y 12.00 M CON PLANTA ALTA DE LA VARIANTE A.
PLANTA ALTA. AL NORTE: EN 3.50 M CON LOTE 12 Y 0.80 M CON PATIO DE LA VARIANTE A. AL SUR: EN 6.50 M CON LOTE 10. AL ESTE: EN 3.50 M CON PATIO DE LA VARIANTE B Y 3.50 M CON PATIO DE LA VARIANTE A. AL OESTE: EN 0.80 M CON FUTURA AMPLIACIÓN VARIANTE B PLANTA ALTA, 5.00 M CON VARIANTE B PLANTA ALTA Y 0.80 M CON VARIANTE B PLANTA ALTA. ABAJO: EN 12.00 M CON VARIANTE A Y 20.00 M CON VARIANTE B. ARRIBA: CON AZOTEA.
SUPERFICIE DE: 74.55 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

866-B1.-21, 24 y 29 octubre.



EXPEDIENTE: 535/2016
POBLADO: SAN PABLO HUANTEPEC
MUNICIPIO: JILOTEPEC
ESTADO: MÉXICO

EDICTO.

Toluca, México; a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se indicó un acuerdo que al rubro dice:

...” Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** al LUIS FRANCISCO JAQUEZ BOYAIN Y GOYTIA, haciendo de su conocimiento que en ampliación de demanda FRANCISCO, TERESA PINTOR GARCÍA, EUSEBIO, ANTONIO, MARICELA Y JUSTINO DE APELLIDOS MENDOZA PINTOR, solicitan:

- La devolución entrega física y material de la superficie total de la parcela 433 del ejido de SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
- La nulidad y cancelación de los asientos registrales del acta número 42, 969, del volumen 749, anexo “P”, del cuatro de febrero del año dos mil quince, mediante el cual FERNANDO MENDOZA CRUZ, ratifico ente su fe el contrato de diez de abril del dos mil catorce, respecto de la parcela 433 del ejido de SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y se deje sin efecto el referido tramite, girando los oficios a las instancias que sea necesarias para que cesen sus efectos.

Por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la ampliación de la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la ampliación de demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24
LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

4965.-24 octubre y 7 noviembre.



*Transportes de Pasajeros de Segunda
Clase "Flecha de Oro," S. A. de C. V.*
R.F.C. TPS-781013-D50

CONVOCATORIA

TRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE FLECHA DE ORO S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El que suscribe, LIC. PRECILIANO SANTANA MOLINA, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa TRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE FLECHA DE ORO S.A. DE C.V., de conformidad con lo señalado por la cláusula trigésima cuarta, trigésima quinta y trigésima sexta de los Estatutos de la Sociedad, así como en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 182, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de esta Sociedad mercantil a la Asamblea General Extraordinaria, misma que tendrá verificativo el día miércoles seis de noviembre del año dos mil diecinueve, a las 11:00 horas, en el domicilio de la empresa TRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE FLECHA DE ORO S.A. de C.V., ubicado en calle Felipe Berriozábal número 101 interior 108 (Terminal Toluca) en la colonia Valle Verde, perteneciente a este Municipio de Toluca, México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Nombramiento de escrutador, Lista de asistencia y declaratoria de instalación de Asamblea.
- 2.- Elección de integrantes del Consejo de Administración
- 3.- Asuntos generales.
- 4.- Designación de Delegados especiales para la protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, del Acta de la asamblea.

LIC. PRECILIANO SANTANA MOLINA
(RÚBRICA).

Presidente del Consejo de Administración

TRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE FLECHA DE ORO S.A. DE C.V.

Toluca Estado de México 21 de octubre de 2019.
4966.-24 octubre.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EDICTO

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/002/2019.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 52 primer párrafo, 72, 73, 74 fracciones I y II, 75 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno el 11 de septiembre de 1990, vigente al momento de la materialización de los hechos presuntamente irregulares; segundo párrafo del artículo Noveno y Décimo Quinto Transitorios del Decreto Número 207, por el que se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de mayo de 2017; 1.8 fracciones de la I a la VII, X y XI del Código Administrativo del Estado de México; 113, 123, 124, 129 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VII, 12 fracciones XI y XIV, y 24 fracciones XXIII y XLII; Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 22 de noviembre de 2018; se notifica al **C. Carlos Cruz Martínez**, el Oficio Citatorio número 21800002A/2915/2019, de 24 de septiembre de 2019, que contiene las presuntas irregularidades cometidas en su carácter de Residente y Supervisor de Obra del Ayuntamiento Constitucional de Aculco, Estado de México, Administración 2016-2018, cargo que se acredita con el nombramiento de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, para que comparezca personalmente al desahogo de su garantía de audiencia, en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente número **DGR/DRA-A/AU/002/2019**, diligencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS del día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A", de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, ubicadas en la Avenida Primero de Mayo, Número 1731, esquina Robert Boch, Segundo Piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071; lo anterior con motivo de las presuntas irregularidades administrativas resarcitorias atribuidas al **C. Carlos Cruz Martínez**, en su carácter de Residente y Supervisor de Obra designado por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Aculco, Estado de México, Administración 2016-2018, consistentes en: **Observación Número 1.- "El C. Carlos Cruz Martínez, (...) autorizó con su firma las estimaciones números 1 y 2 finiquito, que contienen volúmenes de obra pagados no ejecutados, dado que no coinciden con los volúmenes cuantificados y/o verificados físicamente (sic)". Observación Número 2.- "El C. Carlos Cruz Martínez, (...) autorizó con su firma las estimaciones números 1 y 2 finiquito, que contienen trabajos ejecutados que no cumplen con las características contratadas y pagadas por esos trabajos, dado que no coinciden con las características verificadas físicamente en la obra (sic)"; infringiendo con ello lo establecido por los artículos 217 fracciones VI y XI y 219 fracciones IX y XI del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el quince de diciembre de dos mil tres (vigente al momento de la materialización de los hechos presuntamente irregulares), ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Estatal por la cantidad de \$2,151,120.85 (Dos millones ciento cincuenta y un mil ciento veinte pesos 85/100 M.N), incluye I.V.A.**, relativo a la observación número 1; y para la observación número 2, ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Estatal, por la cantidad de \$392,502.87 (Trescientos noventa y dos mil quinientos dos pesos 87/100 M.N), incluye I.V.A.; así mismo se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tiene derecho a ofrecer pruebas, formular alegatos y manifestaciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor respecto a los hechos que se le atribuyen, pudiendo el personal de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" interrogarle sobre los hechos, en términos de lo dispuesto por los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (vigente al momento de la materialización de los hechos presuntamente irregulares) y 129 fracción I inciso e) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le informa que el expediente al rubro citado, se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A", de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, **sita en la Avenida Primero de Mayo Número 1731, Esquina con Robert Bosch, Segundo Piso, Colonia, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071**, previa la presentación de identificación oficial vigente con fotografía; apercibido para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio estatal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán a través de los estrados de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, en términos de lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 24 de octubre de 2019

**Director General de Responsabilidades Administrativas
Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada
(Rúbrica).**

4960.-24 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de agosto de 2019.

Que en fecha 08 de agosto de 2019, el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 10, volumen 397, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote veintinueve, de la manzana VI (seis romano), de la sección primera, del Fraccionamiento “LA HERRADURA”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - -con Superficie de trescientos ochenta y ocho metros, ochenta centímetros - - - y los siguientes linderos: - - -AL NORTE, en dieciocho metros veintiocho centímetros, con lotes veintiuno y veintidós; - - - al SUR, en dieciocho metros, con paseo de la Herradura, - - - AL ESTE, en veintitrés metros, veinte centímetros con lote veintiocho, - - - Y AL OESTE en veinte metros con lote treinta, - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1983-A1.-24, 29 octubre y 4 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de Octubre de 2019.

Que en fecha 02 de octubre de 2019, el señor Fidel Gómez López, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO GÓMEZ SEVILLA, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 38, volumen 90, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto de la Finca Urbana marcada con el número cuatro, del Tercer Andador de Morelos, y terreno que ocupa, lote número ochenta y dos, de la manzana cinco, del Conjunto Habitacional Morelos, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez metros a la Calle Morelos, - - - -con superficie de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, - - - y con los siguientes linderos:- - - - AL ORIENTE, en siete metros cincuenta centímetros, con el Tercer Andador de Morelos, vía pública de su ubicación; - - - AL SUR, en diecisiete metros, con el lote número ochenta y uno; - - - -AL PONIENTE, en siete metros cincuenta centímetros, con propiedad particular; - - - -y AL NORTE, en dieciséis metros, con el lote número ochenta y tres, - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1984-A1.-24, 29 octubre y 4 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. JUANA OFELIA JUÁREZ FLORES POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO **030356**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 571, DEL VOLUMEN 513, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2002, MEDIANTE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 12059/01, PROMOVIDO POR JUANA OFELIA JUÁREZ FLORES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MIRAFLORES DEL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 97.63 METROS CON MARÍA JUÁREZ FLORES; AL SUR: 95.40 METROS CON ZANJA REGADORA; AL ORIENTE: 48.37 METROS CON AVENIDA MIRAFLORES Y AL PONIENTE: 42.00 METROS CON ZANJA REGADORA. CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 4,360.00 METROS (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTILÁN MÉXICO A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).



EXPEDIENTE: 383/2011
POBLADO: SAN BARTOLO TENAYUCA
MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. de C.V.,
por conducto de su representante legal.

En el Juicio Agrario **383/2011** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el quince de octubre de dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en las oficinas del ejido "SAN BARTOLO TENAYUCA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico EL HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de **PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal,** para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de cómo adquirió la propiedad del Lote 2, manzana XXXII-A del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de contestación a la demanda promovida por la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS de "SAN BARTOLO TENAYUCA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por conducto de los integrantes de su COMISARIADO EJIDAL** en la que reclaman: "A) QUE SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA LA ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL TERRENO DE USO COMÚN PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA EJIDO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, MAS LAS CONSTRUCCIONES Y SUS ACCESORIOS, UBICADO EN CARRETERA LAGO DE GUADALUPE SIN NUMERO, KILOMETRO 5.7 MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, QUE POR ESTA VIA SOLICITAMOS POR SER ESTE LOTE UNA FRACCIÓN DE LA TIERRA QUE CONFORMA EL USO COMUN DE NUESTRO EJIDO, COMO MAS ADELANTE SE DETALLARA...", y **demás prestaciones que se indican;** la que se radicó con el número de **expediente 383/2011;** y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **Cabecera Municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 383/2011 para su consulta. -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS.
(RÚBRICA).

1990-A1.- 24 octubre y 5 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ANTONIO RAMOS MARTÍNEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1155 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2100/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 20, MANZANA 28, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 21.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 19.

AL ESTE: 6.00 M CON LOTE 53.

AL OESTE: 6.00 M CON CALLE 44.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1155 Y EN EL LEGAJO LA 1154.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

874-B1.-24, 29 octubre y 1 noviembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "A"



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/59/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadano Aldo López Mondragón.
Director a partir del uno de enero de dos mil diecisiete
del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la
Familia de Almoloya de Juárez, México.
Administración 2016-2018

P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/DS/DSA/1940/2019**, de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Rogelio Padrón De León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Suplente que funge como Encargado temporal y cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/59/19**, derivada de la revisión a los **informes mensuales de abril y junio de dos mil diecisiete**, practicada al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya de Juárez, México**, "...se le cita para el día **once de noviembre del año dos mil diecinueve, a las once horas con treinta minutos**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Director a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya de Juárez, México, durante la administración 2016-2018**, de las que se desprende un presunto daño al erario de dicho organismo, por el monto de **\$153,715.58 (ciento cincuenta y tres mil setecientos quince pesos con cincuenta y ocho centavos en moneda nacional)**...", derivado de las observaciones consistentes en "Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación", que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/59/19**, que contiene todas y cada una de las observaciones generadas con la revisión a los informes mensuales de abril y junio de dos mil diecisiete, practicada a dicho organismo, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los nueve días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Rogelio Padrón de León
(Rúbrica).